

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
ESCUELA DE CIENCIA POLÍTICA

DESAFÍOS PARA EL ESTADO DE GUATEMALA EN EL CUMPLIMIENTO DE
LA NORMATIVA Y LEYES INTERNACIONALES EN MATERIA DE LAVADO DE
DINERO. (2017-2019)

TESIS

Presentada al Consejo Directivo

de la

Escuela de Ciencia Política

de la

Universidad de San Carlos de Guatemala

por

MARIO ANDRÉS HERNÁNDEZ CUMES

Previo a conferírselle el grado académico de

LICENCIADO EN RELACIONES INTERNACIONALES

y el título profesional de

INTERNACIONALISTA

Guatemala, noviembre de 2021

RECTOR EN FUNCIONES

M.A. Pablo Ernesto Oliva Soto

SECRETARIO GENERAL

Dr. Gustavo Enrique Taracena Gil

CONSEJO DIRECTIVO DE LA ESCUELA DE CIENCIA POLÍTICA

DIRECTOR:	Mtro. Mike Hanelo Rivera Contreras
VOCAL I	Lic. Juan Carlos Guzmán Morán
VOCAL II:	Mtra. Beatriz Eugenia Bolaños Sagastume
VOCAL III:	Licda. Meylin Valeria Montufar Esquiná
VOCAL IV:	Br. Karla María Morales Divas
SECRETARIA:	Mtra. Ana Nineth Burgos Méndez

TRIBUNAL QUE PRACTICÓ EL EXAMEN GENERAL DE CONOCIMIENTOS PRIVADO

COORDINADOR:	Maestro Rubén Corado Cartagena
EXAMINADORA:	Maestra Nora Lizeth Gálvez García
EXAMINADOR:	Licenciado Luis David Winter Luther
EXAMINADOR:	Licenciado Guido Armando Barillas Quezada
EXAMINADOR:	Maestro Aldo Nery Bonilla Vicente

TRIBUNAL QUE PRACTICÓ EL EXAMEN PÚBLICO DE TESIS

DIRECTOR:	Mtro. Mike Hanelo Rivera Contreras
SECRETARIA:	Mtra. Ana Nineth Burgos Méndez
COORDINADOR:	Maestro Rubén Corado Cartagena
EXAMINADOR:	Maestro Francisco José Lemus Miranda
EXAMINADORA:	Licenciada Karen Johana Arévalo Mejía

Nota: Únicamente el autor es responsable de las doctrinas sustentadas en la tesis.
(Artículo 73 del Normativo de Evaluación y Promoción de Estudiantes de la Escuela de Ciencia Política)

ESCUELA DE CIENCIA POLITICA DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA:
Guatemala, cuatro de noviembre de dos mil veintiuno.

Con vista en los dictámenes que anteceden y luego de verificar la autenticidad de la certificación de Examen de Suficiencia y/o cursos aprobados por la Escuela de Ciencias Lingüísticas, se autoriza la impresión de la Tesis titulada: **“DESAFÍOS PARA EL ESTADO DE GUATEMALA EN EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA Y LEYES INTERNACIONALES EN MATERIA DE LAVADO DE DINERO. (2017-2019)”,** presentada por el (la) estudiante MARIO ANDRÉS HERNÁNDEZ CUMES registro académico No. 201315553.

Atentamente,

“ID Y ENSEÑAD A TODOS”

Msc. Mike Hangelo Rivera Contreras
Director Escuela de Ciencia Política

Se envía el expediente
c.c.: Archivo
10/javt



ACTA DE DEFENSA DE TESIS

En la ciudad de Guatemala, el día cuatro de noviembre de dos mil veintiuno, se efectuó el proceso de verificar la incorporación de observaciones hechas por el Tribunal Examinador, conformado por Licenciada Karen Johana Arévalo Mejía, Maestro Francisco José Lemus Miranda y el Maestro Rubén Corado Cartagena, Coordinador de la Carrera de Relaciones Internacionales, el trabajo de tesis : **“DESAFÍOS PARA EL ESTADO DE GUATEMALA EN EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA Y LEYES INTERNACIONALES EN MATERIA DE LAVADO DE DINERO. (2017-2019)”** Presentado por el (la) estudiante **MARIO ANDRÉS HERNÁNDEZ CUMES** registro académico No. 201315553, razón por la que se da por **APROBADO** para que continúe con su trámite.

“ID Y ENSEÑAD A TODOS”



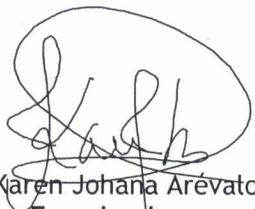
Maestro Rubén Corado Cartagena
Coordinador (a) de Carrera

c.c.: Archivo
9/ javt

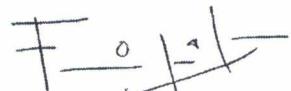
ACTA DE DEFENSA DE TESIS

En la ciudad de Guatemala, el día veintiséis de octubre de dos mil veintiuno, se realizó la defensa de tesis presentada por el (la) estudiante **MARIO ANDRÉS HERNÁNDEZ CUMES** registro académico No. 201315553, para optar al grado de Licenciado (a) en **RELACIONES INTERNACIONALES** titulada: **“DESAFÍOS PARA EL ESTADO DE GUATEMALA EN EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA Y LEYES INTERNACIONALES EN MATERIA DE LAVADO DE DINERO. (2017-2019)”** ante el Tribunal Examinador integrado por: Licenciada Karen Johana Arévalo Mejía, Maestro Francisco José Lemus Miranda y el Maestro Rubén Corado Cartagena, Coordinador de la Carrera de Relaciones Internacionales. Los infrascritos miembros del Tribunal Examinador desarrollaron dicha evaluación y consideraron que para su aprobación deben incorporarse algunas correcciones a la misma.

“ID Y ENSEÑAD A TODOS”



Licenciada Karen Johana Arévalo Mejía
Examinadora



Maestro Francisco José Lemus Miranda
Examinador



Maestro Rubén Corado Cartagena
Coordinador (a) de Carrera

C.C.: Archivo
8b /javit

ESCUELA DE CIENCIA POLITICA DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA:
Guatemala, catorce de octubre de dos mil veintiuno.-----

ASUNTO: El (la) estudiante, **MARIO ANDRÉS HERNÁNDEZ CUMES** registro académico No. **201315553** continúa trámite para la realización de su Tesis.

Habiéndose emitido el dictamen correspondiente por parte del (la) Lic. Luis Fernando de León Laparra en su calidad de Asesor (a), pase al Coordinador (a) de la Carrera de Relaciones Internacionales para que proceda a conformar el Tribunal Examinador que escuchará y evaluará la defensa de tesis, según Artículo Setenta (70) del Normativo de Evaluación y Promoción de Estudiantes de la Escuela de Ciencia Política.

Atentamente,

“ID Y ENSEÑAD A TODOS”

Msc. Mike Hangel Rivera Contreras
Director Escuela de Ciencia Política

Se envía el expediente
c.c.: Archivo
7/javt

Luis Fernando de León Laparra
Licenciado en Relaciones Internacionales
Colegiado 1, 160

Guatemala, 14 de octubre de 2021

Licenciado
Mike Rivera
Director
Escuela de Ciencia Política
Universidad de San Carlos de Guatemala.

Señor Director:

Con atento saludo me dirijo a usted para informarle que he procedido a asesorar y revisar el trabajo de tesis presentado por el estudiante **MARIO ANDRÉS HERNÁNDEZ CUMES**, con carne No. **201315553**, titulado "**Desafíos para el Estado de Guatemala en el cumplimiento de la normativa y leyes internacionales en materia de lavado de dinero (2017 -2019)**", el cual presenta como requisito académico previo a obtener el título de Internacionalista, en el grado de licenciada.

Por lo anterior, me permito manifestarle que los planteamientos desarrollados son un aporte importante al estudio de la problemática mencionada desde la perspectiva de las Relaciones Internacionales.

Por tal virtud me es grato informarle que la investigación presentada por el estudiante **HERNÁNDEZ CUMES**, tiene las cualidades y requisitos necesarios de un trabajo de tesis, por lo tanto la recomiendo apta para ser presentada al Honorable Tribunal Examinador.

Atentamente,

Licenciado Luis Fernando de León Laparra
Asesor

ESCUELA DE CIENCIA POLITICA DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA: Guatemala, cinco de noviembre de dos mil veinte -----

ASUNTO: El (la) estudiante **MARIO ANDRÉS HERNÁNDEZ**
CUMES registro académico No. 201315553
continúa trámite para la realización de su Tesis.

Habiéndose emitido el dictamen correspondiente por parte del (de la) Coordinador (a) de Carrera correspondiente, pase al Asesor (a) de Tesis Lic. Luis Fernando de León Laparra para que brinde la asesoría correspondiente y emita dictamen.

Atentamente,

“ID Y ENSEÑAD A TODOS”

Msc. Mike Hanelo Rivera Contreras
Director Escuela de Ciencia Política



Se envía el expediente
c.c.: Archivo
6/javt

Guatemala,
05 de noviembre de 2020

Msc. Mike Hanelo Rivera Contreras
Director
Escuela de Ciencia Política
Presente

Respetable Msc. Rivera

Me permito informarle que tuve a la vista el diseño de tesis titulado :
“DESAFÍOS PARA EL ESTADO DE GUATEMALA EN EL CUMPLIMIENTO DE LA
NORMATIVA Y LEYES INTERNACIONALES EN MATERIA DE LAVADO DE DINERO.
(2017-2019)” presentado por el (la) estudiante **MARIO ANDRÉS HERNÁNDEZ CUMES**
registro académico No. **201315553** puede autorizarse como Asesor al (la) Lic. Luis
Fernando de León Laparra.

Cordialmente,

“ID Y ENSEÑAD A TODOS”

Maestra Beatriz Eugenia Bolaños Sagastume
Coordinador (a) de Carrera



Se envía expediente
c.c.: Archivo
5/javt

ESCUELA DE CIENCIA POLITICA DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA: Guatemala, cuatro de noviembre de dos mil veinte. -----

ASUNTO: El (la) estudiante **MARIO ANDRÉS HERNÁNDEZ CUMES** registro académico No. 201315553 continúa trámite para la realización de su Tesis.

Habiéndose emitido el dictamen correspondiente por parte del (de la) Coordinador (a) del Área de Metodología, pase al (la) Coordinador (a) de Carrera correspondiente, para que emita visto bueno sobre la propuesta de Asesor.

Atentamente,

“ID Y ENSENAD A TODOS”

Msc. Mike Hanelo Rivera Contreras
Director Escuela de Ciencia Política



Se envía el expediente
c.c.: Archivo
4/ javt

Guatemala,
04 de noviembre 2020

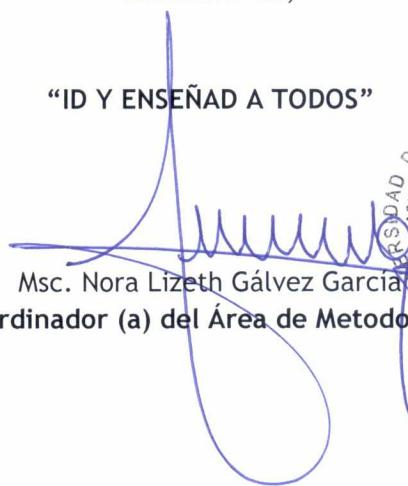
Msc. Mike Hanelo Rivera Contreras
Director
Escuela de Ciencia Política
Presente

Respetable Msc. Rivera

Me permito informarle que tuve a la vista el diseño de tesis titulado: **“DESAFÍOS PARA EL ESTADO DE GUATEMALA EN EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA Y LEYES INTERNACIONALES EN MATERIA DE LAVADO DE DINERO. (2017-2019)”** presentado por el (la) estudiante **MARIO ANDRÉS HERNÁNDEZ CUMES** registro académico No. **201315553**, quien realizó las correcciones solicitadas y por lo tanto, mi dictamen es favorable para que se apruebe dicho diseño y se proceda a realizar la investigación.

Atentamente,

“ID Y ENSEÑAD A TODOS”
Msc. Nora Lizeth Gálvez García
Coordinador (a) del Área de Metodología ECP.



Se envía el expediente
c.c.: Archivo
3/javt

ESCUELA DE CIENCIA POLITICA DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA: Guatemala, cuatro de noviembre de dos mil veinte. -----

ASUNTO: El (la) estudiante **MARIO ANDRÉS HERNÁNDEZ CUMES** registro académico No. 201315553 continúa trámite para la realización de su Tesis.

Habiéndose aceptado el tema de tesis propuesto, por parte del (de la) Coordinador (a) de Carrera pase al (a la) Coordinador (a) del Área de Metodología, para que se sirva emitir dictamen correspondiente sobre el diseño de tesis.

Atentamente,

“ID Y ENSEÑADA TODOS”
Msc. Mike Hanelo Rivera Contreras
Director Escuela de Ciencia Política



Se envía expediente
c.c.: Archivo
2/javt

Guatemala,
04 de noviembre de 2020

Msc. Mike Hanelo Rivera Contreras
Director
Escuela de Ciencia Política
Presente

Respetable Msc. Rivera:

Me permito informarle que el tema de tesis: **“DESAFÍOS PARA EL ESTADO DE GUATEMALA EN EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA Y LEYES INTERNACIONALES EN MATERIA DE LAVADO DE DINERO. (2017-2019)”** Presentado por el (la) estudiante **MARIO ANDRÉS HERNÁNDEZ CUMES** registro académico No. **201315553** puede autorizarse, dado que el mismo cumple con las exigencias mínimas de los contenidos de la carrera.

Cordialmente,

“ID Y ENSEÑAD A TODOS”

Maestra Beatriz Eugenia Bolaños Sagastume
Coordinador (a) de Carrera



c.c.: Archivo
1/javt

Dedicatoria

Acto que dedico:

A Dios:

Por darme sabiduría para culminar esta etapa académica y por las bendiciones recibidas a lo largo de mi vida.

A mis Padres:

Por su amor y apoyo en todos los ámbitos de mi vida, por sus esfuerzos y sacrificios, sin ellos este logro tampoco fuera posible. Los amo.

A mis Hermanas:

Abigail, Pamela y Nidia, por su amor y cariño, por su apoyo y comprensión.

A mis Sobrinos:

Por su amor y cariño que me han motivado a ser mejor cada día, y este logro los motive a ser profesionales de éxito.

(Melani, Pablo, Eli, Eduardo, Daniel, Ximena, Benet, Javier, Mateo y Gabriel)

Agradecimientos:

A mis amiga/os:

Katerine y Delia por apoyarme siempre en las clases y fuera de ellas, por su amistad y cariño, Gerardo y Moisés, por el apoyo y motivación, a mis amigos en general por las muestras de cariño y amistad.

A mi asesor:

Luis De León Laparra por su guía, paciencia durante clases y la culminación de todo este proceso.

A la Universidad de San Carlos de Guatemala: por darme la enseñanza y guía durante toda la carrera y por permitirme culminar con esta etapa en mi carrera profesional.

Índice

Introducción	i
Capítulo I:	1
Abordaje Metodológico y Abordaje Teórico	1
1. Abordaje Metodológico	1
1.1 Justificación	1
1.2. Planteamiento del Problema	2
1.3 Las preguntas generadoras	5
1.4 Los objetivos de la investigación	6
1.5 Delimitación de la investigación: unidad de análisis, periodo histórico o temporal y ámbito geográfico	7
Acuerdos	7
1.6. Métodos, técnicas e instrumentos de la investigación.	7
1.6.1 Métodos.....	7
1.6.2 Las técnicas	8
1.6.3 Instrumentos.....	9
1.7 Abordaje Teórico	10
1.7.1 Teoría del Institucionalismo Neoliberal:	10
1.7.2 Teoría del Transnacionalismo.....	11
1.8 Análisis teórico de los resultados.....	13
Capítulo II	16
2. Antecedentes del lavado de dinero y el Crimen Organizado Internacional.....	16
2.1. Antecedentes investigativos	16
2.2 El Crimen organizado internacional: Antecedentes.....	20
2.3 El concepto de lavado de dinero: sus inicios y evolución.	26
2.4 Marco Jurídico Internacional para el delito de lavado de dinero.....	28

2.5 Instituciones Internacionales para la lucha contra el lavado de dinero.....	31
Capítulo III.....	42
3. Desafíos para el Estado de Guatemala en el cumplimiento de la normativa internacional en materia de lavado de Dinero	42
3.1 El lavado de dinero en Guatemala: ¿Hay lavado de dinero en Guatemala?	42
3.2 Normativa nacional para el Lavado de Dinero	49
3.3 Institucionalidad para control el lavado de dinero en Guatemala.....	54
3.4 Evaluación de cumplimiento de la normativa internacional:.....	61
3.5 Acciones de Prevención para el lavado de dinero: vinculación con la normativa internacional.....	71
Capítulo IV.....	77
4. Análisis prospectivo para el combate al lavado de dinero en Guatemala.....	77
4.1 La prospección y su utilidad	77
4.2 Escenarios prospectivos	77
4.2.1 Escenario Optimista	79
4.2.2 Escenario tendencial o posible	84
4.2.3 Escenario pesimista.....	88
4.3 Desafíos para el Estado de Guatemala en el cumplimiento de la normativa y leyes internacionales en materia de lavado de dinero.	93
Conclusiones	100
Referencias.....	103
Referencias electrónicas.....	104
Anexos	115

Índice de Cuadros

Cuadro 1: Avance demostrado por el Estado de Guatemala con respecto a las principales deficiencias y/o recomendaciones identificadas	63
Cuadro 2: Medidas tomadas por Guatemala dictadas por la IVE	68
Cuadro 3: Operacionalización del escenario optimista.....	80
Cuadro 4: Operacionalización del tendencial o posible.....	84
Cuadro 5: Operacionalización del escenario pesimista	89

Índice de Gráficas

Gráfica No. 1: Cumplimiento del Estado de Guatemala.....	37
--	----

Siglas y Acrónimos

AFI	Alianza para la Inclusión Financiera
APNFD	Actividades y Profesiones No Financieras Designadas
BANGUAT	Banco de Guatemala
BCIE	Banco Centroamericano de Integración Económica
BID	Banco Interamericano de Desarrollo
C.A.	Centroamérica
CICAD	Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas
CICIG	Comisión Internacional Contra la Impunidad en Guatemala
CONABED	Consejo Nacional de Administración de Bienes en Extinción de Dominio
COPRECLAF	Comisión Presidencial de Coordinación de los Esfuerzos Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos, el Financiamiento del Terrorismo y el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva en Guatemala.
CPRG	Constitución Política de la República de Guatemala
CTED	Comité contra el Terrorismo del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas
DDOT	Departamento contra la Delincuencia Organizada Transnacional
DIGICI	Dirección General de Inteligencia Civil
E.E.U.U	Estados Unidos de América
EUA- USD	Dólar Estadounidense
FMI	Fondo Monetario Internacional
G7	Grupo de los 7
GAFI - FAFT	Grupo de Acción Financiera - Financial Action Task Force
GAFIC	Grupo de Acción Financiera del Caribe
GAFILAT	Grupo de Acción Financiera para Latinoamérica
GELAVEX	Grupo de Expertos para el Control del Lavado de Activos
GMT-CLD	Grupo Mundial de Trabajo Contra el Lavado de Dinero

INTERPOL	Organización Internacional de Policía Criminal
IVE	Intendencia de Verificación Especial
LD/FT	Lavado de dinero / Financiamiento del Terrorismo
MP	Ministerio Público
OCDE	Organización para la Cooperación Económica y el Desarrollo
OEA	Organización de los Estados Americanos
ONG	Organización No Gubernamental
ONU	Organización de las Naciones Unidas
PIB	Producto Interno Bruto
PNC	Policía Nacional Civil
PNUFID	Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas
PO	Personas Obligadas
SENABED	Secretaría Nacional de Administración de Bienes en Extinción de Dominio
SIB	Superintendencia de Bancos
UAF- UIF	Unidad de Análisis Financiero - Unidad de Inteligencia Financiera
UNODC	Oficina de las Naciones Unidas Contra la Droga y el Delito

Introducción

El lavado de dinero es un delito que se comete y afecta a nivel global, sus consecuencias afectan tanto a la sociedad y a los mercados nacionales como internacionales, por lo tanto los Estados se ven afectados por dicho problema, y sus repercusiones recaen en la justicia y a nivel económico. El Estado es quien debe de establecer bases para que su prevención se lleve a su más alto nivel, y contar principalmente con la cooperación de los sujetos bajo su supervisión y además del apoyo de la sociedad y de la comunidad internacional.

El delito de lavado de dinero ha sido cometido por las organizaciones criminales a nivel mundial con el fin de ocultar el origen de los fondos captados funcionan y con los cuales pueden entrar al mercado de los Estados para hacer ofertas, comprar bienes y realizar actividades comerciales, con eso ocultar seguir con actividades que les permite operar y seguir utilizando el dinero sin que les cause problema alguno.

El lavado de dinero es una de las principales actividades para las organizaciones criminales en llevarse a cabo, ya que esta les permite hacer uso de los capitales que generan de actividades ilegales, debido a que sin el dinero no pueden seguir operando; a causa de la globalización en la actualidad les es posible trasladar sus capitales a territorios extranjeros o distintos al que se ubican, y como consecuencia se ha expandido la comisión del delito a nivel internacional, y es por ello que los países han optado por crear grupos u organismos de carácter internacional expertos en la materia, que les permita regular el manejo de capitales a nivel internacional, basándose en la cooperación de los miembros de dichos grupos, creando normas con base en las investigaciones e información obtenida, además de establecer sanciones a aquellos que no cumplan con las medidas que se establezcan para todos.

El Estado de Guatemala desde el año 2001, al salir de la lista negra del Grupo de Acción Financiera Internacional, grupo que ha establecido estándares internacionales para el combate contra el lavado de dinero a nivel internacional, ha realizado los cambios en su sistema jurídico y

en su sistema financiero para cumplir con los estándares antes indicados, los cuales buscan priorizar conocer el origen de los fondos mediante el conocimiento de la persona y la actividad comercial a la que se dedica; para ello Guatemala ha tenido que crear dependencias dentro de las instituciones gubernamentales que se vieran involucradas en la lucha contra el lavado de dinero.

Dado que el lavado de dinero es un problema a nivel mundial, las relaciones internacionales pueden aportar distintas perspectivas debido a sus corrientes teóricas, en ese sentido, para el abordaje del fenómeno a estudiar, la investigación se conforma de cuatro capítulos, que se describen a continuación.

En el primer capítulo, se hace una descripción de los aspectos metodológicos y teóricos utilizados, además de las técnicas e instrumentos empleados a lo largo del proceso de investigación, la delimitación de la investigación, y que han permitido alcanzar los objetivos establecidos, obtener respuesta a los mismos y a las preguntas generadoras.

El segundo capítulo aborda los antecedentes investigativos y los crímenes organizados internacionales así como su relación con el lavado de dinero, se describe cuál es el concepto del lavado de dinero en sus inicios y la evolución a través de los años, cuál es el marco jurídico a nivel internacional que existe para la materia y las instituciones internacionales que se han creado derivado de la evolución y las consecuencias del lavado de dinero a nivel global.

El tercer capítulo describe los desafíos que ha enfrentado el Estado de Guatemala en el combate contra el lavado de dinero, la instituciones para el control y regulación de la prevención del lavado de dinero en el país, además cuáles han sido los resultados que ha tenido el Estado en las evaluaciones realizadas por los organismos internacionales expertos en la materia de prevención del lavado de dinero.

En el cuarto capítulo se realizan análisis de prospección para lo cual se crean distintos escenarios con la información recolectada en la investigación y de las entrevistas realizadas, una descripción de los desafíos que se identificaron.

Capítulo I:

Abordaje Metodológico y Abordaje Teórico

1. Abordaje Metodológico

1.1 Justificación

La importancia de abordar el problema sobre el lavado de dinero, radicó en que este delito se efectúa a nivel global, y que la tecnología ha ayudado con las transacciones financieras y las ha hecho más fáciles de llevar a cabo en distintas partes del mundo, sin embargo, también ha sido un canal por el cual los lavadores de dinero han podido llevar a cabo dicho delito, esparcir sus fondos y ocultarlos en distintas partes del mundo, que de cierta manera distintos espacios geográficos a nivel mundial se vean involucrados.

A raíz de ello se han creado oficinas y organismos internacionales para la prevención y sanción del lavado de dinero, en los distintos niveles del plano internacional, regional, continental y global, debido a que es un problema que involucra a distintos actores del sistema internacional, se ven involucradas las relaciones internacionales, que a través de la diplomacia y la cooperación técnica entre los Estados se pretende que funcionen de mejor manera los mecanismos creados para contener las actividades de las organizaciones criminales, personas individuales o jurídicas que cuentan con presencia en distintos puntos en el mundo y que cometen dicho delito, además de que puedan ser identificadas eficientemente y determinar cuál es el impacto mundial que ejercen al cometer dicho delito.

El subdirector gerente del Fondo Monetario Internacional -FMI-, Zhu (2016) sostiene que:

El lavado de dinero y el financiamiento del terrorismo son delitos financieros que tienen consecuencias económicas. Pueden amenazar la estabilidad del sector financiero de un país o su estabilidad externa en general. Los regímenes eficaces de lucha contra el lavado de dinero y el financiamiento del terrorismo son esenciales para salvaguardar la integridad de los mercados y del marco financiero mundial, ya que ayudan a mitigar factores que propician abusos financieros. Las medidas para evitar y combatir el lavado de dinero y el financiamiento del terrorismo, por lo tanto, responden no solo a una imperativa moral sino a una necesidad económica. (p.1)

Por lo anterior se aprecia que la investigación en materia de lavado de dinero en Guatemala desde el enfoque de las relaciones internacionales es importante debido a que en el análisis se consideran como actores no solo a los Estados, sino a las organizaciones internacionales, al individuo como tal, ya que es la parte esencial de estos y de otros actores como los grupos criminales a nivel internacional, y de ahí partir hacia determinar cuáles han sido los desafíos para el Estado de Guatemala en el cumplimiento de la normativa y leyes internacionales.

1.2. Planteamiento del Problema

El delito de lavado de dinero se comete o se desarrolla por diferentes causas ilícitas como lo indica el Banco de Guatemala y el GAFILAT, el lavado de dinero es un delito que afecta a las sociedades, a los mercados internacionales y por ende a los Estados, la problemática a nivel internacional del lavado de dinero puede ser identificada por los organismos locales o internacionales, tal es el caso de las dos instituciones antes mencionadas, dichos organismos se encargan de formular normativas para la prevención y represión del delito de lavado de dinero, y surge la interrogante ¿qué es lo que deben de regular?, como respuesta a dicho cuestionamiento se debe recurrir a las investigaciones o informes sobre transacciones bancarias en su mayoría o las operaciones de personas obligadas o supervisadas por dichas organizaciones.

Dentro de los organismos o instituciones locales en el Estado de Guatemala se puede mencionar a la Superintendencia de Bancos (SIB) y la Intendencia de Verificación Especial (IVE), el Banco de Guatemala (BANGUAT) y dentro de los organismos internacionales se puede mencionar al Grupo de Acción Financiera (GAFI) y el Grupo de Acción Financiera para América Latina (GAFILAT) que es el ente regional para América Latina, el Grupo Mundial de Trabajo Contra el Lavado de Dinero (GMT-CLD) y la Oficina de Naciones Unidas de Drogas y Crimen (UNODC).

Kopp (1996) en su artículo sobre “Dinero de la droga y lavado financiero” sostiene que:

De los 122.000 millones de dólares anuales que representa el dinero de la droga, primera fuente de capitales por lavar, 120.000 están destinados al reciclaje. El margen de beneficio de los intermediarios no bancarios alcanza un 25% en esta operación; el de los bancos, según fuentes policiales autorizadas, oscila entre un 10 y un 15% y corresponde, con una ganancia

de cerca de 6.000 millones de dólares aproximadamente, al doble de los beneficios repatriados anualmente a Colombia. (P.80-91)

Se puede deducir que Kopp se refiere como reciclaje, a la cantidad de dinero que se utiliza para reutilizar en hechos ilícitos y luego empezar el ciclo de introducirlo al sistema financiero para generar de algún modo beneficios y reutilizarlos en el mercado sin ningún problema; en este caso, el desafío para el Estado de Guatemala es evidenciar dicha actividad y trasladar las denuncias correspondientes al sistema de justicia para castigar conforme a las leyes aplicables estipuladas para dicha actividad. Si bien el desafío es evidenciar dicha actividad, las entidades encargadas de prevenir y sancionar el lavado de dinero, deben dotar al sistema financiero, personas obligadas y a quienes supervisan, de información que coadyuve a reportar actividades relacionadas con transacciones u operaciones relacionadas al delito de lavado de dinero, y deben regirse según las recomendaciones efectuadas por los organismos internacionales y/o regionales a los cuales esté sujeto de supervisión en materia de prevención de lavado de dinero.

Mediante los sucesos que implican corrupción, se puede encontrar casos puntuales como el de la constructora brasileña Odebrecht, la cual a través de la corrupción a funcionarios de países latinoamericanos que obtuvieron sobornos monetarios y recurrieron a blanqueo o lavado de dichos fondos dentro de los sistemas financieros locales -en sus países de residencia- o en sistemas financieros de distintos países comúnmente en paraísos fiscales, el periodista Rodríguez (2015) del diario La Prensa, en su nota indica que “Marcelo Odebrecht llegó a Panamá para hablar del destino de América Latina. Fue ejemplo para los hombres más ricos del continente. Dio consejos y se impuso –poderoso– en una cena en la que coincidió con varios presidentes de la región.” y además en su nota agrega que “Los fiscales han resuelto un rompecabezas que implica tres niveles de presunto lavado de activos, que serían entregados ya “limpios” a los destinatarios finales, ex-ejecutivos de la estatal Petrobras, que guardan arresto, en espera de que concluyan sus procesos judiciales.”

En este caso los desafíos para el sistema financiero y el Estado de Guatemala es grande en cuanto a deducir cuales de todas las operaciones realizadas por personal de gobierno, y sociedad civil son destinadas a lavado de dinero, o cuáles pueden estar vinculadas y con quién o quiénes

realizan dicha actividad, por lo que se han de establecer controles más exhaustivos y realizar mejores investigaciones.

En la normativa internacional sobre prevención de lavado de dinero, se indica que:

El proceso de los delitos de lavado de dinero y activos, producto de la actividad delictiva, conduce siempre a una descomposición de las estructuras sociales, políticas y económicas; que el dinero proveniente de esas actividades genera distorsión y competencia desleal para las economías legítimas de los países centroamericanos. (Convenio Centroamericano para la Prevención y la Represión de los Delitos de Lavado de Dinero y otros Activos Relacionados con el Tráfico Ilícito de Drogas y Delitos Conexos, 1997)

Es evidente que se tiene muy presente y es puntual en cuanto a mencionar los problemas que afectan a los países de la región centroamericana y que derivado de ello, habrán de trabajar de manera conjunta para la prevención y sanción de estos delitos, ya sea colaborando conjuntamente y teniendo incidencia en los organismos internacionales que se dedican a crear reglamentaciones y regulaciones para disminuir el lavado de dinero en los países que los conforman.

Lo acordado por el Estado de Guatemala en la aplicación del Convenio Centroamericano para la Prevención y la Represión de los Delitos de Lavado de Dinero y Otros Activos Relacionados con el Tráfico Ilícito de Drogas y Delitos Conexos, el cual fue ratificado el 23 de julio de 2002, es muy importante para el avance en materia de justicia, y se evidencia el compromiso para prevenir el lavado de dinero ante la comunidad internacional, y le es de ayuda para que pueda promocionarse en el país la inversión extranjera, debido a que de esta manera el Estado muestra su solidez para que no haya competencia desleal por parte de los nacionales como del capital extranjero y los concursos a los que se sometan sean legítimos y justos, además, de dar certeza de que se actuará conforme a la ley si existen anomalías. Además, la cooperación en materia de la prevención del lavado de dinero ayuda a fortalecer sus medidas de prevención.

Por ello se hace el siguiente planteamiento:

“¿Cuáles son los desafíos para el Estado de Guatemala en el cumplimiento de la normativa y leyes internacionales en materia de lavado de dinero?”

Derivado del desarrollo de la investigación, se determinó que los principales desafíos son el trabajar en la prevención del lavado de dinero de manera preventiva y no reactiva tal como se realiza en la actualidad, además de crear un sistema en el cual se pueda lograr que la información de utilidad para las investigaciones pueda ser corroborada por las Personas Obligadas (PO) y dar soporte de lo que reportan a la Intendencia de Verificación Especial (IVE).

Asimismo, la actualización de la Ley Contra el Lavado de Dinero y la Ley Contra el Financiamiento del Terrorismo, que en la cual se incluyan a más personas que derivado de su actividad comercial, se ven más vulnerables y de riesgo para que se cometa el delito de lavado de dinero mediante sus operaciones comerciales; además, de que planes a nivel nacional que se han planteado en materia de prevención del lavado de dinero, cuenten con los suficientes recursos para poder llevarse a cabo y cumplir su función y no solo quedarse en papel a manera de pantalla en la lucha contra el mencionado delito.

El trabajo de las instituciones involucradas en el proceso de prevención del lavado de dinero es sumamente importante, debido a que del resultado de su trabajo se inicia el proceso para frenar el problema, por lo tanto, dentro de los desafíos se encuentra el dotar con suficientes recursos a nivel personal técnico y expertos en la materia, fortalecer la estructura de sistemas que utilizan para realizar las investigaciones pertinentes, fortalecer el diálogo, trabajo y cooperación interinstitucional entre las instituciones públicas y privadas, a medida de robustecer el sistema de información utilizada por todos y llevar a sentencia muchos más casos que los que se procesan actualmente y hacer del sistema de justicia mucho más ágil, para contar con precedentes que ayuden a determinar y detectar con mayor facilidad comportamientos de los cuales se sospeche el posible lavado de dinero por una persona individual o jurídica y con quienes se involucra para tener un mayor alcance nacional, regional y hasta global de la red criminal.

1.3 Las preguntas generadoras

- ¿Cuáles han sido las acciones implementadas por el Estado de Guatemala en materia de prevención y sanción de lavado de dinero?

- ¿Cuáles han sido los desafíos encontrados en la aplicación de las recomendaciones realizadas por los organismos internacionales en materia de prevención y sanción de lavado de dinero?
- ¿Cuáles han sido las limitantes de las instituciones supervisadas por la SIB, para la prevención y sanción de lavado de dinero?
- ¿Qué conclusiones se pueden obtener al analizar las calificaciones para el Estado de Guatemala recibidas por los organismos internacionales en materia de lavado de dinero?

1.4 Los objetivos de la investigación

Objetivo general:

- Identificar las acciones del Estado de Guatemala para la aplicación de las normativas y leyes internacionales para la prevención del delito de lavado de dinero.

Objetivos específicos:

- Explicar los desafíos encontrados en la aplicación de las recomendaciones realizadas por los organismos internacionales en materia de prevención y sanción de lavado de dinero.
- Describir las limitaciones de las entidades supervisadas por la SIB y la IVE, en el cumplimiento de recomendaciones y aplicación de la normativa y leyes internacionales en materia de lavado de dinero, realizadas por entes internacionales o nacionales.
- Analizar las calificaciones para el Estado de Guatemala, recibidas por los organismos internacionales en materia de lavado de dinero.

1.5 Delimitación de la investigación: unidad de análisis, periodo histórico o temporal y ámbito geográfico

Unidad de Análisis:

Acuerdos

- Convenios y normativas internacionales sobre prevención de lavado de dinero.
 - Convención De Las Naciones Unidas Contra El Tráfico Ilícito De Estupefacientes Y Sustancias Psicotrópicas de 1988
 - Convención De Las Naciones Unidas Contra La Delincuencia Organizada Transnacional del 2000
 - Declaración Política Y Plan De Acción Contra El Blanqueo De Dinero, de 1998.
 - Reglamento modelo sobre delitos de lavado de activos relacionados con el tráfico ilícito de drogas, y otros delitos graves de 1998.
 - Convenio centroamericano para la prevención y la represión de los delitos de lavado de dinero y de activos, relacionados con el tráfico ilícito de drogas y delitos conexos de 1997.
- 40 recomendaciones del GAFI en prevención del lavado de dinero.

Periodo Histórico:

- 2017-2019

Ámbito Geográfico:

- Guatemala

1.6. Métodos, técnicas e instrumentos de la investigación.

1.6.1 Métodos

Los métodos utilizados en esta investigación corresponden a dos, el estudio de caso y el analítico:

Analítico: Para Montaner y Simón (citado en Lopera et al. 2010.) sostienen que “el método analítico es un camino para llegar a un resultado mediante la descomposición de un fenómeno en sus elementos constitutivo” por lo que la descomposición del problema en esta investigación sobre el avance del Estado de Guatemala en la prevención del lavado de dinero y cuáles han sido sus desafíos para el cumplimiento de los estándares y normativa interna e internacional en materia de prevención de lavado de dinero.

Por lo tanto, el acceso a la información documental de los avances del Estado de Guatemala en materia de prevención de lavado de dinero fue necesario para realizar un análisis de los datos allí reflejados, y así comprender las causas y las acciones que se tomaron para llevar la prevención del lavado de dinero a los niveles aceptados por los organismos expertos en la materia, y evaluar cuáles son los desafíos para aplicar la normativa interna e internacional en la materia.

Explicativo: Según Arias E. (2020) una de las características es que “utiliza métodos comparativos causales, que observan similitudes o diferencias entre variables buscando las causas. También los longitudinales, que analizan la evolución en el tiempo”. Por ende en el contexto de la prevención del lavado de dinero en Guatemala, fue necesario revisar resultados anteriores y realizar comparaciones para determinar si se alcanzaron las metas previstas y requeridas por los organismos expertos en la materia.

1.6.2 Las técnicas

Las técnicas utilizadas en la presente investigación son de tipo documental, observación indirecta y la entrevista:

Documental: Esta técnica se aplicó en la revisión documental tanto de informes, artículos periodísticos de diarios guatemaltecos y extranjeros, leyes o normativas internas de Guatemala e internacionales, con el fin de recabar información amplia y exponerla en la investigación.

Durante el proceso de plasmar la información se realizó la revisión bibliográfica de documentos, además de la solicitud de información a funcionarios de bancos nacionales que aborden el tema

de lavado de dinero, también se consultó información en la Biblioteca Central de la Universidad de San Carlos de Guatemala y otras universidades en cuanto a las tesis publicadas relacionadas con el delito de lavado de dinero.

La entrevista: “Es un instrumento técnico que adopta la forma de un diálogo coloquial. Canales la define como, la comunicación interpersonal establecida entre el investigador y el sujeto de estudio, a fin de obtener respuestas verbales a las interrogantes planteadas sobre el problema propuesto” tal como lo expone (Díaz-Bravo, 2013).

Se utilizó la técnica de entrevista estructurada, debido a que la información que se requería para la investigación es puntual, y a los entrevistados se les realizaron las mismas preguntas, ya que los resultados deben de aportar a los objetivos de la investigación, en caso se hubiese empleado otro tipo de entrevista, daba la posibilidad de no obtener los resultados esperados o respuestas que no estuviesen apegadas al tema de investigación. Por lo anterior se llevaron a cabo dos entrevistas, el número de entrevistas se debe a que las personas que trabajan en el ámbito de prevención de lavado de dinero, no son muy accesibles a ser cuestionadas sobre el tema, debido al riesgo de la información de manejan, asimismo, estas se realizaron a través de video llamada.

1.6.3 Instrumentos

Las entrevistas se realizaron a personas que han tenido dentro de su carrera laboral incidencia en el tema de lavado de dinero, estas personas trabajaron o se encuentran laborando a la fecha de realizada esta investigación, en temas de prevención de lavado de dinero, en instituciones financieras privadas o en el Estado, por lo cual tienen conocimiento del tema y por la amplia experiencia de trabajar en el tema, sus opiniones fueron un aporte importante para determinar otros puntos de vista y tener un mejor alcance.

Los entrevistados pidieron no ser identificados con nombre y apellido, por lo delicado de su trabajo, siendo:

- Oficial de cumplimiento de un banco privado del sector financiero, quien tienen 20 años de experiencia en el tema de prevención del Lavado de Dinero y Financiamiento del

Terrorismo y la implementación de procesos y lineamientos en el sector en el cual labora.

- Abogado y notario, trabajó en un banco del sistema financiero como supervisor del área de cumplimiento, desde su percepción expone sus criterios respecto a las preguntas realizadas.

1.7 Abordaje Teórico

Se utilizaron la teoría del Institucionalismo neoliberal y la teoría del transnacionalismo, las cuales se exponen a continuación:

1.7.1 Teoría del Institucionalismo Neoliberal:

Para Clavijo (2017) el institucionalismo neoliberal "surge como un nuevo enfoque en cuyo concepto de sistema, los Estados son los actores centrales pero no buscan sólo la maximización del poder para conseguir la seguridad sino que también cooperan entre sí, con una variable sistémica adicional: las instituciones y las reglas de conducta internacionales." Por lo que se aplicó dicha teoría en la investigación del tema, ya que desde la perspectiva de las relaciones internacionales son las instituciones, las reglas de las conductas internacionales y son las que han promulgado acuerdos y normativas en materia de lavado de dinero, regulaciones para estados y los actores dentro de los mismos que juegan un rol importante para detectar dicho delito.

Para Keohane (s.f) en la teoría del Institucionalismo neoliberal, los teóricos de dicho pensamiento "no afirman que los acuerdos internacionales sean fáciles de hacer o de mantener" (p.14).

Para los fines de esta investigación la teoría del institucionalismo neoliberal es aplicable debido a que lo que se pretende es establecer qué tan fácil ha sido ejecutar lo acordado por los Estados en los acuerdos en materia de lavado de dinero, y derivado de la normativa y leyes internacionales, cuáles han sido los desafíos del Estado de Guatemala en el cumplimiento de la misma, además, Keohane (s.f) también indica que en "la perspectiva de las relaciones internacionales en las que se llama institucionalismo neoliberal, los Estados pueden ser obligados por instituciones

internacionales” (p.14), como ejemplo de ello se puede hacer mención del GAFILAT y las obligaciones con el Estado de Guatemala en materia de prevención del lavado de dinero, en relación con sus recomendaciones.

Desde la perspectiva del neoliberalismo institucional según Kohane (s.f.) “Las instituciones internacionales son importantes para las acciones de los Estados, en parte porque afectan los incentivos con que se enfrentan los mismos” (p.20), de lo expuesto por Kohane y en relación con el fin de la investigación, es claro ver que en el combate del lavado de dinero las instituciones internacionales como el GAFI, las Naciones Unidas con la Oficina Contra las Drogas y el Crimen, el Banco Mundial y el Fondo Monetario Internacional, por mencionar algunas, que con la perspectiva global que poseen es posible crear estrategias enfocadas a la prevención y sanción del lavado de dinero y conocer cuáles son las prácticas utilizadas, y, en conjunto poder identificar grupos criminales a nivel internacional.

Para Losada (2008) "las instituciones poseen la función de reducir la incertidumbre en los problemas de cooperación (vía reglas formales, por ejemplo, los contratos) y en los de coordinación (por ejemplo, mediante restricciones informales, como las convenciones sociales y la costumbre)." (p.180)

1.7.2 Teoría del Transnacionalismo

Según Del Arenal (2002) “el transnacionalismo cuestiona el sistema de estados como estructura del sistema internacional” este mismo cuestionamiento hace que no solo los estados se consideren parte del sistema internacional, sino que incluye también a otros actores e incluye una pluralidad de ellos, Barbé (2007) hace mención de ellos tales como “las organizaciones internacionales, empresas multinacionales, organizaciones no gubernamentales, unidades políticas sub-estatales e individuos” (pp.66) se aplica dentro del delito de lavado de dinero porque todos los actores mencionados forman parte de la problemática, y son dichos actores los que también deben de involucrarse y cooperar entre ellos para normar las actividades de dichos actores para la prevención y sanción del lavado de dinero.

Para Barbé (2007) la problemática de estudio del transnacionalismo se encuentra los “problemas derivados de la actividad humana en un mundo altamente desarrollado: relaciones comerciales, medio ambiente, crisis de recursos, etc.” y dentro de estos problemas globales debido a su naturaleza se puede incluir el lavado de dinero debido a que no solo se efectúa en una región del mundo, sino que por medio de la globalización y la tecnología se extiende a todos los continentes.

Como características del transnacionalismo se consideran como contexto histórico la distinción, como unidad de análisis la pluralidad de actores internacionales dentro de las cuales se encuentran las organizaciones internacionales, ONG, empresas y transnacionales, actores subestatales, y como imagen del mundo una red o telaraña (interdependencia) según (Barbé 2007: p.67)

De las características anteriormente mencionadas, expuestas por Barbé, es posible tomarlas y adaptarlas a la problemática del delito de lavado de dinero, debido a que en la unidad de análisis se encuentran actores internacionales como el GAFI y sus subsidiarias regionales, las Naciones Unidas y la Oficina Contra la Droga y el Crimen, y también empresas que pueden ser fachada de grupos criminales para mover capitales alrededor del mundo a través de una telaraña o red tal como lo expone el autor, por lo que es muy adaptable la teoría a esa investigación.

Para Restrepo (2013) “la corriente globalista o transnacionalista cierne sus principios teóricos en los fenómenos propios de la globalización...antepone la economía a la política y las instituciones internacionales a las nacionales”, y en el caso del lavado de dinero, han sido las organizaciones internacionales conformadas por Estados, como el GAFI que fue creado por los estados miembros del Grupo de los 7 para mitigar el riesgo del delito, los estados en este caso antepusieron los intereses económicos a la política y crearon a esta entidad internacional para regir las recomendaciones respecto a la prevención del lavado de dinero por encima de las entidades nacionales de cada estado para que sean evaluadas y supervisadas por un ente externo.

1.8 Análisis teórico de los resultados

La teoría del neo institucionalismo, como se mencionó anteriormente indica que los Estados son los actores centrales, cooperan entre sí y tienen una variable en común y es la de las instituciones y reglas de conducta internacionales, por lo tanto, para el tema de la lucha contra el lavado de dinero, los Estados fueron quienes tuvieron a su cargo la conformación del Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI), y es aquí en donde se puede observar la relación de la teoría con la práctica, debido a que los Estados siguen siendo los principales actores, debido a que quedan sujetos de las reglas impuestas por el GAFI u otros organismos internacionales que se vayan creando.

Desde el transnacionalismo en el cual se cuestiona el papel del Estado como único actor en el sistema internacional, se hace mención que existen otros y dentro de ellos se encuentran los organismos internacionales, los cuales han sido creados con un fin específico en el caso de la lucha contra el lavado de dinero, se han creado como se mencionó anteriormente, el GAFI, el Grupo Egmont, a su vez, como se citó a Barbé (2007) “problemas derivados de la actividad humana en un mundo altamente desarrollado: relaciones comerciales, medio ambiente, crisis de recursos, etc.” las actividades humanas trascienden fronteras y en conjunto con la globalización esta se desarrolla a ritmos mucho más elevados debido a la interconexión de las relaciones humanas.

El Estado de Guatemala forma parte de los actores internacionales como Estado per se, como miembro de los grupos u organismos internacionales en la lucha contra el lavado de dinero, y por lo mismo, está sujeta a las regulaciones y las recomendaciones que estos organismos le hagan, el estado guatemalteco en cuanto a su lucha contra el lavado de dinero, ha evolucionado desde la visita de representantes del GAFI en el cual evaluaron el cumplimiento de los requisitos requeridos para sacarlo de la lista negra de países no cooperantes en materia de lavado de dinero en 2001, hasta la actualidad en donde hay propuesta de ley, que propone la unificación de las leyes en materia antilavado y el financiamiento del terrorismo, y la actualización de las mismas, creación de dependencias estatales y propuestas de planeamiento para el ágil uso de recursos en pro de la prevención del lavado de dinero.

Tomando en cuenta la teoría del neoinsitucionalismo, se ve que se han creado instituciones dentro del sistema jurídico y financiero en el estado guatemalteco, con el fin de cumplir las recomendaciones de instituciones internacionales reguladoras del cumplimiento de estándares internacionales para la prevención del lavado de dinero, creándose también la cooperación recíproca de información y capacitación.

Sin embargo, debido a la globalización, la evolución de las relaciones humanas y la evolución de las interconexiones a nivel global, la prevención del lavado de dinero con relación a las actividades humanas tal como se menciona en la teoría transnacionalista, se debe de tener esta cooperación en función de ampliar el alcance de los objetivos planteados para la prevención del lavado de dinero en la mayor parte de los Estados que forman parte de las instituciones, organizaciones y grupos a nivel internacional creados para mitigar el lavado de dinero.

La globalización ha hecho que precedentes en otros Estados ayuden a formular políticas a seguir por parte de los actores que se vean vulnerables frente al delito del lavado de dinero, esta cooperación entre instituciones, organismos o grupos enfocados en materia anti lavado, ha permitido que se creen leyes como en el caso particular del estado guatemalteco la formulación de la ley contra el lavado de dinero u otros activos, los lineamientos que los sujetos obligados por la ley dentro del Estado para cumplir con la misma y a su vez, alcanzar objetivos globales frente al lavado de dinero, más en el ámbito financiero debido a la naturaleza de su actividad comercial y los riesgos que conlleva manejar fondos u activos de terceras personas.

El avance del Estado de Guatemala, es posible compararlo en función de los resultados de las evaluaciones realizadas por el GAFI y el Grupo de Acción Financiera Internacional en Latinoamérica (GAFILAT), asimismo, en la creación de instituciones que a nivel internacional cumplen funciones similares con otras, y no solo la creación, sino la adecuación y preparación de otras instituciones en materia de lavado de dinero, como en el caso del Ministerio Público, ya que este investigaba como principio de su investigación hasta crear mecanismos para investigar sobre el delito de lavado de dinero mediante la Fiscalía Contra el Lavado de Dinero, y en el

Ministerio de Relaciones Exteriores quien se encarga de enviar a la Intendencia de Verificación Especial (IVE) las comunicaciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.

Con base en el enfoque de la teoría neo institucional y la teoría transnacionalista, es posible observar que el Estado de Guatemala aplica los principios de estas en el combate al lavado de dinero, mediante la creación de instituciones, y dotándolas de funciones específicas, para alcanzar metas globales y nacionales, mediante la cooperación y, según la teoría neoinstitucionalista a través de Losada, es posible observar que el Estado guatemalteco ha podido comprobar que las instituciones poseen la función de reducir la incertidumbre en los problemas de cooperación ya que las mismas han creado sus reglamentos y métodos a seguir tal es el caso del Grupo Egmont quien es el que tiene como función la cooperación al compartir información a través de las entidades de inteligencia financiera a nivel global y Guatemala participa en dicho grupo a través de la IVE.

Capítulo II

2. Antecedentes del lavado de dinero y el Crimen Organizado Internacional

2.1. Antecedentes investigativos

A continuación, se presenta los resultados de las investigaciones que se relacionan con la temática del delito de *lavado de dinero y organismos internacionales*, creados con la finalidad de la supervisión del cumplimiento de normas y procedimientos para la prevención de dicho delito y en los cuales el estado guatemalteco participa, dichas investigaciones se relacionan con el tema de tesis y por lo cual han sido elegidas.

Según María Eugenia Cardona García en su investigación titulada “incidencia del Grupo de Acción Financiera (GAFI) en la prevención del lavado de dinero en el sistema bancario de Guatemala 2014-2015”, tuvo como objetivo analizar cómo incide el GAFI en el sistema bancario de Guatemala para contrarrestar el lavado de dinero en el país, además de conocer las recomendaciones que dicho organismo emite y cuáles son los resultados que ha tenido en Guatemala, también, el determinar los riesgos y las consecuencias que ocasiona el lavado de dinero para Guatemala y su sistema bancario, a su vez, la identificación de los resultados de las evaluaciones realizadas por dicho organismo hacia Guatemala; concluyendo en que la incidencia de dicho organismo ha sido positiva en el avance de temas de seguridad debido a las implementaciones que se han propuesto y realizado, además señala que los riesgos y consecuencias dentro del sistema bancario, al no haber ayuda internacional tendría un impacto negativo para la economía del estado guatemalteco, asimismo, hace mención en que únicamente con las leyes internas no sería posible obtener avances a largo plazo y la reputación frente a otros Estados y a nivel nacional sería mala.

En la investigación “Proyecciones y desafíos de los países latinoamericanos en el Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI) caso Guatemala”, la licenciada Claudia Elizabeth Aquino García, se identifica y se desarrolla las metodologías que son mayormente utilizadas para el lavado de dinero, también se hace referencia a las interrogantes de cómo es que se da el debilitamiento de los mercados financieros y los efectos económicos que tiene el delito del

lavado de dinero dentro del ámbito internacional, cómo se desarrolla, cómo puede erosionar la integridad de las instituciones financieras, cómo puede socavar las economías y monedas nacionales y cómo es una grave amenaza para la seguridad nacional e internacional, por lo que la licenciada Aquino, concluye en que las recomendaciones efectuadas son los principios de acción en materia de lavado de dinero que los países deben aplicar y que las mismas no son complicadas o difíciles, mientras exista voluntad para actuar, y no atentan en contra de la libertad de llevar a cabo operaciones lícitas.

Según la licenciada Jennifer Lissette Chacón Cabrera como conclusión de la investigación titulada “importancia de los convenios internacionales, en materia de lavado de dinero y la incidencia en el Estado de Guatemala durante el periodo del 2010-2011”, hace referencia a que la comunidad internacional en respuesta al delito de lavado de dinero ha creado normas internacionales imperativas y vinculantes para que los estados desarrollen políticas internas para la represión de dicho delito, además, indica que la importancia que los convenios internacionales tienen en materia de lavado de dinero es erradicar las acciones con efectos negativos producidas en el sistema financiero internacional, también, el Estado de Guatemala ha creado normas jurídicas que regulan la actividad ilícita del lavado de dinero, sin embargo, no todas han sido ratificadas por el Congreso de la República, esto es dentro del período investigado, por lo que es de verificar en el ámbito y circunstancias actuales nuevamente estas normas y determinar si ya han sido ratificadas, qué impacto han tenido en la prevención y represión del delito de blanqueo de capitales y otros activos.

Según la investigación “Las recomendaciones del Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica GAFILAT a los países de C.A. razones para la generación de normativas en el sector bancario con relación a las remesas familiares provenientes de E.E.U.U” realizada por la licenciada Ana Ruth Herrera Ruiz, buscaba identificar cómo las recomendaciones que genera el GAFILAT tienen influencia en la generación de normativas para el Estado de Guatemala en relación a la recepción de remesas en el país, además de conocer cuales son los efectos en la población que se beneficia de dichos fondos, cuáles son la vulnerabilidades que poseen dichas transacciones financieras para que las organizaciones criminales las utilicen para el lavado de dinero.

La licenciada Herrera Ruíz concluye en que las recomendaciones que realiza el GAFI no son de carácter jurídico obligatorias, sin embargo, si el Estado no cumple con dichas recomendaciones no genera la confianza y solidez, en el sector bancario internacional, lo que conlleva a la exclusión del Estado de Guatemala en la participación en dichos organismos, además, indica que el Estado de Guatemala ha mejorado la calificación en un 10% del cumplimiento a un 33% en las medidas preventivas al implementar las recomendaciones efectuadas para la prevención del lavado de dinero, por lo que eso crea a nivel internacional un reconocimiento por el esfuerzo en la lucha contra el delito de lavado de dinero y también crea una cooperación más alta hacia el país.

Para Roger Luis Javier Rodríguez Juárez (2010) en su investigación “La deficiencia para la prevención y combate de los delitos contemplados en la ley contra el lavado de dinero u otros activos” determinó que en Guatemala el lavado de dinero u otros activos es un fenómeno que afecta tanto a la sociedad como al Estado, permitiendo que delincuentes puedan hacer sus ganancias lícitas, además, señala que hasta el año dos mil uno no existía un procedimiento legal para la prevención de dicho delito y que la falta de instituciones especializadas en materia de lavado de dinero en Guatemala con personas profesionales en dicha materia tanto nacionales como extranjeros, han permitido que la prevención y el combate sean nulos.

Según lo expuesto por la licenciada Sonia Martínez (2014) en su investigación titulada “Métodos utilizados en Guatemala para la investigación del delito de lavado de dinero”, expone que la importancia para la aplicación oportuna y eficaz de la ley contra el lavado de dinero en Guatemala, es necesario investigar a cerca de los métodos utilizados para el delito de lavado de dinero, “ya que es uno de los pocos delitos que desencade una serie de dificultades económicas en el país, el hecho de investigar que metodologías son utilizadas, es para comprender las acciones que llevan a cabo los entes encargados de la investigación para la recolección de medios de prueba”, a su vez, indica que aún teniendo la ley una vigencia de más de una década, no es aplicada como debería debido a que es por lo variable del delito en cuanto a las estrategias utilizadas por los grupos criminales y no por el desconocimiento de la misma.

A su vez, la licenciada Martínez (2014) concluye en que es importante tomar en cuenta que los métodos utilizados en otros países varían en cuanto a los que se llevan a cabo en Guatemala, y es por eso que deben coordinarse con entidades internacionales, para obtener dicha información y solicitar apoyo cuando se incurra en el delito ya sea dentro de Guatemala y fuera de ella.

El Estado de Guatemala en materia de la investigación de dicho delito cuenta con departamentos especializados dentro de las dependencias de gobierno, tales como la Intendencia de Verificación Especial [IVE] y el Ministerio Público, estos entes de investigación e inteligencia financiera, trabajan de manera coordinada y en cooperación, ya que de esta manera es más eficiente que se logre determinar qué metodologías de operación llevan a cabo los criminales.

Derivado de lo señalado en las investigaciones dentro de la temática del lavado de dinero se puede observar que existe un factor en común, el cual se centra en que únicamente las normas y procedimientos del Estado de Guatemala en materia de prevención del lavado de dinero es insuficiente para prevenir dicho delito, el avance en la prevención se ha observado en el cumplimiento y seguimiento de las recomendaciones efectuadas por el GAFI, que han proporcionado al Estado cooperación en prevención, regulación, creación de instituciones especializadas en materia de lavado de dinero y ha le dado una reputación positiva al Estado de Guatemala frente a la comunidad internacional en cuanto a los esfuerzos respecto a la prevención del delito de lavado de dinero.

Para el socio de Financial Advisory en Deloitte México, El GAFI ya no solo comprueba que los Estados adopten las recomendaciones efectuadas, ahora también realiza evaluaciones para medir la efectividad de la implementación de dichas medidas, lo que es novedoso en cuanto a cómo van evolucionando sus procesos de seguimiento a sus recomendaciones. (Macías, 2017).

De lo planteado por Macías se puede deducir que es evidente la importancia de no solo comprobar sino, evaluar la efectividad de la implementación de las recomendaciones hechas por entes como el GAFI o GAFILAT, y se puede deducir que las mejoras en cuanto a la prevención del lavado de dinero tendrán mayor impacto, debido a que verán fácilmente las deficiencias o

debilidades en las cuales los Estados y todos los sujetos obligados por las entidades gubernamentales deberán de trabajar y fortalecer.

En el informe de resultados taller regional sobre lavado de activos basado en el comercio, se hace mención sobre lo necesario que es la investigación en los temas de comercio ilícito y delitos relacionados como el lavado de activos, lo importante que es en cuanto se aporten diagnósticos para ayudar a que se identifiquen tendencias y conexiones entre distintos sectores, además de la relación que existe entre el comercio ilícito y el lavado de dinero. (GAFILAT, 2019)

Además, en el informe antes mencionado indica que los “análisis pueden servir de base para emitir recomendaciones globales e intersectoriales que superen los desafíos que esta criminalidad plantea en los niveles nacional, regional y global. La investigación también debe aprovecharse para fortalecer las capacidades de las entidades, en especial del sistema de justicia criminal.” de (GAFILAT, 2019)

2.2 El Crimen organizado internacional: Antecedentes

El lavado de dinero es uno de los principales e importantes para las estructuras criminales tanto locales como internacionales, estos actos que realizan son los que permiten que sigan operando ya que a través del dinero que lavan pueden comprar armamento, pagar para sobornar a personas o para que se cometan delitos.

“El crimen organizado ha existido desde que existen las leyes, siempre ha habido personas y grupos quienes quebrantando el ordenamiento jurídico, social y moral de las sociedades han tratado de sacar provecho de lo prohibido en cierto momento y lugar de la historia.” (Jorge Subero citado en Bautista, Castro Milanes, Rodriguez Huertas, Moscoso Segarra, & Rusconi, 2005, pp. 1-3)

“La delincuencia organizada transnacional es un gran negocio. En 2009 se estimó que generaba 870 miles de millones por año, lo que equivale al 1,5% del PIB mundial” según un nuevo estudio de la Oficina de las Naciones Unidas Contra la Droga y el Delito (2011), observando estos datos,

es posible tomarse una idea sobre el por qué las organizaciones buscan nuevas formas de lavar dinero, no solo en el territorio en donde se encuentran, sino en territorios extranjeros, en los cuales de cierta manera consideran que el rastreo del origen de los fondos puede ser ocultado de mejor manera o de manera definitiva.

Como bien se conoce, la delincuencia tanto en su forma de llevarse a cabo de manera individual, entiéndase a cabo por personas individuales o la delincuencia organizada, se extiende por todos los lugares del planeta y sus diferentes formas que tienen alcance en muchos ámbitos de la sociedad, como la trata de personas, delitos ciberneticos, cruce ilegal de personas (coyotes), tráfico de armas, tráfico de drogas por mencionar algunas, se adaptan y buscan las formas de lavar el dinero obtenido de dichos actos ilícitos que trascienden fronteras e implican a personas a nivel internacional quienes a través de la debilidades encontradas en los sistemas de justicia y sistemas financieros en cuanto al rastreo de transacciones sospechosas, buscan beneficiarse de dichas deficiencias y estratificar los fondos para hacer que el origen de los fondos sea más difícil de rastrear y encontrar a los beneficiarios finales o quienes son las personas que originan esos fondos, en esa internacionalización es muy importante contar con la cooperación entre los Estados para detener esos flujos de activos y con ellos las actividades ilícitas que financien.

De lo anterior, es posible relacionarlo con lo expuesto por la Organización Internacional de Policía Criminal (INTERPOL) sostiene que:

Por regla general, las redes delictivas organizadas están implicadas en muchos tipos diferentes de actividades delictivas extendidas por varios países. Estas actividades pueden incluir trata de personas, tráfico de drogas, mercancías ilícitas y armas, robo a mano armada, falsificaciones y blanqueo de capitales. Es un negocio mundial. Con ganancias estimadas en miles de millones, sus negocios criminales se parecen mucho a los negocios legítimos internacionales. Cuentan con modelos operativos, estrategias a largo plazo, jerarquías, e incluso alianzas estratégicas, todo con el propósito de generar un máximo de beneficios con un mínimo de riesgo. (2020)

Según Cordini & Hoet (2015) exponen que "la criminalidad organizada no es un fenómeno reducido a la política interna de los Estados; su carácter "transnacional" provoca que las políticas criminales adoptadas aisladamente por los Estados fracasen. Si el fenómeno es regional, la respuesta que debe darse tiene que tener el mismo alcance." (p.527) es por ello que tanto a nivel global, regional y subregional, los Estados trabajan en conjunto creando dependencias y

organismos especializados para dar respuesta y contrarrestar las actividades ilegales y que tengan un alcance máximo que las organizaciones que las llevan a cabo.

Como ejemplo de la operación de una organización internacional para el lavado de activos entre países se puede mencionar el caso llamado por la redacción de diario BBC News Mundo (2019) La Ruta del blanqueo, en dicho caso se expone una operación de lavado de dinero de proporciones multimillonarias y multinacional en la cual los delincuentes a través de distintos métodos trasladan los fondos en efectivo, los introducen y transforman en dinero aparentemente lícito, no obstante, la banda fue arrestada en 2017, exponiendo y arrestando así a 27 lavadores de dinero, se dio seguimiento a la banda y el rastro del dinero sucio por varios países, identificándose que iniciaban con empleados de limpieza de un aeropuerto, estos hicieron viajes a Londres luego a Francia, transportando el dinero de contrabando, a esta modalidad se le llama a estas personas “mulas”, según la redacción acumularon unos USD. 1,400,000.00 en efectivo, esta modalidad se efectúa para crear barreras entre el origen de los fondos y hacer que se muevan de manera más fácil a través de las fronteras y sea más difícil su rastreo.

En seguimiento con el caso de la redacción del diario BBC News Mundo, en París, fue clasificado, contado y movido, por la organización criminal, en Francia eran cuatro grupos los que recolectaban el dinero de la venta de drogas en Europa, y que utilizaba a personas con trabajos comunes para que transportaran el dinero sin llamar la atención, tal es en este caso que utilizaban ambulancias que funcionaban como tal en el día y por la noche recogían bolsas con dinero en efectivo producto de drogas; las personas trabajaban para un marroquí quien manejaba el dinero para traficantes de drogas, y para introducirlo al sistema financiero necesitaban ponerlos en cuentas con billetes de baja denominación y para esto nuevamente tendrían que moverlo nuevamente y para ello recurrían al oro ya que era fácil de transportar y más difícil rastrearlo, en Bélgica se encontraba un comerciante de oro, cabe mencionar que en Bélgica las compras en efectivo por más de USD. 3,300 están prohibidas para evitar el lavado de dinero.

La redacción del diario, indicó que de Bélgica a los Emiratos Árabes Unidos ya que el efectivo lo convertían en oro y ya que Dubái es considerada la capital del oro es la preferida para el lavado de dinero, ya que es un imán para los negocios el dinero y la riqueza, según el artículo del

diario; ya en Dubái el oro era vendido y el dinero sucio fluirá como limpio, y para nuevamente introducirlo al sistema financiero utilizaban casas de cambio en Dubái mediante transferencias bancarias de aspecto respetable y de esta manera regresaba a los traficantes de drogas.

Como bien fue posible evidenciar la gran estructura a nivel internacional involucrando a personas de todo tipo de nivel social, desde aquellos que no levantarían sospechas sobre llevar grandes cantidades de efectivo, hasta empresas legalmente constituidas para actividades lícitas que por fallos en los controles sobre el conocimiento del origen de sus materias primas fueron utilizadas para transformar los bienes en este caso el oro en cantidades monetarias que eran trasladadas con apariencia de ser originadas de un proceso metalúrgico con origen lícito y en orden.

La delincuencia organizada transnacional ha dado un salto cualitativo, derivado de que se ha ido transformando hasta alcanzar la categoría de amenaza estratégica, partiendo de eso es necesario evidenciar que ningún país puede abordar en solitario los complejos problemas del mundo actual (...) y la articulación de respuestas internacionales, comienza con la asunción de medidas de carácter nacional. (Daniel Sansó-Rubert, 2005)

Es por ello que los Estados deben de cooperar entre ellos, debido a que estos grupos buscan la manera de expandirse fuera de las fronteras de donde se originan, con el fin de obtener mayores ganancias aprovechar mayores vacíos legales, nuevos mercados y utilizando mayor número de personas para el movimiento de ganancias y capitales, además de tener mayores beneficios en cuanto a el tipo de cambio de las divisas en monedas extranjeras que les generan mayores cantidades de capital.

La delincuencia organizada era considerada un problema únicamente regional, los grupos delincuenciales destacados como la mafia italiana, las tríadas chinas, las cuadrillas vietnamitas, los carteles colombianos y mexicanos de la droga, la yakuza en Japón y los grupos de gánsteres en Estados Unidos, quienes han experimentado una expansión a nivel internacional, han crecido debido a que sus planes se basan en los bienes raíces y los capitales con visión empresarial, valiéndose también de los vacíos en los códigos penales, aprovechando oportunidades en

mercados específicos y todas aquellas actividades en las que les permitan generar ganancias de manera ilegal. (Daniel Sansó-Rubert, 2005).

De acuerdo con Marull (2018) la mafia siciliana se creó justo después de la publicación de la cura del escorbuto en el año de 1753 por el médico escocés James Lind, en donde los limones y las naranjas eran el mejor remedio para curar la enfermedad, derivado de que esta producía deficiencia de vitamina C y afectaba a los marineros quienes tenían una dieta pobre de frutas y verduras.

Citando a la redacción del diario BBC News Mundo (2018) en donde se indica que la mafia siciliana comenzó por impartir justicia en el siglo XIX y es considerada la mafia original que tiene sus bases en clanes familiares; estos grupos poseen lo que se denomina la “omertá” que es un código de silencio que demuestra su lealtad, quien no cumple con dicho código puede ser torturado o ejecutado e incluso puede repercutir a familias enteras. Además, indican que la mafia había llegado a Estados Unidos con los inmigrantes italianos del siglo XIX, pero fue la prohibición del alcohol en los años 20 lo que le había dado poder. Cuando, vender bebidas alcohólicas fue declarado ilegal.

En cuanto a la mafia japonesa que son llamados los Yakuza, según Jesús (2020) es una organización criminal de unos 300 años de antigüedad, cuenta con unos 100 mil miembros en Japón, además dicho grupo dentro de la sociedad japonesa es de importancia ya que debido a que se ha integrado al sistema político y empresarial ha provocado que se hayan llevado a cabo golpes de Estado, desde la antigüedad y aún en la actualidad poseen influencia en las empresas más importantes del país.

Asimismo, el origen de dicha mafia se puede indicar que inició en el Siglo XVII y se relaciona con la figura de los samuráis, quienes eran sirvientes de los señores feudales, y les proveían protección, con la modernidad y la unificación del país estas personas fueron despedidas y como consecuencia de ello se convirtieron en mercenarios, conforme avanzó el tiempo se organizaron creando así grupos paramilitares con fines lucrativos, sirviendo de protección a cambio de comida y privilegios, poco a poco fueron extendiéndose en influencia, extorsionaban y

manipulaban a distintos sectores sociales, dentro de ellos en especial fue la política y a los empresarios. (Jesús, 2020)

Es posible observar características similares en los orígenes de las mafias o de este tipo de grupos criminales, ya que como bien se expuso anteriormente, se han ido creando debido a cambios en los sistemas económicos y sociales en las poblaciones en donde se originaron, en el caso de la mafia italiana, se creó por cambios económicos y políticos, debido a que se crearon con el fin de proveer seguridad a sus habitantes de amenazas exteriores a las de la población, en cuanto a la mafia japonesa, se crearon de la misma manera, por cambios económicos, en este caso por el despido de los samurais y estos al estar desempleados utilizaron sus conocimientos en proveer protección y ofrecieron esos servicios a comerciantes y a la sociedad, en ambos casos las organizaciones expandieron sus influencias a nivel político y económico, además, ya no ofrecían protección sino extorsionaban para ofrecerla.

Derivado de lo anterior también es posible deducir que conforme iban aumentando sus ingresos les era necesario colocar sus capitales en bancos y los mismos irían solicitando información sobre el origen de estos, es por ello que también recurrirán al lavado de dinero, comprando y vendiendo bienes inmuebles, automóviles, servicios y productos en los lugares en donde les fuera posible ocultar de mejor manera el dinero.

Con el fenómeno de la globalización y las nuevas tecnologías que se van creando conforme avanza el tiempo, el ser humano se va adaptando a nuevas formas de vivir, con ello las organizaciones criminales también lo hacen ya que su esencia es el humano, y lo que tratan es de que la organización no muera, de esta cuenta es que para Verona (2019) “Este hecho se asocia a los efectos negativos de la globalización, entre los que se tiene que destacar, mayor concentración de capital, pérdida de poder de los estados, desplazamientos migratorios, incremento de las disparidades de género, desempleo y exclusión social”; de lo expuesto anteriormente, se puede extraer que la pérdida de poder de los estados y los desplazamientos migratorios y el desempleo son los problemas que han sido utilizados principalmente por las organizaciones criminales para captar a más adeptos a sus actos, como se puede observar con la historia de los orígenes de las mafias italiana y japonesa.

De acuerdo con Duarte (2001) según su concepción del crimen organizado internacional expone que:

La criminalidad organizada transnacional como uno de los efectos no deseados del fenómeno de la globalización, no afecta a determinadas comunidades, sino que tiene caracteres globales.” El autor también expone que los organismos y entes internacionales que estudian la problemática del lavado de dinero, de acuerdo con estimaciones de estos se deduce que los recursos en capital que se han generado por las organizaciones criminales internacionales son el equivalente a un 3% del PIB a nivel mundial y un 9% del comercio internacional.

2.3 El concepto de lavado de dinero: sus inicios y evolución.

Con el fin de explicar ¿qué es el delito de lavado de dinero? se presentan definiciones de instituciones expertas en la temática como el Grupo de Acción Financiera para América Latina (GAFILAT) y de entidades reguladoras en materia de lavado de dinero como el Banco de Guatemala (BANGUAT), así como lo establecido en tratados internacionales especializados, en materia de lavado de dinero, siendo las siguientes:

Para el Banco de Guatemala el delito de lavado de dinero es:

El conjunto de operaciones realizadas por una persona individual o jurídica con el objetivo de ocultar o disfrazar el origen ilícito de bienes o recursos que provienen de actividades delictivas. Se lleva a cabo mediante la realización de varias operaciones encaminadas a encubrir cualquier rastro de origen delictivo de los recursos. (2019)

Para el Grupo de Acción Financiera Internacional para América Latina el lavado de dinero es:

El proceso a través del cual es encubierto el origen de los fondos generados mediante el ejercicio de algunas actividades ilegales o criminales (por ejemplo, narcotráfico o estupefacientes, contrabando de armas, corrupción, desfalco, crímenes de guante blanco, extorsión, secuestro, piratería etc.). El objetivo de la operación, que generalmente se realiza en varios niveles, consiste en hacer que los fondos o activos obtenidos a través de actividades ilícitas aparezcan como el fruto de actividades legítimas y circulen sin problema en el sistema financiero. (2020)

La Organización de las Naciones Unidas catalogó el lavado de dinero como “La conversión o transferencia de propiedad, sabiendo que dicha propiedad se deriva de cualquier delito (s), con el propósito de ocultar o disfrazar el origen ilícito de la propiedad o de ayudar a cualquier persona involucrada a evadir las consecuencias legales de sus acciones”. Artículo 3.1. Convención De

Las Naciones Unidas Contra El Tráfico Ilícito De Estupefacientes Y Sustancias Psicotrópicas de 1988

Derivado de las definiciones antes mencionadas se puede deducir a rasgos generales que el delito de lavado de dinero lo que busca es la ocultación del origen de los fondos, es decir de la actividad de la que fue generado y quienes están involucrados, además, busca introducir el dinero generado de forma ilícita en el mercado y utilizarlo posteriormente sin ningún problema.

El lavado de dinero tiene etapas de cómo se desarrolla y de acuerdo con la evolución de la banca también han ido cambiando las formas de cómo se efectúa el procedimiento, sin embargo, dentro de dichas etapas se pueden mencionar cuatro principales, según Moreno (2009) son:

- **Obtención** de dinero en efectivo o medios de pago, en desarrollo y consecuencia de actividades ilícitas (venta de productos o prestación de servicios ilícitos).
- **Colocación:** incorporar el producto ilícito en el torrente financiero o no financiero de la economía local o internacional.
- **Estratificación, diversificación o transformación:** es cuando el dinero o los bienes introducidos en una entidad financiera o no financiera, se estructura en sucesivas operaciones, para ocultar, invertir, transformar, asegurar o dar en custodia bienes provenientes del delito o mezclar con dineros de origen ilegal, con el propósito de disimular su origen ilícito y alejarlos de su verdadera fuente.
- **Integración, inversión o goce de los capitales ilícitos:** el dinero ilícito regresa al sistema financiero o no financiero, disfrazado como dinero legítimo.

De acuerdo con lo expuesto por Moreno, se puede deducir que dentro de las cuatro etapas en las que se desarrolla el lavado de dinero, es donde la legislación nacional y las normas internacionales deben de enfocarse, debido a que, si en alguna de las etapas es detenido el proceso y se determina que se está cometiendo el delito, será más fácil identificar las fallas, quienes entran en acción y cómo deberían de actuar, además de identificar a las redes de criminales que lo están efectuando.

Derivado de las etapas de cómo se comete el delito de lavado de dinero, se puede inferir en que el primer paso para la prevención del lavado de dinero es identificar el origen de los fondos o bienes, que como bien lo catalogan el BANGUAT y el GAFILET es lo que dicho delito busca ocultar, luego de allí es determinar en dónde es colocado y analizar cuál puede ser el destino de los fondos, cómo se va a estructurar y transformar para luego utilizarlo ya disfrazado de bienes o dinero lícito.

Dentro de la evolución del lavado de activos se puede tomar en consideración lo expuesto por Olivo Rodríguez Huertas (2005) en donde expresa que la globalización en la economía mundial al promover mecanismos que hacen ágiles los intercambios de bienes y servicios a nivel global, ha generado que los capitales se liberen y haya una desregularización del sistema bancario de los países y que unido a que las herramientas que propicia una revolución en la tecnología existan países con exenciones tributarias y anónimos, que crean bases que facilitan el desarrollo y que la criminalidad organizada se expanda.

2.4 Marco Jurídico Internacional para el delito de lavado de dinero.

Teniendo en cuenta que este delito se puede cometer tanto a nivel local, regional y global es importante crear bases para su prevención y sanción, por parte de los estados y en función de proteger la economía y frenar al máximo el flujo de dinero ilícito para que sigan operando las organizaciones criminales y contener la violencia. Por eso las organizaciones en estos distintos ámbitos han creado normativa la cual se hará mención.

- A Nivel Mundial: Organización de las Naciones Unidas**

La Organización de Naciones Unidas (ONU) fue creada a partir de la carta de San Francisco en 1945, y tiene dentro de sus propósitos el “mantener la paz y la seguridad internacional” y “realizar la cooperación internacional en la solución de problemas internacionales”, propósitos que se encuentran enteramente ligados a la prevención del lavado de dinero, debido a que el mantener la paz en materia de lavado de dinero es dejar inoperantes las organizaciones criminales, deteniendo el flujo de dinero por el cual se financian y con el cual operan, asimismo

en relación a la cooperación internacional entre Estados surgen solicitudes de información sobre transacciones que estén ligadas al lavado de dinero que puede traspasar fronteras en cuanto a la operatividad de la organización criminal.

Es así que la ONU a través de la Oficina de las Naciones Unidas Contra la Droga y el Delito (UNODC) abarca el tema y trabaja con los Estados miembros en una solución para la problemática que supone el lavado de dinero.

Dentro de los Instrumentos creados dentro de los estándares de la ONU se encuentran:

- Convención De Las Naciones Unidas Contra El Tráfico Ilícito De Estupefacientes Y Sustancias Psicotrópicas de 1988 suscrita en Viena. Hay que resaltar que dicho documento, fue el primer instrumento internacional en que se abordó la cuestión del producto del delito y se prescribió a los Estados que tipifican el blanqueo de dinero como delito.
 - Convención De Las Naciones Unidas Contra La Delincuencia Organizada Transnacional. Fue suscrita en Palermo, Italia en diciembre de 2000.
 - Declaración Política Y Plan De Acción Contra El Blanqueo De Dinero. Aprobada en junio de 1998.
 - Declaración Política Y Plan De Acción Mundial De Nápoles Contra La Delincuencia Transnacional Organizada. aprobados en la Conferencia Ministerial Mundial sobre la Delincuencia Transnacional Organizada, celebrada en Nápoles del 21 al 23 de noviembre de 1994 (resolución 49/159 de la Asamblea General)
-
- **A nivel continental americano: Organización de Estados Americanos**

La Organización de Estados Americanos (OEA) se creó en 1948 producto de la Carta de la OEA suscrita en Colombia, y fue fundada con el objetivo de lograr en sus Estados Miembros “un orden de paz y de justicia, fomentar su solidaridad, robustecer su colaboración y defender su soberanía, su integridad territorial y su independencia”.

Al igual que la ONU, la OEA creó en 1999 la Sección Anti-Lavado de Activos, la cual incrementó las actividades se la Comisión Interamericana Contra el Abuso de Drogas (CICAD), derivado de su apoyo en concentrar esfuerzos en el área financiera tanto técnica como en la capacitación en la aplicación de manera coercitiva de la ley por parte de los Estados miembros.

Dentro de los instrumentos suscritos dentro de dicho organismo regional en materia de lavado de dinero o actividades relacionadas al mismo se pueden mencionar las siguientes:

- La convención Interamericana contra el terrorismo: algunas consideraciones para su implementación en las legislaciones internas de los países. Suscrita en junio de 2002.
- Reglamento modelo sobre delitos de lavado de activos relacionados con el tráfico ilícito de drogas, y otros delitos graves. Creado por la CICAD en mayo de 1998.
- **A nivel regional: Centroamérica**

En cuanto a los países centroamericanos, estos también a nivel sub regional han puesto sus esfuerzos en cuanto a la lucha contra el delito de lavado de dinero, creando un instrumento en el que los países centroamericanos toman en consideración las disposiciones de la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas, (Austria, 1988, vigente desde 1990); mandato contenido en el Reglamento Modelo sobre Delitos de Lavado Relacionados con el Tráfico Ilícito de Drogas y Delitos Conexos de la Asamblea General de la OEA y el Modelo de Legislación sobre el Blanqueo de Dinero y el Decomiso en Materia de Drogas del Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas (PNUFID), de noviembre de 1995.

Se crea el Convenio Centroamericano para la Prevención y la Represión de los Delitos de Lavado de Dinero y de Activos, Relacionados con el Tráfico Ilícito de Drogas y Delitos Conexos, el cual fue firmado en Panamá el 11 de julio de 1997. Un instrumento reciente en comparación con los instrumentos a nivel global creados por Naciones Unidas, no obstante, muestra el interés por las partes que lo crearon en apegarse a las normas, adaptarlas a sus

entornos y cooperar con el sistema mundial para la prevención y represión del delito de lavado de dinero.

Los convenios que el Estado de Guatemala ha ratificado y las declaraciones que ha suscrito, constituyen obligaciones con la comunidad internacional, que ayudan a que logre alcanzar mayores niveles de compromiso en la lucha contra el lavado de dinero a nivel regional, debido a que los demás estados trabajarán en la misma línea de prevención, se crean mecanismos de cooperación en información técnica y analítica, por lo tanto estos instrumentos harán que tenga una mayor amplitud en el accionar de los estados para aplicar las políticas anti lavado.

A nivel nacional, los instrumentos internacionales aportan claridad y buenas prácticas en prevención de lavado de dinero y ofrece rutas sobre qué ámbitos y sectores el Estado debe de trabajar, que procesos debe implementar y estos a su vez, aportan mejoras para cumplir con las recomendaciones realizadas por instituciones reguladoras anti lavado a nivel internacional; al cumplir con lo convenido, el Estado guatemalteco adquiere mejor reputación en materia de lavado, abriéndole así mejores oportunidades de promoción del mercado interno en el exterior y ayudando a la economía y al sector financiero, debido a que se genera mayor confianza en inversión extranjera.

2.5 Instituciones Internacionales para la lucha contra el lavado de dinero

Dentro del sistema internacional se encuentran las instituciones internacionales y de acuerdo con sus objetivos buscan solución, apoyo, cooperación en poner fin a las problemáticas que conlleva el lavado de dinero y prevenirlo a mayor escala.

- Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI)**

El GAFI surge en la cumbre del Grupo de los Siete (G7) celebrada en París en 1989 como una respuesta a la preocupación sobre el lavado de dinero, sobre cuál es el riesgo para el sistema financiero; los jefes de Estado del G7 convocaron a un grupo de trabajo de los estados miembros del grupo y de la comisión europea y otros ocho países. (GAFI, 2020)

De acuerdo con el GAFI se indica que:

El Grupo de Trabajo tuvo la responsabilidad de examinar las técnicas y tendencias del lavado de dinero, revisar las acciones que ya se habían tomado a nivel nacional o internacional y establecer las medidas que aún debían tomarse para combatir el lavado de dinero. En abril de 1990, menos de un año después de su creación, el GAFI emitió un informe que contenía un conjunto de cuarenta recomendaciones, cuyo objetivo era proporcionar un plan de acción integral necesario para luchar contra el lavado de dinero. (2020)

Para entrar en contexto, es importante mencionar que según G7 (2020) dicho grupo fue creado en 1975 como un foro informal en el cual se reúnen los principales líderes de los países industrializados del mundo, con el pasar de los años las cumbres celebradas anualmente han sido una plataforma para determinar el rumbo del discurso multilateral y diseñar respuestas políticas a los retos mundiales, el grupo lo conforman Canadá, Francia, Alemania, Italia, Japón, Reino Unido y Estados Unidos.

De acuerdo con lo consultado en el sitio web del GAFI, esta es una institución intergubernamental para el control mundial respecto del delito de lavado de dinero y el financiamiento del terrorismo. Además ha establecido estándares internacionales con el objetivo de prevenir actividades ilegales que hacen daño a la sociedad. Como institución que ha formulado políticas en materia de prevención de lavado de dinero, el GAFI trabaja para generar los mecanismos necesarios y generar voluntad política para llevar a cabo reformas legislativas y regulatorias nacionales en las áreas más vulnerables; la institución también ayuda a las autoridades a perseguir el dinero de los delincuentes que trafican con drogas ilegales, tráfico de personas y otros delitos mediante la formulación de recomendaciones. (GAFI, 2020)

Según la Unidad de Análisis Financiero UAF (2021), el GAFI el abril de 1990 publicó en un informe sus 40 recomendaciones, las cuales proporcionan un amplio plan de medidas necesarias para la lucha contra el lavado de dinero, y luego en octubre de 2001 realizó una publicación de nueve recomendaciones especiales, estas para hacer frente al financiamiento de grupos terroristas.

Con las nuevas recomendaciones es posible observar que se han puesto en marcha planes para el control sobre el origen de los fondos de grupos terroristas que obviamente van a recurrir al

lavado de dinero para poder financiar sus actividades y que la organización siga operando; con ello se fortalece más el alcance a que el lavado de dinero se restrinja en cuanto a el uso de grupos criminales y poder evidenciar nuevas formas y estructuras de manejo de fondos para ocultar el verdadero origen y destino de los fondos.

A su vez, la UAF (2021) indica que el GAFI es consciente de los distintos sistemas legales y financieros de los países y debido a ello no pueden tomar las mismas medidas para alcanzar objetivos en común, y es por ello que las recomendaciones que se realizan, establecen patrones mínimos, de acuerdo con circunstancias particulares y los esquemas constitucionales de cada país... “ así como también los estándares que deben implementarse en los sistemas penales y normativos, las medidas preventivas que deben incorporar las instituciones financieras, otras profesiones y actividades, junto con la cooperación internacional.”

Por lo anterior se puede identificar que el GAFI ha sido creado por la comunidad internacional, por los Estados que tienen mayor injerencia en la política internacional y que de acuerdo con sus intereses y a los riesgos que conlleva el delito de lavado de dinero se buscó la manera de poder prevenirlo, asimismo, se puede ver que se incluyen a todos los países debido a que el delito se internacionaliza y afecta a la economía mundial.

Para dar claridad sobre qué son las cuarenta recomendaciones del GAFI este expone que “Las 40 Recomendaciones, son los estándares internacionales respaldados a nivel global tanto por los países miembros del GAFI-FATF ... para combatir el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo” (...) y “Aumentan la transparencia y habilitan a los países a tomar acción contra el uso ilícito del sistema económico. El primer set de las 40 Recomendaciones apuntó sobre todo a la protección del sector financiero.” (GAFI, 2020)

Derivado de lo anterior se puede generar la pregunta ¿y para qué son importantes? son importantes debido a que teniendo un alcance a nivel mundial permitirá eliminar zonas grises y arbitrajes de regulación entre las jurisdicciones que abrirán brechas para el crimen a nivel internacional, además es el primer paso es compartir un sistema de reglas que establezcan un

sistema de prevención mundial y las recomendaciones son esa piedra fundamental (GAFILAT, 2020).

La importancia para el Estado de Guatemala es contar con bases sobre las cuales puede trabajar y enfocar sus esfuerzos para prevenir el lavado de dinero en su territorio, además, de contar con precedentes y realizar los cambios de jurisprudencia que se requieran, para fortalecer su lucha contra el lavado de dinero y poder colocarse dentro de los países que cuentan con un sistema robusto de acuerdo con los estándares utilizados a nivel mundial y generar confianza en los países de la comunidad internacional que se relacionen con el país.

Lo amplio de trabajo del GAFI se ha extendido a la prevención y lucha contra el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva, respecto a su objeto de trabajo que ha sido el lavado de dinero y el financiamiento del terrorismo, además, “al tiempo que también da seguimiento a las nuevas rutas de los flujos monetarios ilícitos, producto de la evolución misma de los sistemas financieros.”, asimismo, el trabajo del GAFI no está basado en el cumplimiento de acuerdos que se amparan bajo el Derecho Internacional, sino que sean de carácter en cuanto a la percepción de su reputación que es el resultado de las evaluaciones que realiza y de las cuales son las que se toman las decisiones para dar seguimientos a las debilidades encontradas (Duarte, 2020)

Como se ha podido observar en medios escritos y digitales en cuanto a las percepciones de los países frente a sus acciones en contra del lavado de dinero y conforme lo expuesto anteriormente, se puede deducir que es bastante efectiva la estrategia de los organismos como el GAFI para la aplicación de los estándares recomendados a aplicar, debido a que la inversión extranjera, la cooperación entre estados, el crecimiento del sector financiero y las relaciones comerciales y financieras con dicho país, se verán afectadas por los resultados de las evaluaciones y de lo evidente que es si un país está aplicando las medidas necesarias y correspondientes conforme a la prevención del lavado de dinero, debido a que indirectamente los países que se relacionen con un país con riesgos altos de que en su sistema se lave dinero o sea un paraíso fiscal, puedan verse envueltos en las rutas de flujos de dinero “sucio” producto de actividades ilegales y es

importante que la cooperación y sean varios los mecanismos que se utilicen para el cumplimiento de estándares y así mejorar su percepción frente a la comunidad internacional.

- **Grupo de Acción Financiera Internacional para América Latina (GAFILAT)**

El GAFILAT “es una organización intergubernamental de base regional que agrupa a 17 países de América del Sur, Centroamérica y América del Norte” (GAFILAT, 2020)

Este grupo de trabajo a nivel regional se crea en Colombia en el año 2000, mediante la firma del Memorando de Entendimiento constitutivo del grupo, por los representantes de los gobiernos de Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Ecuador, Paraguay, Perú y Uruguay, y al igual que el GAFI grupo predecesor, fue creado con la misma finalidad, la de prevenir y reprimir el lavado de dinero, implementando reglamentos y recomendaciones basadas en el riesgo de los países.

Es importante mencionar que está conformado por Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, Cuba, Ecuador, Guatemala, Honduras, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, República Dominicana y Uruguay. El GAFILAT obtuvo la categoría de miembro asociado del GAFI y por tanto participa en la elaboración, revisión y modificación, a la vez que adhiere a las 40 Recomendaciones emitidas por este mismo organismo. Estas buenas prácticas son el estándar internacional más reconocido a nivel mundial en materia de prevención y combate de LA/FT. El Estado de Guatemala se adhiere a dicho organismo en el año 2013, al igual que Nicaragua y Honduras. (GAFILAT, 2020)

Derivado de que es un ente intergubernamental a nivel subregional, dentro de dicho organismo existen o participan observadores, dentro de estos para este organismo se encuentran tanto gobiernos como otras organizaciones, GAFILAT (2019) los detalla de la siguiente manera:

- Dentro de los gobiernos se encuentran los de Alemania, Canadá, España, Estados Unidos, Francia y Portugal.
- Dentro de las organizaciones internacionales tales como Alianza para la Inclusión Financiera (AFI), Banco mundial, Banco Centroamericano de Integración Económica

(BCIE), Banco Interamericano de Desarrollo (BID), Comité contra el Terrorismo del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas (CTED), Comisión Interamericana contra el Terrorismo (CiCte), Fondo Monetario Internacional (FMI), Grupo Egmont de Unidades de Inteligencia Financiera, Oficina de Naciones Unidas contra la Drogas y el Delito (UNODC) y la Organización Internacional de Policía Criminal (INTERPOL).

También asisten a sus reuniones, como organizaciones afines, el GAFI, el Grupo de Acción Financiera del Caribe (GAFIC/CFATF), el Grupo Asia-Pacífico sobre Lavado de Activos (APG) y la Organización de Estados Americanos a través del Departamento contra la Delincuencia Organizada Transnacional (DDOT/OEA).

Para Saulo de León Duran (Coordinador Nacional de la República de Guatemala ante el GAFILAT / Intendente De Verificación Especial IVE-SIB), la Intendencia de Verificación Especial es la intendencia creada por el Estado de Guatemala para velar por el cumplimiento de las regulaciones internas e internacionales en materia de lavado de dinero considera que:

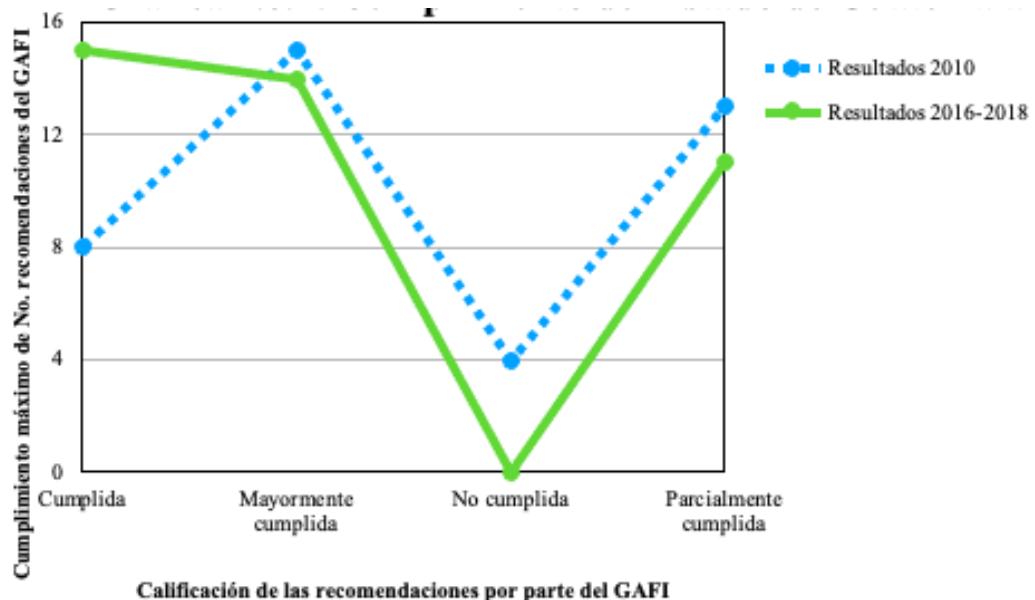
Ser miembros nos permite recibir “de primera mano” lo que sucede en el planeta. Somos asesorados para luego tomar iniciativas domésticas soberanas de calidad. Nos instruye y comunica las buenas prácticas y estándares internacionales para que nosotros luego absorbamos los insumos necesarios y generemos políticas públicas en línea con las necesidades de la sociedad guatemalteca. La presencia que hoy poseemos dentro de la arena internacional es notoria y estamos orgullosos de ello. Estamos expuestos de otra manera, nosotros y la región entera, y esto es gracias al canal de comunicación establecido por los equipos técnicos y la Secretaría Ejecutiva. S. De León (comunicación personal, 2020)

De acuerdo con Curruchich, el Estado de Guatemala obtuvo calificaciones positivas de acuerdo con las acciones tomadas contra el lavado de dinero, luego de las recomendaciones del GAFILAT, y las mismas quedaron evidenciadas en los resultados obtenidos del tercer y cuarto informe de seguimiento de dicho organismo en 2018, de las 40 recomendaciones echar por dicha institución se determinó el cumplimiento de 16, igualmente, se reconoció que otras 15 se

catalogaron como mayormente cumplidas y 9 parcialmente incumplidas, según lo expresado por (2019). Esto se puede corroborar en el resumen de que se encuentra en los anexos.

El compromiso del Estado de Guatemala en la aplicación de políticas y buenas prácticas para el cumplimiento de las 40 recomendaciones durante los años del 2010 al 2018, se pueden observar en la siguiente gráfica:

Gráfica No. 1: Cumplimiento del Estado de Guatemala



Fuente: Elaboración propia, con información de los resultados de los Informes de Evaluación Mutua (Guatemala) 2010, 2016-2018

En comparación con los resultados alcanzados señalados en el informe del GAFI del año 2010 en donde se catalogaron 8 cumplidas, 15 mayormente cumplidas, 13 parcialmente cumplidas y 4 no cumplidas, se puede observar que, el compromiso que ha tenido el Estado de Guatemala es notoriamente positivo, debido al aumento en el nivel de cumplimiento de las recomendaciones emitidas por el GAFI.

Con relación a las recomendaciones realizadas por el GAFI, la número 40 *Otras formas de cooperación internacional*, se menciona que los países deben asegurar que las autoridades en la materia puedan de manera rápida y eficaz, prestar la mayor cooperación internacional en relación

con el delito de lavado de dinero, los países harán las solicitudes pertinentes y deberán apegarse a una base legal para prestar la cooperación a ese nivel. (GAFI, 2020)

Como se puede evidenciar, dentro de las recomendaciones se hace espacio para la cooperación entre los miembros de la institución, lo que es congruente con los instrumentos emitidos por organismos internacionales como la ONU y la OEA, a fin de tener mayor alcance en las políticas y estándares internacionales en la lucha contra el lavado de dinero, y que los Estados trabajen sobre indicaciones iguales y se eviten vacíos en la aplicación de la normativa en solo algunos.

Está claro que el lavado de dinero se puede llevar a cabo a diferentes escalas y es por ello que tanto el GAFI y el GAFILAT funcionan a niveles regionales y es parte de su ámbito de trabajo las entidades locales, sin embargo fueron creados por los Estados, teniendo en cuenta que por la globalización y la evolución de la banca que es el principal método para cometer dicho delito se pueden efectuar transacciones en distintos países que harán que el origen de los fondos cada vez sea menos claro, se podría deducir que ese es el fin de la última recomendación, la cual hace énfasis en la cooperación entre países compartiendo información que ayude a determinar el origen y cómo se estructuran los fondos de una organización criminal, empresas de cartón que se utilizan frecuentemente en actos de corrupción y que puedan operar a nivel internacional.

El GAFILAT en evaluaciones realizadas en el año 2015 indicó que el Estado de Guatemala ha llevado acciones regulatorias para la implementación de las Resoluciones 1267/1989 y 1988 del Consejo de Seguridad de Naciones Unidas (CSNU) sobre fondos y activos terroristas y las Resoluciones 1718 y 1737 sobre fondos y activos relacionados con el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva (FPADM). Sin embargo, se requiere fortalecer el marco legal para hacer aplicables las obligaciones establecidas en las Recomendación 6 y 7, en particular la implementación de la RCSNU 1373, según lo expuesto por (Guatemala: Lo que falta en prevención de lavado de dinero, SELA. 2006)

- **Grupo EGMONT**

El Grupo EGMONT, llamado así debido a que cuando surgió en 1995 en Bélgica, la primera reunión se realizó en el Palacio Egmont Arenbeg ubicado en la ciudad de Bruselas, como

iniciativa de los representantes de algunos países organizaciones internacionales cuyo interés era discutir sobre las organizaciones especializadas en lavado de activos, creando una primera red de Unidades de Inteligencia Financiera -UIF- para la estimulación de la cooperación internacional. (Superintendencia de Banca, Seguros y AFP, 2021)

El Estado de Guatemala es parte de dicho grupo desde el 23 de julio de 2003, con la Intendencia de Verificación Especial, la cual es la Unidad de Inteligencia Financiera del País.

A su vez, el Grupo Egmont en cuanto a sus objetivos, se ha ampliado y ahora incluye el lavado de activos, los delitos precedentes asociados y el financiamiento del terrorismo, dicho grupo está constituido para la colaboración y cooperación internacional entre las UIF; Por lo que a su vez, reconoce la necesidad de las UIF en situaciones de dificultad para cumplir con los requisitos que establece dicho grupo. (Grupo Egmont, 2019)

Helen Glover en su artículo del diario pone en evidencia la relación que tiene el Grupo Egmont con el GAFI exponiendo que:

Muestra del peso que se le da al Grupo en el ámbito internacional es la referencia expresa que incluyen las Recomendaciones del GAFI de 2012, donde afirma que “los países deben garantizar que la UIF tenga en cuenta la Declaración de Principios del Grupo Egmont y sus Principios para el Intercambio de Información entre Unidades de Inteligencia Financiera para el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo”. (Glover, 2021)

Glover (2021) indica también que “El Grupo, para favorecer una comunicación segura entre las UIF pone a su disposición aplicaciones tecnológicas como la red segura de Egmont por sus siglas en inglés (ESW).” Por lo que se puede observar que el manejo de la información es de suma importancia debido a que se corre el riesgo de revelar los trabajos de las UIF y poner en riesgo datos que puedan ser sensibles si caen en manos equivocadas o bien puedan disminuir su impacto en la investigación.

- **Grupo de Expertos para el Control del Lavado de Activos (GELAVEX) de la Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas (CICAD) de la Organización de Estados Americanos (OEA)**

Este grupo de expertos se creó según el Artículo 22 del Estatuto de la Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas (CICAD) de la Organización de los Estados Americanos OEA en 1990 y se constituye como órgano asesor de dicha comisión. (UIAF Colombia, 2021)

El Grupo de Expertos constituye el foro hemisférico de debate, análisis y formulación de conclusiones en la lucha contra el lavado de dinero y la financiación del terrorismo, y funcionó bajo la Unidad de Desarrollo Legal... además, la sección anti lavado de dinero tiene como socios para implementar programas de asistencia técnica, el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), la Oficina para Asuntos Internacionales sobre Narcóticos y el Cumplimiento de las Leyes (INL) de los Estados Unidos, el Plan Nacional de Drogas del Ministerio del Interior de España y la Oficina de las Naciones Unidas Contra la Drogas y el Delito (UNODC). (CICAD, 2021)

La importancia de las instituciones internacionales como el GAFI, el Grupo Egmont y de grupos de expertos creados por organismos internacionales como el GELAVEX, es la creación de normativa internacional en materia de lavado de dinero, tal y como se establece en sus objetivos, es formular las bases y guías para los estados con el fin de trabajar en la lucha contra el lavado de dinero, mitigar los riesgos que puedan debilitar sus esfuerzos en aplicar la normativa internacional.

El seguimiento y la evaluación del cumplimiento en la ejecución de estándares internacionales como las 40 recomendaciones del GAFI y de las obligaciones adquiridas por los Estados a través de la ratificación de acuerdos y suscripción de convenios, es importante ya que al señalar en los informes de evaluación, las carencias y debilidades de las personas obligadas al ejecutar planes y prácticas de la normativa interna de cada país en materia de prevención de lavado de dinero, permite mejorar sus prácticas, políticas y formas de trabajo en función de detectar riesgos, que a su vez, permite cumplir con estándares internacionales, propuestos por grupos expertos en prevención de lavado de dinero; su importancia también radica en el impacto positivo que tiene

en la economía nacional, regional y mundial el frenar este delito mediante el cumplimiento de normativa antilavado, y trabajar en cooperación con otros Estados, permitiéndole en este caso el Estado de Guatemala permite mejorar su percepción frente a la comunidad internacional.

Capítulo III

3. Desafíos para el Estado de Guatemala en el cumplimiento de la normativa internacional en materia de lavado de Dinero

3.1 El lavado de dinero en Guatemala: ¿Hay lavado de dinero en Guatemala?

El Estado de Guatemala se ha involucrado recientemente en la lucha en contra del lavado de dinero, y se tiene evidencia según un artículo publicado por el diario ABC Color en el que se indica que Guatemala figuraba en la lista negra de países no cooperantes en la lucha contra el lavado de dinero del GAFI desde 1999. Además indican que la decisión tomada por dicho organismo se originó por la visita de sus representantes al país y la evaluación sobre los avances del país en la lucha contra el lavado de dinero, los avances se efectuaron fueron en el cumplimiento de 25 requisitos exigidos por dicha entidad, dentro de la cuales se encontraban leyes financieras, penales y acciones en la política para frenar dicho delito, cabe mencionar que el Estado de Guatemala cumplió con 23 de los 25 requisitos requeridos. (ABC Color, 2019)

Es de tomar en consideración que sin una normativa que regule las acciones de los distintos actores que forman parte directa o indirectamente en el flujo del lavado de dinero, hay una gran probabilidad de que se lave dinero en Guatemala, ya sea a través del sistema financiero, la venta de inmuebles, automóviles, empresas de papel o fachada y la corrupción, por ende Guatemala constituía un punto de riesgo alto para las calificaciones del GAFI.

Como muestra, se puede exponer el caso llamado caso Fénix: El lavado de dinero con fondos del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social -IGSS-, en el cual la Comisión Internacional Contra la Impunidad -CICIG- y el Ministerio Público -MP- presentaron, en el cual indican que una organización criminal utilizó distintas empresas como sociedades anónimas, sociedades limitadas y off shore o entidades fuera de plaza, para lavar el dinero obtenido de manera ilícita de delitos tipificados como peculado y otros relacionados, que fue producto de un contrato fiduciario entre el IGSS, un grupo empresarial y un Banco, quienes fungían con distintas acciones para llevar a cabo su objetivo, en donde se utilizó el sistema financiero y a través de complejas y distintas transacciones lograron fraccionar en moneda local y extranjera dichos fondos, lo que les permitió

aparentar que los fondos eran de origen lícito y legal y ocultar su verdadero origen, dicho caso había sido iniciado por la Fiscalía Anticorrupción del MP quien estableció la forma y quienes eran las personas involucradas en el caso y tuvieron relación con la sustracción ilícita del dinero. (Comisión Internacional Contra la Impunidad en Guatemala, 2019)

El Estado de Guatemala debido a su ubicación geográfica es sabido que es utilizada como un punto de paso de migrantes que van hacia Estados Unidos, comercio de armas ilegales que vienen de dicho país y es un punto de paso para las rutas del narcotráfico, que van desde Suramérica a Norteamérica, por ello el uso de efectivo en dichas actividades es crucial para ocultar el origen de los fondos y quienes son los que están detrás de dichas operaciones, es por ello que el estado guatemalteco debe de comprometerse con aplicar los procedimientos necesarios para prevenir el lavado de dinero, debido a que es un punto muy vulnerable en cuanto a que se lleven actividades y transacciones relacionadas al lavado de dinero.

Los entes de investigación, justicia y los medios locales de información han puesto en evidencia que dentro de las tipologías utilizadas para el lavado de dinero ha sido el lavado de fondos provenientes de defraudación de fondos públicos, utilización de productos financieros de las sociedades cooperativas, utilización de empresas de fachada para apoyar las actividades de lavado de activos y de las cuales se mencionará algunos de los casos a continuación.

Uno de los casos que se puede tomar como ejemplo es el del caso de Fénix mencionado anteriormente, que hace referencia a la defraudación de fondos públicos y que de igual forma utilizó una serie de transacciones bancarias para dar apariencia de origen lícito; otro de los casos tomados como ejemplo es el señalado por el Ministerio Público en el cual expone que:

La Fiscalía contra el Lavado de Dinero u otros Activos presentó pruebas con las cuales el tribunal emitió una sentencia condenatoria contra una persona individual por seis años de privación de libertad y una multa de un millón 549 mil 46 dólares (aproximadamente 12 millones 392 mil 368 quetzales), los fiscales demostraron que dicha persona cometió el delito, al presentar las pruebas en las que se evidenciaba que realizaba depósitos en los bancos del sistema nacional, luego, en viajes hechos a Panamá, retiraba los fondos en cajeros ubicados en dicho país, de dichos fondos no tenía respaldo. Cabe mencionar que la investigación inició debido a una denuncia presentada por la IVE ante dicha fiscalía debido a que se detectaron movimientos sospechosos que ameritaba investigación por lavado de dinero. (Ministerio Público, 2019)

Es por ello que las instituciones bancarias y las que se dediquen a actividades financieras o que involucren transacciones dinerarias con personas individuales y jurídicas sean supervisadas por entes expertos en materia de prevención de lavado de dinero para evitar que se cometa dicho delito, o se utilicen estos mecanismos con mayor facilidad.

Para Rodriguez (2011) la falta de regularización en Guatemala permite que la evasión fiscal sirva como retaguardia para el narcotráfico y el crimen organizado, ha convertido al país en una parada técnica ideal para el lavado de dinero; asimismo indica que “En 2010, la Organización para la Cooperación Económica y el Desarrollo (OCDE) incluyó a Guatemala en la lista de “países grises”, debido a que no han firmado acuerdos internacionales para compartir información financiera relacionada con evasión fiscal y lavado de dinero.”

Derivado de lo expresado anteriormente, se puede observar que el Estado de Guatemala siempre ha estado en listas de riesgo por su poca intención en compartir información relacionada a la problemática en la cual se basa esta investigación, la cual es percibida así por la comunidad internacional, debido a que la falta de firma en acuerdos de cooperación muestra su falta de interés.

Además la IVE durante los últimos años ha pasado alrededor de 400 casos o más al MP, y en 2009 solamente 80 de los casos han alcanzado juicios y de estos 23 han resultado en condenas, y en la mayoría de estos casos las personas involucradas fueron capturadas in fraganti en el aeropuerto con grandes cantidades de dinero, pero los otros casos (más de 300) no fueron perseguidos por negligencia o falta de capacidad. Rodriguez (2011)

Treanor M.K. (2019) en su artículo del diario Ballar Sparh LLP, indica que los narcotraficantes guatemaltecos dependen de los empresarios locales y es en donde promueven sus actividades criminales, sin embargo, el lavado de dinero puede realizarse de una manera más fácil, pero las organizaciones de tráfico de drogas resultan a empresas legítimas o que tengan apariencia legítima y “cosechar las ganancias de sus esfuerzos ilegales y mantener sus actividades delictivas”.

Se puede deducir de lo expuesto por Rodríguez y Treanor, que el Estado de Guatemala en sus esfuerzos por lograr que sus normas internas y el cumplimiento de las internacionales es débil, debido a que los casos si bien han llegado en porcentajes bajos a condenas, han sido por detener a personas cometiendo el delito en flagrancia, cabe mencionar que los casos de investigación sobre lavado de dinero pueden ser muy complejos e incluir a muchas personas ya que el fin es entorpecer la línea que llevaría hasta donde se originó el dinero sucio, y podría ser ese uno de los obstáculos para dar sentencias en plazos cortos, y es por ello que la cooperación en intercambio de información, apoyo técnico y tecnológico con los demás estados y con organismos especializados en la materia es sumamente importante ya que uniendo el conocimiento y las capacidades se pueden lograr avances mucho más rápidos, eficaces y que estos tengan alcances mayores ya que pueden traspasar fronteras y lograr la desarticulación de una organización criminal o bien frenar la mayor parte de sus ramas y sus actividades.

En Guatemala, según Gamarro (2020) indica que “dentro de las estadísticas sobresale que se incrementó en un 40% el monto denunciado por lavado de dinero en el 2019 detectado por la IVE.” Además indica que “la cantidad reportada fue de Q3 mil 298.9 millones, es decir Q942 millones más que en el 2018, cuando fue de Q2 mil 356.9 millones. En 2017, la cantidad fue de Q5 mil millones.”; de lo anterior, se puede observar claramente que el aumento en las actividades para el lavado de dinero va en aumento en el país, es por ello por lo que el implementar mayores controles, siendo específicos, además de modificar los reglamentos que se tengan y actualizarlos a las nuevas maneras y la aplicación a nuevos actores que se identifiquen de riesgo para cometer dicho delito es relevante y sumamente importante.

Puede hacerse la siguiente pregunta ¿han aumentado las denuncias interpuestas sobre cierto tipo de delitos y qué sujetos estuvieron involucrados en el aumento de las operaciones para el lavado de dinero durante el 2017 al 2019?, por lo que Gamarro (2020) indica que entre los delitos que se destacan para el lavado de dinero están “el narcotráfico, la trata de personas, la corrupción y la extorsión” los delitos de los cuales se hace mención es muy probable deducir que son los delitos que mayormente se cometan en Guatemala, por lo que cabe hacer la pregunta.

Dentro del sector agrícola guatemalteco se puede exponer que se llevan a cabo actividades que su fin es el lavado de dinero, esta es una de las formas en las que se lava dinero en Guatemala según AFP (2020) citada por el periódico El Tiempo “Los narcotraficantes deforestan el área protegida para criar ganado ilegalmente, lo que sirve como mecanismo de lavado de dinero, contrabando de drogas y control del territorio”; con respecto a lo anterior, se puede observar que de una actividad como la ganadería, los grupos criminales hacen uso estos mecanismos que no están regulados por las entidades encargadas para la prevención del lavado de dinero, por lo que las transacciones que mayormente se pueden utilizar es el uso de efectivo, con ello evitan utilizar el sistema financiero y pasar desapercibidos de controles por las autoridades competentes y las zonas en donde se recurren a estas prácticas son en zonas fronterizas tal es el caso de las áreas protegidas en el departamento del Petén que tiene frontera con México y Belice, (AFP, 2020).

En Guatemala el delito de lavado de dinero si bien sus investigaciones son eficaces, en muchas de las ocasiones es cuestión de suerte para los investigadores llegar a identificar movimientos irregulares en sectores de la economía que no se han regulado como se ha hecho con el sistema financiero, una de las actividades y como ejemplo se puede hacer mención de la Lotería Bingotón Millonario la que en 2008 Marlory Dadiana Chacon Rossell utilizó para lavar dinero del narcotráfico, “Chacon Rossell encabeza una organización de narcotráfico y lavado de dinero con sede en Guatemala y con operaciones en Honduras y Panamá, que provee a los carteles mexicanos de la droga” según un comunicado de la Oficina de Asuntos Públicos del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos. (Baires, 2002)

Los sectores que no se han regulado son: la ganadería, loterías, casinos, conciertos, a pesar de que se han incluido como Personas Obligadas bajo Régimen Especial (POREs) a todas las personas jurídicas que se dediquen a:

- La promoción Inmobiliaria o compraventa de inmuebles
- Compraventa de vehículos automotores (automóviles, tractores, motos, lanchas y vehículos de similar naturaleza)
- Comercio de Joyas, piedras y metales preciosos
- Comercio de objetos de arte y antigüedades

Lo anterior tiene como base legal los Artículos 16 y 18 de la Ley para Reprimir el Financiamiento de Terrorismo.

Como se puede observar, solo se incluyen actividades que tengan relación con artículos que suponen un gran valor como bien material, sin embargo, en los casos de la ganadería, las loterías y conciertos, no hay un bien material, y además en el caso de los conciertos, se involucran a demasiadas personas que asisten a las actividades y que estas no se pueden vincular con el delito de lavado de dinero debido a que es la empresa quien debería de entregar cuentas de lo generado a las entidades correspondientes de lo obtenido, y debido a que hay muchos individuos involucrados no se puede determinar con certeza de que el dinero que se generó o el origen del mismo sea de origen ilícito y puede ser una mezcla de una actividad lícita en el caso de los asistentes y dinero ilícito que se mezcle en las transacciones.

Es el mismo caso para las video loterías y casinos, sin embargo, ya que puede ser habitual que un cliente se presente regularmente en estos establecimientos, se le pueda solicitar datos sobre el origen de su dinero y así controlar los flujos que estos manejan.

En el caso de la ganadería como ejemplo, se puede hacer mención del caso expuesto por Baires (2002) en el cual indica que en Petén el Sr. Cristóbal Calderón ex alcalde del municipio de Dolores, lleva un registro sobre las noticias que afectan a su municipio tal es el caso del 25 de junio de 2010 en la cual se mencionan que fue asesinado el Sr. Giovani España Arrue, quien era un supuesto narcotraficante, que en sus tierras había pistas de aterrizaje en las cuales descendían avionetas con droga que luego era transportada a México, y el ganado que tenía le servía para lavar el dinero de dicha actividad, ya que él era el que ponía el precio del ganado en el pueblo, él lo compraba a precios más altos que los del mercado y se aseguraba la mayor cantidad de cabezas de ganado y la venta la realizaba a precios menores, y el sobrante que le quedaba lo justificaba como producto de la actividad de ganadería y se consideraba limpio, legal, asimismo, a los rastros a quienes les vendía los animales, nos les importaba o no parecía importarles cuál era el origen de dinero con el que se habían comprados los animales que ellos adquirían.

La ganadería es una actividad comercial informal, los ganaderos y personas que se dedican a actividades similares, no pagan impuestos, no están regulados sobre las ganancias que tienen ni de cómo obtienen sus productos, es por ello que como el caso del Sr. España Arrue se pueden vincular organizaciones criminales y aprovechando el vacío que existe en las regulaciones a la actividad se lave dinero con mayor facilidad y sin temor a que se les solicite con regularidad informes o rendición de cuentas sobre sus ganancias y cómo las han obtenido.

De acuerdo con Baires (2020), las autoridades hablan de ganaderos vinculados al narcotráfico en departamentos como El Petén, Izabal, Jalapa y Zacapa.

Baires (2020) indica también que la IVE tiene más personal que la Fiscalía contra el lavado de dinero, unas 62 personas mas, indica también que el ex superintendente Víctor Mancilla, una investigación tiene en promedio unos 8 meses en que de resultados, esto en la IVE, luego pasa al MP, y según lo indicado, la investigación inicia si la transacción se efectúa dentro del sistema financiero sino ocurre lo contrario, por lo que si la transacción se efectúa en los bancos puede que sea investigada y expone con toda seguridad que no lo será si estas se llevan fuera de la banca.

Es por lo anterior, que muchas de las transacciones que se efectúan dentro de la agricultura, la ganadería y otras actividades comerciales informales, las organizaciones criminales realizan dichas actividades o se asocian con personas que se dedican a ello ya que les sería más fácil lavar dinero, puesto que el dinero o los activos generados por dichas actividades, una pequeña parte o ciertas cantidades que no generen sospecha se destinarán a depositarlo en cuentas bancarias, lo demás lo utilizarían en efectivo para hacer tratos con personas como el Sr. España, quien fue mencionado anteriormente, y que no les indicarán a los comerciantes de donde obtienen sus ingresos para comprar el ganado que comercializa.

Para el GAFIC (2010) la situación de Guatemala sobre el lavado de dinero se menciona la corrupción, el impacto del narcotráfico y otras actividades criminales que junto con los índices de pobreza aumentan los niveles de riesgo y hay más vulnerabilidad que se efectúen operaciones de lavado de dinero.

Según Transparency International (2021) Guatemala ha caído 8 puntos en el índice de percepción de corrupción a nivel internacional desde el año 2012, situando en el puesto 149 de 180 países evaluados a nivel sector público, dentro de las razones por el la baja en el ranking internacional, se encuentra la amenaza al derecho de la información por parte del Congreso de la República que representan riesgos de politización en tomas de decisiones; además, la escala que utiliza es de cero a cien, en donde el cero corresponde a niveles altos de corrupción y el cien corrupción inexistente.

Derivado de la percepción de corrupción a nivel internacional, es que se puede deducir el por qué las instituciones expertas en materia de prevención de lavado de dinero señalan que las instituciones creadas e involucradas en la lucha contra el lavado de dinero en Guatemala, posean ciertos índices de autonomía y recursos propios para que no se vean politizadas y que el depender de otras afecte su asignación presupuestaria que tiene impacto en recursos técnicos y humanos para la realización de investigaciones.

Con relación al narcotráfico, López (2020) indica que de acuerdo con información recabada de la Policía Nacional Civil y el Ministerio de Gobernación el Estado de Guatemala redujo en un 50% el decomiso de drogas en el 2020 en comparación con el 2019, no obstante registra la misma tendencia que Estados Unidos, observándose así que el problema se aborda desde la misma perspectiva y las repercusiones son a nivel regional. A lo anterior hay que sumarle que la corrupción también incide en el porcentaje de respuesta y lucha contra el narcotráfico, ya que derivado de ella los recursos no son destinados como deberían.

3.2 Normativa nacional para el Lavado de Dinero

El Estado de Guatemala para el combate contra el delito de lavado de dinero y conforme a las recomendaciones de organismos internacionales a los cuales se ha adherido, ha tenido que formular normativas para la supervisión de los actores que se ven altamente vulnerables para cometer dichos delitos, y de los cuales los criminales usan los servicios o productos para cometer dicho delito.

Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos

Es promulgada el 17 de diciembre del 2001, en la cual se estipula que se considera lavado de dinero en territorio guatemalteco, se estipula también las sanciones sobre los responsables sean personas individuales o jurídicas, la cual en su Artículo 4 “Personas individuales” establece que “El responsable del delito de lavado de dinero u otros activos será sancionado con prisión incommutable de seis a veinte años, más una multa igual al valor de los bienes, instrumentos o productos objeto del delito”; y en el Artículo 5 “ Personas jurídicas” se establece que “Serán imputables a las personas jurídicas, independientemente de la responsabilidad penal de sus propietarios, directores, gerentes, administradores, funcionarios, empleados o representantes legales, los delitos previstos en esta ley, cuando se trate de actos realizados por sus órganos regulares siempre que se hallaren dentro del giro u objeto normal o aparente de sus negocios. En este caso, además de las sanciones aplicables a los responsables, se impondrá a la persona jurídica una multa de diez mil dólares (EUA\$10,000.00) a seiscientos veinticinco mil dólares (EUA\$625,000.00) de los Estados Unidos de América o su equivalente en moneda nacional”

A su vez, se estipula quienes serán las personas obligadas y cuáles serán sus obligaciones, en el Artículo 18 específicamente, y en el artículo 19 se hace alusión a la adopción, desarrollo y ejecución de programas, normas, procedimientos y controles para prevenir el uso indebido de los servicios que presten las personas obligadas.

En dicha ley se promulga la creación y funcionamiento de la Intendencia de Verificación Especial (IVE) que será parte de la Superintendencia de Bancos de Guatemala, y de la cual se ahondará más en sus funciones en un apartado adelante, la cual ha sido un paso importante para la regularización y el control sobre el cumplimiento de lo establecido en la ley en mención.

Con base en la ley en mención, es que las personas obligadas entiéndase Bancos, Cooperativas de Ahorro, Inmobiliarias, Personas que se dedican a la venta de joyas, arte, Importadoras de Vehículos, etc. es que se ven obligados a reportar todos los movimientos que sean sospechosos de lavado de dinero, en el modo y el tipo de transacción que esté realizando una persona individual o jurídica.

Como se puede observar, la ley fue promulgada en 2001 y de acuerdo con los esfuerzos del Estado de Guatemala por salir de las listas de países no cooperantes en la lucha contra el lavado de dinero y así generar una buena apariencia y reputación con la comunidad internacional y con las empresas transnacionales para atraer la inversión al país, debido a que por ese lado no incurrirán en competir deslealmente con empresas llamadas fachada, únicamente para dar la apariencia de lícita pero sus fines son los de servir como un eslabón en el lavado de los activos que manejan.

Con la creación de la ley, El Estado de Guatemala avanza en el combate contra el delito de lavado de dinero, derivado de que con ella será mucho más fácil reglamentar las actividades de las personas individuales y jurídicas que se incluyan en la misma, quienes según los organismos especializados y las agencias con mayor experiencia en la materia lo indiquen, asimismo aquellas que de acuerdo con el análisis del sistema financiero y económico del país se consideren como foco o blancos para que las organizaciones criminales las utilicen; asimismo, esta ley protege al sistema financiero de ser el más vulnerable a manejar o recibir fondos originados de actividades ilícitas y además ayuda a que las operaciones que se reporten al BANGUAT y sus actividades sean más transparentes y así se reduzca aún más los riesgos de la comisión de dicho delito por parte de las mismas entidades bancarias y con ello pongan en riesgo al sistema financiero nacional.

En cuanto al avance a partir de la *Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos*, no se puede determinar que los casos llevados a condenas hayan sido únicamente por esta ley, derivado que en el proceso, para los casos se utilizan las leyes internas que correspondan, sin embargo, según información de la IVE recabada por el diario La Hora (2020) la IVE reportó en el año 2020 un total de tres mil doscientas dieciséis transacciones sospechosas y unas 237 denuncias, según estadísticas de la IVE en el 2018 se realizaron 79 denuncias y ampliaciones a estas, en el 2019 se aumentaron a 213 y en el 2020 al 2 de octubre fueron 237, evidenciándose así que lo indicado en la ley contra el lavado, se ha llevado a cabo mediante la aplicación de buenas prácticas derivado de los resultados y la superación de los reportes y denuncias realizadas a través de los años antes señalados, a partir de la información estadística de la IVE, estos datos se pueden tomar como

indicadores para determinar el cumplimiento de la ley por parte de las personas obligadas y por las entidades reguladoras su avance y las mejoras que se puedan tener.

Reglamento Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos

El reglamento como bien lo indica en su Artículo 1, teniendo como objeto “desarrollar los preceptos establecidos en la Ley contra el Lavado de Dinero u Otros Activos, Decreto Número 67-2001 del Congreso de la República de Guatemala.”

Según dicho reglamento, las “personas obligadas” se dividirán en grupos y de acuerdo con el Artículo 5 serán y se entenderán como:

Grupo A: Banco de Guatemala, Bancos del sistema, Sociedades financieras, Casas de cambio, Personas individuales o jurídicas que se dediquen al corretaje o a la intermediación en la negociación de valores, emisores y operadores de tarjetas de crédito y entidades fuera de plaza (off-Shore)

Grupo B: Empresas que se dedican a las transferencias sistemáticas o sustanciales de fondos y/o movilización de capitales, compañías seguros y fianzas, empresas que se dedican a realizar operaciones sistemáticas o sustanciales de canje de cheques, instituto de fomento de hipotecas aseguradas, entidades que se dedican a factoraje, entidades que se dedican al arrendamiento financiero, almacenes generales de depósito, otras que la legislación someta específicamente a la vigilancia e inspección de la Superintendencia de Bancos, las cooperativas que realicen operaciones de ahorro y crédito, independientemente de su denominación, las entidades autorizadas por el Ministerio de Gobernación para realizar loterías, rifas y similares, independientemente de la denominación que utilicen, personas jurídicas sin fines de lucro, sin importar su denominación, que reciban, administren o ejecuten fondos del Estado y/o reciban o envíen fondos o hacia el extranjero, intermediarios de seguros, personas individuales o jurídicas que realicen actividades de promoción inmobiliaria o compraventa de inmuebles, actividades de compraventa de vehículos automotores, terrestres, marítimos o aéreos, actividades relacionadas con el comercio de joyas, piedras y metales preciosos, actividades relacionadas con el comercio

de objetos de arte y antigüedades y servicios de blindaje de bienes de cualquier tipo y/o arrendamiento de vehículos automotores blindados, contadores públicos y auditores, que presten servicios relacionados con cualquiera de las actividades como administración de dinero, valores, cuentas bancarias inversiones y otros activos, actividades de contaduría y auditoría.

Como se puede observar en las denominaciones de personas obligadas, son todas aquellas que manejan ya sea fondos o valores individualmente de forma personal, a terceros prestando sus servicios o a empresas, además, es posible establecer que el delito de lavado de dinero se puede llevar a cabo de distintas maneras, es por ello que la regulación de todas estas personas denominadas obligadas, porque no solo abarcan el sector financiero, sino incluye a quienes se dedican a la venta de vehículos, entidades que se dedican a la venta de arte, que son sectores muy distintos, pero debido a que los organismos internacionales y a las evidencias de experiencia y los antecedentes de casos de lavado de dinero a nivel mundial se han percatado que son de alto riesgo ya que por su naturaleza comercial es más fácil utilizarlas para lavar dinero.

Dentro de dicho reglamento también se establecen acciones que deben de llevar a cabo las personas obligadas para iniciar con la prevención del lavado de dinero, tales como el registro de empleados y ejercer controles internos, ejecutar programas de auditorías, el registro de sus clientes o personas quienes contraten sus servicios, actualizar y conservación de los registros de los clientes por el tiempo estipulado por el ente regulador, el registro de transacciones que sean inusuales para el giro económico de los clientes o personas a quienes se les preste un servicio, también la comunicación de las transacciones sospechosas que en el caso de los bancos y aquellas entidades que se mencionaron anteriormente presten servicios del giro financiero deben de reportarlas a la Superintendencia de Bancos (SIB), asimismo indica que esos informes también se harán de forma trimestral de no encontrarse transacciones sospechosas, a su vez, establece que se debe conocer e identificar a sus clientes, esto poniendo en marcha y mantener programas con medidas específicas para esas acciones.

3.3 Institucionalidad para control el lavado de dinero en Guatemala

El Estado de Guatemala desde tiempo antes de formar parte de organismos internacionales que velan por el cumplimiento de estándares para la mitigación del delito de lavado de dinero, creó dependencias que se dedican a la investigación, regulación e inspección en ciertas actividades dentro del aparato estatal, dentro de estas las que juegan un papel importante para el combate al lavado de dinero en Guatemala son las siguientes:

- ***Ministerio Público:***

Institución que se constituyó como un órgano autónomo encargado de ejercer la persecución y la acción penal pública, después de las reformas a la Constitución Política de la República de Guatemala (CPRG) en 1992, asimismo, dirige la investigación de los delitos de acción pública y que vela por el estricto cumplimiento de las leyes del país. (Ministerio Público, 2021)

De lo expuesto anteriormente sobre las funciones de dicha institución, se puede deducir que es la institución que llevará a cabo toda las investigaciones sobre el delito de lavado de dinero, y además será la que vele por que se cumpla la ley contra el lavado de dinero y otras que apliquen según sea el caso, de acuerdo con lo indicado en la evaluación hecha a Guatemala por el GAFIC se indica que “los auxiliares fiscales bajo la dirección del Fiscal General, serán quienes lideren las investigaciones penales, recopilaron las pruebas del delito y presentarán la acusación ante los tribunales. El Ministerio Público es también la autoridad central designada para la asistencia judicial mutua con otros países” (GAFIC, 2010)

Mediante el Acuerdo (02-2002) de fecha 24 de junio de 2002 del Consejo del Ministerio Público. Se crea la Fiscalía de Sección Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos, la cual se encarga de conocer todos los procesos de hechos delictivos y acciones que tengan relación con actividades relativas al lavado de dinero u otros activos, a que se refiere el Decreto 67-2001 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Contra el Lavado de Dinero y Otros Activos, y entró en funcionamiento en el mismo mes de su creación, de acuerdo con el (Ministerio Público, 2002)

- ***Superintendencia de Bancos (SIB):***

Según el Artículo 133 de la CPRG “La Superintendencia de Bancos, organizada conforme a la ley, es el órgano que ejercerá la vigilancia e inspección de bancos, instituciones de crédito, empresas financieras, entidades afianzadoras, de seguros y las demás que la ley disponga”; como misión dicha entidad tiene el “promover la estabilidad y confianza en el sistema financiero supervisado”

Para el GAFIC (2010) la Superintendencia de Bancos es un órgano que es sumamente técnico, además actúa bajo la dirección de la Junta Monetaria, ejerce vigilancia e inspección del Banco de Guatemala, bancos, sociedades financieras, instituciones de crédito, entidades afianzadas, de seguros, almacenes generales de depósito, casas de cambio, grupos financieros y empresa controladores de grupos financieros y las demás entidades que otras leyes dispongan.

Por lo anterior se deduce que es una entidad sumamente importante en la implementación, cumplimiento y en la represión del lavado de dinero a nivel financiero, además, será dicha institución que vele por el estudio de los cambios y acciones a tomar de acuerdo a las evaluaciones y recomendaciones efectuadas por los organismos internacionales en materia de prevención de lavado de dinero, será la entidad que deberá de llevar a cabo acciones de carácter coercitivo para quienes estén bajo su supervisión y así garantizar en mayor medida el cumplimiento de estándares internacionales, leyes nacionales y reglamentos destinados a la prevención y combate del delito de lavado de dinero.

- ***Intendencia de Verificación Especial:***

La Intendencia de Verificación Especial (IVE), es un órgano de naturaleza administrativa, encargada de velar por el objeto y cumplimiento de las leyes Contra el Lavado de Dinero y para Prevenir y Reprimir el Financiamiento del Terrorismo; y con funciones de una Unidad de Inteligencia Financiera (UIF) de conformidad con los estándares y tratados internacionales en la materia. (Superintendencia de Bancos, 2021)

Este órgano que es parte de la SIB, se crea con la *Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos*, y sus funciones se encuentran establecidas en el Artículo 33 de dicha ley, dentro de las cuales se encuentra el requerir y/o recibir de las personas obligadas toda la información relacionada con las transacciones financieras, comerciales o de negocios que puedan tener vinculación con el delito de lavado de dinero u otros activos, analizar la información proporcionada que tengan relación o sospecha de lavado de dinero de las transacciones financieras que lo ameritan, es la encargada de compartir e intercambiar la información con entidades homólogas de otros países, este organismo es quien presenta la denuncia a las autoridades competentes cuando se establece a través del análisis que se ha cometido el delito, apoya al Ministerio Público en la investigación de acuerdo con el análisis e información que posea y es quien impone a las personas obligadas las multas en dinero que correspondan de acuerdo a la omisión en el cumplimiento de la ley.

- ***Policía Nacional Civil (PNC)***

La misión de la PNC está la de regir políticas para el mantenimiento de la paz, el orden público y la seguridad interior, que ejecuta los órdenes y resoluciones judiciales, además será quien regule los cuerpos de seguridad y cumple las funciones de gobernabilidad asignadas por la ley (Policía Nacional Civil, 2021)

En el caso de la Policía es quien conduce a los aprehendidos por la sospecha o comisión del delito de lavado de dinero a las autoridades competentes para que se juzgue según el caso y las pruebas que se tengan o se presenten, además, es quien puede apoyar al Ministerio Público en investigaciones criminales e inteligencia.

- ***Dirección General de Inteligencia Civil (DIGICI)***

La DIGICI es la encargada de planear, recolectar y obtener información además es quien la procesa sistematiza y analiza que posteriormente es transformada en inteligencia, esta información es utilizado para proteger del crimen organizado y de la delincuencia común, los intereses políticos, económicos, sociales, industriales, comerciales, tecnológicos y estratégicos de

la República de Guatemala, por supuesto que desde el área de inteligencia que le corresponde, es quien proporciona al Ministerio de gobernación asesoría técnica en el área de inteligencia civil. (GAFIC, 2010)

Para Jiménez (2015) la Digici lleva a cabo su trabajo en dos niveles siendo estos el operativo, cuyo objetivo es lograr un resultado en específico en términos del cumplimiento de la ley, en el cual se identifican perfiles criminales, los vínculos con estructuras criminales que existen y la participación en crímenes, y en cuanto al estratégico, es en donde les permite identificar el modus operandi, las tendencias y nuevas amenazas que existan y el impacto que puedan tener.

De acuerdo con esta investigación, se puede deducir que el trabajo de esta dirección para fines estratégicos es sumamente importante contar con su asesoría, debido a que se encargaría de analizar y dar sentido a las investigaciones de grupos criminales, su forma de operar, sus integrantes y el impacto que pueden tener, en cuanto a la comisión del delito de lavado de dinero y otros crímenes.

- ***Inspección General de Cooperativas***

Esta entidad tiene como visión la de “ser la institución del estado encargada de vigilar y fiscalizar a las cooperativas, para fortalecerlas y contribuir con la transparencia de sus operaciones.” (Inspección General de Cooperativas, 2021)

Esta entidad es importante ya que las cooperativas, muchas de ellas prestan servicios financieros a personas individuales, tales como manejar cuentas de ahorro, dar créditos hipotecarios, entre otros, y como bien se ha podido observar a lo largo de la investigación este tipo de servicios son los más utilizados por los grupos criminales para dar la apariencia de lícito al dinero que obtienen de actividades criminales, por lo que si las cooperativas no son supervisadas, estas serían un blanco fácil por el cual los criminales las utilizarían sin ningún problema y se aprovecharon de ese vacío.

- ***Banco de Guatemala (BANGUAT)***

Derivado de que el BANGUAT es el banco central de Guatemala y según lo estipulado en la Constitución Política de la República de Guatemala en su Artículo 132, se establece que el Banco de Guatemala se rige por su Ley Orgánica y por la Ley Monetaria, y su objetivo fundamental según la ley es la de contribuir a la creación y mantenimiento de las condiciones más favorables al desarrollo ordenado de la economía nacional.

Por lo que se puede observar de lo expuesto anteriormente, la ley no le propicia al Banguat las facultades de regulación ni supervisión de temas de lavado de dinero, pero si es un sujeto obligado a que establezca controles necesarios respecto al tema, ya que es su mandato promover la estabilidad a nivel general y como bien es sabido, el lavado de dinero es la fuente de inestabilidad en el sistema financiero mundial.

- ***Ministerio de Relaciones Exteriores***

El Ministerio de Relaciones Exteriores es una dependencia del Organismo Ejecutivo y sus objetivos están enfocados a otros temas que a los de lavado de dinero, sin embargo, le corresponde la representación diplomática del Estado, las relaciones del Estado de Guatemala con otros Estados, instituciones jurídicas de derecho internacional, la verificación de tratados y convenios internacionales, es allí en donde juega un rol importante en cuanto a la de comunicar oportunamente sobre temas relacionados al lavado de dinero, como es que está el panorama en el exterior y el rol que juega el Estado y la manera en que debe actuar, según GAFIC (2010) "se encarga de enviar a la IVE las comunicaciones relacionadas con las resoluciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas" y como se ha expuesto anteriormente las Naciones Unidas tienen agencias especializadas en crimen dentro de las cuales entra el lavado de dinero por lo cual tiene temas que abordan dentro de las discusiones en materia de prevención, represión y sanción del delito.

De las instituciones que se mencionan anteriormente es posible deducir por sus atribuciones, que trabajan o están de cierta manera obligadas a trabajar en conjunto, ya que la cooperación en

compartir la información entre ellas, ayuda a que se tenga un mayor alcance al momento de establecer las directrices respecto a las regulaciones y sanciones que sean pertinentes aplicar para reducir el riesgo y así mejorar en los aspectos que se puntualizan en las evaluaciones que se realizan por parte de organismos internacionales tales como el GAFILAT y con ello tener una mejor percepción a nivel internacional.

- ***Comisión Presidencial de Coordinación de los Esfuerzos Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos, el Financiamiento del Terrorismo y el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva en Guatemala (COPRECLAFT)***

La COPRECLAFT tiene como objetivo:

Coordinar los esfuerzos y la cooperación interinstitucional entre las entidades del Estado que participan dentro de la estructura legal de la prevención, control, vigilancia y sanción de los delitos de lavado de dinero u otros activos y financiamiento del terrorismo, con el propósito de coadyuvar al efectivo cumplimiento de la ley dentro de un sistema nacional de prevención, control, vigilancia y sanción de estos, respetando la competencia legal y autonomía de cada entidad. (COPRECLAFT, s. f.)

La Comisión está integrada por:

- Vicepresidente de la República, quien la preside y coordina;
- Ministro de Relaciones Exteriores;
- Ministro de Gobernación;
- Ministro de la Defensa Nacional;
- Ministro de Economía;
- Secretario de Inteligencia Estratégica del Estado;
- Secretario General de la Secretaría Nacional de Administración de Bienes en Extinción de Dominio;
- Director General de Inteligencia Civil;
- Superintendente de Administración Tributaria;
- Superintendente de Bancos.

Invitados a COPRECLAFT

- Presidente del Organismo Judicial y de la Corte Suprema de Justicia

- Fiscal General de la República y jefe del Ministerio Público
 - Presidente de la Junta Monetaria y del Banco de Guatemala
- (COPRECLAF, 2021)

- ***Consejo Nacional de Administración de Bienes en Extinción de Dominio***

El Consejo es un órgano adscrito a la Vicepresidencia de la República de Guatemala, con personalidad jurídica propia para la realización de su actividad contractual y la administración de sus recursos. Tiene por objeto, velar por la correcta administración de todos los bienes que tenga bajo su responsabilidad y los declarados en extinción de dominio a favor del Estado y para el efecto deberá implementar políticas, estrategias, métodos y procedimientos internos para su buen funcionamiento. (CONABED, 2021)

- ***Secretaría Nacional de Administración de Bienes en Extinción de Dominio (Senabed)***

La creación de la SENABED tiene como fundamento el Artículo 38 de la Ley de Extinción de Dominio, y como órgano ejecutor del Consejo Nacional de Administración de Bienes en Extinción de Dominio –CONABED-, el cual está adscrito a la Vicepresidencia de la República de Guatemala. (SENABED, 2021)

- ***El Sistema bancario***

Dentro de la principal función del sistema bancario en sus inicios, no se contempló la prevención del lavado de dinero, sino, conforme a dichas actividades se fueron efectuando y fueron usando a los bancos como medio para disfrazar el dinero ilícito, se fue convirtiendo en un punto de mucho interés debido a su función comercial principal.

Son quienes están más supervisados y regulados por entes nacionales e internacionales para cumplir con normativas y leyes creadas específicamente para la prevención del lavado de dinero, además, están obligados a reportar a entidades gubernamentales como la IVE las transacciones

que consideren como sospechosas o que puedan tener vínculo con la comisión del delito, son quienes deben de tener manuales y estrategias enfocadas en conocer a sus clientes y cuáles son sus actividades realmente o en la mayor medida posible, capacitar a su personal para conocer las modalidades de cómo se lleva a cabo el delito y establecer sanciones administrativas en casos de sospecha.

El Estado de Guatemala ha creado las instancias antes mencionadas, no con el fin único de prevenir el lavado de dinero como bien se puede apreciar, pero, sus objetivos se apegan a las necesidades del Estado en cuanto al llamado de la comunidad internacional y el sector justicia de que actúe y lleve a cabo las acciones pertinentes que los organismos internacionales expertos en prevención de lavado de dinero sugieren para elevar la percepción del país en el combate de dicho delito.

Otra institución que se creó fue la Comisión Internacional Contra la Impunidad en Guatemala (CICIG), y según dicha institución junto con el Superintendente de Bancos se suscribió un acuerdo, y según la página de la CICIG se indica que:

Con el propósito de trabajar de manera conjunta para combatir el lavado de dinero, Francisco Javier Dall’Anese Ruiz, Comisionado de la Comisión Internacional Contra la Impunidad en Guatemala (CICIG), y Víctor Mancilla Castro, Superintendente de Bancos, suscribieron el Convenio Administrativo de Cooperación Interinstitucional entre las dos entidades. (2018)

Asimismo, el Comisionado en mención, indicó que “El dinero significa el poder de las organizaciones criminales, porque una estructura criminal sin capital es igual que una empresa sin recursos económicos; el poder de estos grupos está en contar con dinero para tener capacidad de soborno y de violencia” Comisión Internacional Contra la Impunidad en Guatemala, 2018)

3.4 Evaluación de cumplimiento de la normativa internacional:

La normativa internacional en cuanto al lavado de dinero se ha focalizado en las 40 recomendaciones del GAFI, que a su vez han promovido organismos regionales como GAFISUD, GAFIC y GAFILAT, que se basan y fueron creados bajo dichas recomendaciones.

Dichas instituciones como se ha mencionado anteriormente, realizan evaluaciones para determinar el cumplimiento de los estándares que se pretenden establecer para que las instituciones tengan un mismo nivel en la detección de casos de lavado de dinero o sospechas del mismo, además, de darle calificación como país respecto a las percepciones de su manejo y compromiso en la creación, promoción de procesos y actividades para la prevención del dinero y de las sanciones que se impongan a quienes lo cometan.

El Estado de Guatemala ha sido evaluada en distintas ocasiones, tanto en las etapas iniciales para su adición a los diferentes grupos u organismos internacionales en materia de prevención de lavado de dinero, como en los seguimientos para mantenerla fuera de listas que comprometan su reputación como país no cooperante y no comprometido con la prevención del lavado de dinero, y mantenerse dentro de dichos organismos.

Por su parte el GAFIC ha realizado evaluaciones el las que fueron efectuadas por expertos de países miembros y cooperantes del GAFIC, en las que se han sometido a revisiones el marco institucional de leyes anti lavado, las regulaciones lineamientos y los requisitos de dicha institución, además, se ha realizado un examen sobre la capacidad, la implementación y la efectividad de ese sistema en Guatemala. (GAFIC, 2010).

Las evaluaciones serán citadas en esta investigación debido a la importancia de los resultados de dichos informes para esta investigación; tal es el caso de la efectuada en noviembre de 2010, en la que se enuncian hallazgos que dentro del sistema de anti lavado de dinero en Guatemala que con respecto a las 40 recomendaciones del GAFI que el país deberá superar de acuerdo con las deficiencias identificadas.

Dentro de los hallazgos se hace mención sobre el avance que ha tenido Guatemala en el fortalecimiento en el ámbito legal e institucional en la prevención del lavado de dinero, sin embargo, se menciona que en cuanto a las investigaciones realizadas aún tiene dificultades cuando son casos complejos, cuando son casos para combatir al crimen organizado o cuando es procedente de corrupción, además, se indica que la Policía Nacional Civil (PNC) no posee capacidades técnicas ni humanas que sean suficientes que apoyen al Ministerio Público en las

investigaciones, haciendo que haya una débil coordinación entre dichas autoridades de acuerdo con el número de casos, se menciona que dentro del 2005 al 2009 sólo fueron dictadas 16 sentencias condenatorias por lavado de dinero, viendo estos datos proporcionados por dicha institución se ve lo muy poco que se ha ejecutado la ley. (GAFIC, 2010)

También se hace alusión a la rama penal, en la cual se expone que si existe evidencia de su aplicación, sin embargo, debido a que la criminalidad es muy alta, las condenas que se han ejecutado son relativamente pocas y no han tenido condenas severas o tampoco que sean por casos complejos como los mencionados anteriormente y dentro del sistema financiero, hacen la observación sobre que las condenas que más se han ejecutado han sido por casos de transporte ilegal de dinero, lo cual obviamente no requiere de una investigación tan exhaustiva ya que el delito es flagrante. (GAFIC, 2010)

Dentro del resumen presentado por el GAFIC (2010) se muestra en el Cuadro 1:

Cuadro 1: Avance demostrado por el Estado de Guatemala con respecto a las principales deficiencias y/o recomendaciones identificadas

Informe Anterior	Situación Actual
No estaba tipificado el financiamiento del terrorismo	Superado
No existían normas respecto de DDC y controles especiales en transferencias electrónicas	Superado
No existía legislación en cuanto reporte de operaciones sospechosas de financiamiento del terrorismo	Superado
Aumentar la proporción de casos enviados al Ministerio Público en relación con el número de RTS recibidos (solo 6% del total)	Superado

Mejorar la reglamentación a sujetos obligados	Parcialmente superado: mejoras importantes en evaluación de calidad de RTS, pero solo recientemente se conformó un equipo en la IVE para estudio de tipologías y análisis estratégico.
Incorporación de técnicas especiales de investigación al marco normativo legal	Superado, pero aún con poca aplicación.
Mejorar recursos (humanos, técnico y financiero) de la Policía para que actúe de forma eficaz ante el combate de los fenómenos relativos al Lavado de dinero y Financiamiento del Terrorismo	Pendiente La Policía aún no descepcionaba el papel que debería tener en el sistema Antilavado de Dinero y Financiamiento del Terrorismo
Atención a vulnerabilidad por remesadoras de dinero, por su alto volumen y por la cantidad de negocios informales	Parcialmente superado. Actividad sujeta a registro, y significativa bancarización del servicio de remesa
Vulnerabilidad por alto número de empresas con acciones al portador	Pendiente
Dar mayores recursos a la IVE, especialmente para poder cumplir con los requerimientos de información del Ministerio Público	Superado
Fuente: Informe de evaluación mutua - Antilavado de Dinero y Contra el Terrorismo Guatemala, Noviembre de 2010.	

Es posible observar en el cuadro anterior, el avance de Guatemala según la evaluación efectuada en 2010 -en comparación con las observaciones que se realizaron en el año de 2004, que fueron parte de la segunda ronda de evaluaciones del GAFIC y ayudaron a que el país saliera de las listas negras de países y territorios no cooperantes en la que se encontraba en 2001- aún existen deficiencias que están pendientes de superar, ser cumplidas y aplicadas, si bien en dicho informe se hace mención sobre la dificultad para hacer una comparación entre ambas evaluaciones debido a los distintos criterios y nuevas metodologías de evaluación tomados, se ha visto el

avance no como era el esperado, pero el Estado debe de seguir trabajando en mejorar y fortalecer todos los aspectos en los que tiene deficiencias y son observadas y señaladas.

Para el año 2021 los aspectos evaluados como pendientes o parcialmente superados, el Estado de Guatemala debería de tener cumplidas las recomendaciones y que al ser de nuevo evaluadas arrojaran un resultado satisfactorio de cumplimiento a cabalidad, con esto el Estado demostraba el avance que ha tenido, y que las prácticas que ha implementado sobre la base de los estándares internacionales han dado frutos, en caso contrario, sería una alerta para el sistema de prevención de lavado de dinero en Guatemala, debido a que debería el Estado de evaluar el por qué no se han alcanzado las metas propuestas por el GAFI y replantearse si hay conflicto de interés entre el Estado y las Personas Obligadas para dejar de cumplir con sus obligaciones que se estipulan en la *Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos*.

Uno de los indicadores que permite visualizar el avance del Estado de Guatemala en materia de prevención de lavado de dinero, obtener buenos resultados y calificaciones en las evaluaciones por el GAFILAT, es no estar en incluido en la lista negra del GAFI, ya que esta se actualiza constantemente, demostrando que hay impacto y avance en el actuar de el estado guatemalteco, “al 25 de junio de 2021, la lista de jurisdicciones de alto riesgo que presentan carencias graves en prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo” (finReg, 2021), asimismo, la lista hasta esa fecha contiene a 24 países, incluidos dos países de la región como Nicaragua y Panamá como lo indica el GAFI (2021) “Cuando el GAFI coloca a una jurisdicción bajo vigilancia reforzada, significa que el país se ha comprometido a resolver rápidamente las deficiencias estratégicas identificadas dentro de los plazos acordados y está sujeto a una mayor vigilancia”, por lo tanto el Estado de Guatemala ha cumplido con los compromisos que ha adquirido, a pesar de tener deficiencias aún, estas no son de estrategia y que impliquen un mayor riesgo al momento de entorpecer la lucha contra el lavado de dinero.

Anteriormente, se mencionó que el GAFIC realiza evaluaciones de seguimiento y es por eso el éxito del cumplimiento de las recomendaciones y los estándares internacionales anti lavado de dinero, derivado de los seguimientos en el cumplimiento de los estándares y recomendaciones, se

realizó una nueva evaluación en 2016 en la cual el GAFIC menciona como hallazgos principales lo siguiente:

El Estado de Guatemala cuenta con herramientas tanto a nivel legislativo, normas e instituciones que permiten que se cumpla con las recomendaciones del GAFI, pero aún existen deficiencias que necesitan ser abordadas y tener soluciones para que los resultados sean mejores en el combate al lavado de dinero.

Las instituciones financieras son conscientes de los riesgos de lavado de dinero es por ello que han creado políticas y procedimientos internos para que puedan mitigar y controlar los riesgos relacionados con dichos delitos, no obstante existen instituciones micro financieras e instituciones sin fines de lucro, que pueden ser consideradas como personas obligadas que no se encuentran estipuladas dentro de la ley y normativas en Guatemala para que sean reguladas. (2016)

Como acciones recomendadas para las políticas nacionales Anti Lavado de Activos, en dicho informe se indica que, Guatemala debe implementar recomendaciones para que las políticas anti lavado sean acorde a los riesgos a dicho delito y así se fortalezca su nivel de coordinación a nivel nacional, por lo que debe de realizar revisiones de los análisis de riesgos que posea, identificar cuáles son los abusos del sector financiero y de aquellos que no son considerados como personas obligadas y el rol de la economía informal que forma parte de la falta de control de transacciones y que tiene impacto en cuanto a identificar qué magnitud tiene en los cálculos de riesgo de lavado de dinero. (GAFIC, 2016)

Es posible ver que las debilidades de Guatemala son de carácter sectorial, ya que solo una parte de los sectores que componen la economía se ven regulados con las normas anti lavado, y para poder dar grandes pasos y demostrar un mayor compromiso se hacen las recomendaciones pertinentes tales como las mencionadas en el informe de evaluación mutua de 2016 del GAFIC, aparte de los sectores que conforman la economía y que tienen un mayor impacto al momento de ser presa del lavado de dinero, se encuentran sectores como el de justicia, que engloba a los abogados y notarios, que inciden independientemente de sus roles en puestos estratégicos en el sistema de justicia quien es el que aplica las penas y conduce las investigaciones sobre el delito de lavado de dinero.

“El tema de la economía informal y de las micro finanzas es relevante en el contexto de LA, pues como se mencionaba anteriormente el tamaño de la economía informal estimado por la CEPAL representaba valores cercanos al 50.5% en relación al PIB” (GAFIC, 2016)

Es debido a que la economía informal representa valores altos en cuanto a lo que el PIB se refiere y cómo esto puede impactar en la economía es que Guatemala es urgida a abordar el tema de las regulaciones en este sector ya que no solo es tema económico, sino que involucra a que las personas que se dedican a ellos sufran de exclusión social que puede llegar a orillarse a cometer otros delitos con el lavado de dinero, sin embargo, existe también el riesgo y el hecho de que se evadan impuestos al fisco.

Como también menciona el GAFIC (2016) Guatemala ha cumplido en un nivel elevado las recomendaciones técnicas que se han hecho respecto a las mejoras que se han señalado en evaluaciones anteriores, como son la implementación de sanciones financieras, inteligencia financiera, investigación y procesamiento del delito de lavado de dinero, decomiso de activos cooperación internacional, así como ha presentado también en algunas áreas un cumplimiento y la efectividad en nivel moderado.

El Estado de Guatemala en la Evaluación Mutua realizada por el GAFIC, de acuerdo con las 40 recomendaciones de dicho organismo ocho fueron cumplidas, veintiún fueron mayoritariamente cumplidas, dieciséis fueron parcialmente cumplidas, y no cumplió con 4, por lo que dicho organismo concluyó que cumplió con 11 de las 16 recomendaciones clave y esenciales. GAFIC (2016)

Para el año 2021 el Estado de Guatemala, adquiere el reto de cumplir y trabajar en las recomendaciones catalogadas como sustanciales por el GAFI-GAFILAT para no retroceder en los avances que se han tenido, adecuar sus procesos y sus mecanismos de acción en conjunto con la IVE y las personas obligadas para lograr alcanzar el cumplimiento de por lo menos las recomendaciones que han sido evaluadas como parcialmente cumplidas, debido a que ya se tiene un avance, con la actualización a la *Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos*, se pretende

alcanzar una mayor capacidad para trabajar en los aspectos en los cuales el estado guatemalteco aún presenta debilidades.

En cuanto al avance de las medidas tomadas por Guatemala se pueden mencionar aplicadas y dictadas por la IVE ya que es la Unidad de Inteligencia Financiera en el país dentro de las cuales se han transmitido a las personas obligadas estipuladas en la *Ley de lavado de dinero* mediante oficios y se pueden mencionar los siguientes, de acuerdo con el Cuadro 2 con información del Informe de Evaluación Mutua del GAFIC de 2016.

Cuadro 2: Medidas tomadas por Guatemala dictadas por la IVE

Número de Oficio	Resumen de la medida
IVE Núm. 1741-2011 y 1054-2013.	Implementar medidas que le permitan realizar análisis transaccional a cada cliente que se dedique a la actividad de compra-venta de moneda extranjera, particularmente a los identificados como cambistas.
IVE Núm. 2126 y 21272012 y 3650-2014	Comunicar la existencia de tipologías e informar a las PO el documento técnico que las contiene a fin de que se implementen medidas para evitar LA.
IVE Núm. 366-2011 y 1307-2015.	Medidas para identificar, controlar y monitorear las cuentas de organizaciones políticas.
IVE Núm. 612-2010.	Implementar mecanismos de prevención y control para el producto o servicio financiero usualmente denominado "Tarjetas Pre-pagadas o Tarjetas Pre-pago"
IVE Núm. 624-2010.	Medidas que las PO deben considerar al momento de constituir un fideicomiso.
IVE Núm. 13-2009.	Control de cuentas a nombre de sociedades u otras entidades en formación.
IVE Núm. del 1030 al 1034-2013	Instrucción sobre Personas Expuestas Políticamente (PEP).

IVE Núm. 1432-2009 y 1420-2013	Medidas que las PO deben considerar, para poner fin a su relación comercial con clientes o bien no iniciar la misma con personas individuales o jurídicas sindicadas o vinculadas al narcotráfico y/o delincuencia organizada y organizaciones criminales
IVE Núm. 434-2009.	Guía de Administración del Riesgo de LA/FT

Fuente: Informe de evaluación mutua Guatemala, GAFIC Noviembre 2016.

Se observó que las medidas que se han tomado han llevado tiempo para implementarse, y se puede deducir que se han ido emitiendo de acuerdo a las recomendaciones hechas y van enfocadas a mitigar los riesgos que se observaron de acuerdo con lo actuado por la IVE y los reportes efectuados por las personas obligadas y por lo señalado por las evaluaciones anteriores, tal es el caos de los análisis de las transacciones de los clientes en el sistema financiero, lo cual permitirá determinar el origen y destino de los fondos mediante el seguimiento de las operaciones entre instituciones financieras, le permitirá a la IVE determinar o identificar qué tipo de operaciones son las de mayor riesgo y clasificar mediante estándares internos en los bancos a sus clientes de acuerdo a sus operaciones.

Se puede ver también que se han emitido medidas para el control y de las cuentas de las organizaciones y con esto también poder identificar casos de corrupción y delitos asociados, así como el financiamiento ilícito, los delitos de cohecho pasivo y activo, pago de sobornos a funcionarios del gobierno que estén ejerciendo sus labores en puestos estratégicos que puedan interferir en actos corruptos y la competencia desleal en cuanto a el sistema de contrataciones del Estado de Guatemala.

Al implementar medidas en el sistema financiero que es uno de los principales sectores de riesgo para el lavado de dinero, se mitiga un gran porcentaje cometa el delito, permite que la economía funcione sin que se vean involucrados fondos ilícitos que puedan hacer que se lleven a cabo en el mercado, competencias desleales que afectarían a los empresarios que con su arduo y honesto trabajo aportan a que la economía se mantenga estable y en crecimiento.

Es posible deducir que si bien el sistema financiero por estar compuesto por personas obligadas ante la IVE, deben de emitir reportes y obligarse obviamente a cumplir con las normativas impuestas emitidas por la IVE que van de acuerdo con las 40 recomendaciones del GAFI, sin embargo uno de los desafíos es la inclusión de personas jurídicas que tienen operaciones y que se catalogan de riesgo por las operaciones que realizan, dichas personas no participan y no implementan las medidas o políticas dictadas por la IVE, tal es el caso de los casinos, loterías y las empresas que manejan fondos como las organizadoras de eventos como conciertos.

Se han visto los avances que se han tenido en mayor medida en la regulación y las acciones tomadas para la prevención del lavado de dinero en el sistema financiero, como ejemplo se pueden mencionar los oficios que se han emitido por la IVE que han permitido solicitar políticas a los bancos para que se mitiguen los riesgos para cometer dichos delitos dentro de sus operaciones que consisten en la obtención y manejo de fondos de terceros (sus clientes)

La COPRECLAFT también ha tenido avances según la Vicepresidencia de la República de Guatemala (2020) en su informe trimestral, se indican los avances que se han tenido en el Plan Estratégico Nacional contra el Lavado de dinero, El Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva 2019-2026, en dicho informe se mencionan sobre ejes estratégicos a promover y llevar a cabo, el eje Estratégico 1 será de *Táctica y Fortalecimiento* en el cual se abordarán temas como la concientización y capacitación, el diagnóstico sobre necesidades de capacitación en materia de lavado de dinero y delitos precedentes, la organización de la campaña del día contra el lavado de dinero.

En dicho informe también el Ministerio de Gobernación presentó la Estrategia Nacional contra el Narcotráfico, en el cual se incluyen delitos conexos como el lavado de dinero u otros activos, el cual según dicho ministerio, es la parte final de la cadena del narcotráfico, derivado de la reunión de la COPRECLAFT en 2020, se tuvo como resultado la aprobación unánime de la estrategia propuesta por el Ministerio de Gobernación, y de los pasos que deben de seguir para llevarlo a cabo.

Las acciones y los avances por parte del sistema financiero, el cual el conformado por bancos, cooperativas, casas de cambio, empresas emisoras de tarjetas de crédito, financieras, entidades fuera de plaza (off shore), se han cumplido debido a que la Superintendencia de Bancos a través de la IVE han implementado y se ha tenido una rigurosa aplicación de las penalizaciones por no cumplir con los estándares y políticas enfocadas a reducir el riesgo de lavado de dinero en dichas instituciones.

3.5 Acciones de Prevención para el lavado de dinero: vinculación con la normativa internacional.

El Estado de Guatemala ha tenido avances en la aplicación de las recomendaciones hechas por el GAFILAT/GAFIC, como se ha podido observar en lo expuesto anteriormente dentro de los informes realizados por las evaluaciones efectuadas por el GAFILAT.

El Estado de Guatemala, además de estar sujeto a la ley interna que creó y de haber ratificado tratados internacionales, que por el principio de derecho internacional *Pacta Sunt Servada* “lo pactado se debe cumplir”, debe de cumplirlos de “buena fe” y no solo por el hecho de ser sujeto de derecho internacional y que como tal, adquiere derechos y obligaciones ante la comunidad internacional.

En el caso de estar sujeto a tratados internacionales relacionados al delito de lavado de dinero, va más allá de la buena fe de los estados en el cumplimiento de las obligaciones adquiridas, las cuales fueron claramente detalladas y en este caso se debe por el impacto de la comisión del delito en sus economías, en su seguridad, en cómo afecta a su sistema y su gobernanza, además de la presión por la comunidad internacional en cómo percibe, califica, y actúa sobre la implementación y el compromiso de Guatemala en la aplicación de normas y estándares internos e internacionales para la prevención y represión del lavado de dinero.

El Estado de Guatemala, al estar incluido dentro de la lista negra de países no cooperantes en materia de lavado de dinero y la presión internacional que conlleva, se vio obligado a iniciar con las acciones planteadas por las 40 recomendaciones hechas por el GAFI, a crear dentro de su estructura jurídica y financiera normativa que contribuya al cumplimiento de dichas

recomendaciones, y las obligaciones adquiridas al ratificar instrumentos internacionales sobre lavado de dinero, lo que responde a presiones políticas y económicas por parte de Estados Unidos su mayor socio comercial y países cooperantes como Francia, Italia y Japón por mencionar algunos, que forman parte del grupo que formó el GAFI.

Por lo anterior, el Estado de Guatemala ha tenido que hacer modificaciones y apegarse a las recomendaciones hechas por los organismos e instituciones internacionales reguladoras de la materia; por lo que en el año 2020 se ha propuesto la iniciativa de ley (5820) ante el Congreso de la República, que pretende la prevención y represión del lavado de dinero u otros activos y del financiamiento del terrorismo, tal cual lo ha venido haciendo la ley actual “*Ley Contra el Lavado de Dinero*” como la “*Ley para Prevenir y Reprimir el Financiamiento del Terrorismo*”, ambas son leyes individuales con un reglamento para cada una.

Según la Superintendencia de Bancos (2020) la importancia de dicha iniciativa es el manifestar el compromiso de Guatemala a nivel internacional en la lucha contra el lavado de dinero y el financiamiento del terrorismo, a su vez la actualización del marco legal que se posee y apegado a los estándares y tratados internacionales en la materia, también busca fortalecer el sistema nacional contra el lavado de dinero y el financiamiento del terrorismo, a través de un enfoque preventivo basado en riesgos y debidamente diferenciado del régimen represivo, adicionalmente, contribuir con el fortalecimiento de los esfuerzos globales en el combate de dichos delitos.

Dentro de las acciones próximas para Guatemala como se ha podido observar es la aprobación, sanción, promulgación y publicación como ley para poder aplicarla con las nuevas actualizaciones y nuevos alcances que esta pueda tener en cuanto a los objetivos de la misma, de acuerdo con Larios (2020) el intendente de verificación especial de la SIB Saulo de León indicó que “el objetivo de esta iniciativa de ley es unificar en una sola las acciones, prevención y sanciones contra citados delitos de lavado de dinero y financiamiento del terrorismo”

Dentro de las entrevistas que se realizaron a personas que han trabajado o trabajan en los sectores y distintas dependencias públicas y privadas en las cuales se aborda la prevención de lavado de dinero, se preguntó sobre las acciones que se deberían de tomar para mejorar la prevención del

lavado de dinero y la implementación de las normas internacionales, indicaron que hay que trabajar en la transparencia de la información que se posee, y con ello crear registros que sean robustos y confiables, para que las personas obligadas y las entidades que manejan dicha información tengan la certeza sobre los trabajos de investigación que realizan. Por otro lado cabe mencionar que las personas que accedieron a ser entrevistadas solicitaron dar su opinión como anónima por cuestiones de seguridad y a los cargos que ocupan al momento de ser entrevistados.

Asimismo, incluir dentro de la normativa la obligación de evaluar los riesgos a los que las personas obligadas están expuestas, para que dichos riesgos se mitiguen y se pueda observar su disminución, además de dar seguimiento a los mismos, para que la información que se posee sea una base para poder actuar en futuros casos.

Para ampliar un poco la perspectiva sobre las acciones a tomar para la prevención del lavado de dinero y cuál es su vinculación con la normativa internacional, es oportuno también hacer mención sobre las posturas de los entrevistados respecto a las evaluaciones del GAFI hechas a Guatemala, ya que se encuentran dentro de las acciones que ha realizado conforme a la normativa internacional para salir de la lista de países no cooperantes en materia de lavado de dinero.

Por lo que exponen que, desde que Guatemala fue examinada por primera vez y se han evidenciado las deficiencias y oportunidades que tiene de mejora, el avance se ha traducido en saturar a las personas obligadas con nuevas instrucciones sin que el sector público se comprometa a que se logre tener un sistema fuerte y que cumpla con los estándares del GAFI, además indican que son bastante razonables debido a que se realizan desde distintos puntos de vista como ejemplo, si se cuenta con legislación o no, o con una unidad de información financiera y cuáles disposiciones ha implementado, consideran que las calificaciones son objetivas y ayudan al país a no perder el rumbo en cuanto a la prevención del lavado de dinero.

Los avances del Estado de Guatemala en prevención de lavado de dinero, van ligados siempre a la normativa internacional, debido a que es parte de tratados internacionales y de regulaciones de organismos, grupos o instituciones internacionales que son de carácter global, lo que permite que

las entidades por parte del estado encargadas de regular a las personas obligadas a detectar nuevas formas de lavado de dinero en el país, y con base a ello, poder actuar con base a riesgos que surjan y estén expuestos los sectores económicos del país, no solo de manera reactiva sino preventiva.

Dentro de las acciones que Guatemala ha ido realizando ha sido mediante el Plan Estratégico Nacional a través de la COPRECLAF que dentro del eje No.2 de dicho plan está la concienciación y capacitación, que ayuda a que las personas obligadas e individuales sepan de la comisión del delito y se pueda mitigar de mejor manera; con el Plan Estratégico Nacional de dicha comisión Guatemala pondría sus esfuerzos en la prevención de lavado de dinero y como lo indica Rosales Hernández (2021) “lo cual contribuirá a replantear las acciones en el cumplimiento de la legislación y estándares internacionales en materia de prevención y represión del LD/FT, al más alto nivel”.

Las acciones tomadas por Guatemala desde el 2001 en el cual entró a la lista negra del GAFI según los 25 criterios de dicho grupo de países y territorios no cooperantes, han sido la promulgación de leyes con relación al delito en cuestión, por lo que a continuación se expondrán las acciones que la Superintendencia de Bancos de Guatemala hace públicas en su página institucional, en la cual se encuentra que:

- **Año 2001:** Se promulga la *Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos* y su reglamento.
- **Año 2002:** Se promulga el reglamento de la ley anti lavado y además Guatemala se convierte en miembro pleno del GAFIC en octubre de ese año.
- **Año 2003:** La IVE ingresa en el mes de julio como miembro del Grupo Egmont de Unidades de Inteligencia Financiera.
- **Año 2004:** Guatemala sale de la lista de países y territorios no cooperantes del GAFI, tras la segunda ronda de evaluaciones mutuas hechas por dicho organismo, en esa ocasión, se utilizó la metodología de evaluación del Fondo Monetario Internacional y del Banco Mundial, del año 2002.

- **Año 2005:** Se promulga la ley para Prevenir y Reprimir el Financiamiento del Terrorismo, y entra en vigencia el 5 de octubre de ese año.
- **Año 2006:** Se promulga el reglamento de la Ley para Prevenir y Reprimir el Financiamiento del Terrorismo.
- **Año 2010:** Se promulga la Ley de Extinción de Dominio, además, existe una reforma del artículo 25 de la Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos. Se realizó la tercera ronda de evaluación del GAFI esta fue conducida por el GAFIC, y se basó en las leyes, regulaciones y otros materiales suministrados por el país, y la información obtenida por el equipo de evaluación durante la visita realizada al país en 2009.

En ese año se crea la COPRECLAFT, mediante el acuerdo Gubernativo Número 132-2010 del Presidente de la República, y entra en vigencia a partir del 22 de mayo de 2010; se amplió su mandato, vigencia, miembros mediante el acuerdo Gubernativo Número 145-2014 del presidente de la República; dentro de la comisión se formuló el Plan Estratégico Nacional, en el cual se desarrolla la estrategia nacional en la lucha contra el Lavado de dinero, el financiamiento del terrorismo y la producción de armas de destrucción masiva, y acciones precisas que permitan el cumplimiento de las recomendaciones del GAFI.

- **Año 2013:** Mediante modificación al Reglamento de la Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros activos, se actualiza la lista de Personas Obligadas para ampliar las obligaciones de las Actividades y Profesiones no Financieras APNFD como Personas Obligadas No Financieras contra el Lavado de dinero. Guatemala fue aceptada como miembro pleno del GAFILAT en julio de ese año.
- **Año 2016:** Guatemala fue evaluada en la Cuarta ronda de evaluaciones Mutuas del GAFI, esta se realizó de manera conjunta entre el GAFILAT y GAFIC, conforme a las 40 recomendaciones del GAFI y se utilizó la metodología del GAFI de 2013. (Superintendencia de Bancos, 2021)

Como es posible observar, Guatemala ha hecho esfuerzos en cuanto a cumplir con los requisitos de organismos como el GAFI y sus organismos regionales como el GAFIC y GAFILAT, para

combatir el lavado de dinero y el financiamiento del terrorismo, ha adoptado un papel en el cual ha creado un marco legal en el cual regula a las personas jurídicas con mayor riesgo en cuanto a ser utilizadas para cometer dicho delito, asimismo, con la promulgación de leyes y la aplicación de las mismas ha avanzado en materia de prevención como es posible ver que, de acuerdo con las acciones tomadas ha salido de listas negras de países considerados como no cooperantes en materia de lavado de dinero, asimismo, se ha aceptado como miembro de otros grupos mundiales y regionales en materia de cooperación tal es el caso del Grupo Egmont y GELAVEX.

Capítulo IV

4. Análisis prospectivo para el combate al lavado de dinero en Guatemala

4.1 La prospección y su utilidad

Según la Real Academia Española (2021) la palabra prospección proviene del latín Prospectio, y significa la “exploración de posibilidades futuras basada en indicios presente”, la utilidad de la prospección es la de poder de alguna manera poder crear estrategias basadas en los datos históricos que se tienen y así actuar de manera más rápida y eficiente.

La prospección es “Método que analiza el entorno y compara diferentes factores estratégicos, situándose en un contexto futuro determinado para estudiar su posible impacto sobre la empresa.” (Método de los escenarios, 2021). Si bien el término citado anteriormente, está enfocado a la empresa, es posible realizar un cambio el cual consistiría en enfocarlo hacia el Estado que es el sujeto en esta investigación, por lo tanto, de igual manera se analiza el entorno y se realizaría la comparación de los factores que intervienen en la aplicación de la ley y normativa internacional en materia de lavado de dinero por parte de Guatemala.

Para esta investigación, la utilidad de la prospección se puede encontrar basándose en su significado, porque se explorarán las posibilidades que tiene Guatemala frente a la comunidad internacional, en cumplir o no las recomendaciones, leyes y la normativa internacional relacionada a la prevención del lavado de dinero, a qué eficiencia y qué nivel de compromiso puede llegar a adquirir y mostrar.

4.2 Escenarios prospectivos

Un escenario se puede definir como una modelización de una situación futura esperada, que contiene secuencialmente: 1º una situación de base o diagnóstico problematizado, 2º una descripción de la trayectoria futura más plausible y los distintos cursos de acción posibles, 3º una aproximación de las situaciones o riesgos de azar que pueden manifestarse, 4º una definición del

horizonte de tiempo, y 5º una descripción de la situación futura o situación de llegada. (Rodríguez, 2014)

Un escenario es, más bien, un instrumento de enseñanza y aprendizaje que ayuda a comprender mejor la posible evolución del futuro y en el que el esfuerzo que realice la dirección de la empresa para la definición de este tiene tanta importancia o más que el resultado final que se pueda conseguir. (Método de los escenarios, 2021)

Por lo tanto, los escenarios en la investigación ayudarán a que se tenga una perspectiva general sobre las situaciones futuras y las consecuencias del cumplimiento o no de las leyes internacionales en cuanto a la prevención del lavado de dinero, además, se podrían predecir distintas situaciones que puedan a llegar a suceder, observar si hay algún patrón que se pueda replicar y que se considere un obstáculo al cual hay que tomarle la debida atención para que las acciones que se tomen sean las más adecuadas si esa proyección fuera a concretarse.

A su vez, los escenarios pueden ayudar a visualizar qué actores se verán involucrados en cada situación proyectada, además, que rol, acciones y responsabilidades tendrán, las alternativas que pueda haber al tomar en los distintos procesos, de acuerdo con el conocimiento de los acontecimientos y del tema abordado.

El análisis Prospectivo para el abordaje del Lavado de Dinero en Guatemala.

Actores

- **Internacionales**
 - GAFI
 - GAFILAT
 - Grupo Egmont
 - Organización de las Naciones Unidas
 - Organización de Estados Americanos
- **Nacionales**

Sector Público:

- Superintendencia de Bancos (SIB)
- Intendencia de Verificación Especial (IVE)
- Ministerio Público
- Organismo Judicial
- Organismo Legislativo
- Ministerio de Relaciones Exteriores
- CONABED-SENABED

Sector Privado: (sistema financiero y personas obligadas)

- Bancos del sistema financiero de Guatemala
- Cooperativas
- Inmobiliarias
- Ventas de Autos y
- Otras Personas Obligadas indicadas en la *Ley contra el lavado de dinero y otros activos*.

4.2.1 Escenario Optimista

i. Enunciado:

El Estado de Guatemala en conjunto con las personas obligadas cumplen a cabalidad los estándares internacionales en prevención de lavado de dinero requeridos por organismos internacionales, además, se robustece el marco jurídico y se crea una base de información amplia que ayuda a encontrar y evidenciar nuevas tendencias de lavado de dinero.

Cuadro 3: Operacionalización del escenario optimista

Actor	Acción
GAFI	<ul style="list-style-type: none"> • Reconoce el cumplimiento de las 40 recomendaciones y el compromiso de Guatemala en la lucha contra el lavado de dinero. • Realiza evaluaciones de seguimiento más rigurosas para que el cumplimiento de las recomendaciones se mantenga.
GAFILAT	<ul style="list-style-type: none"> • Exigir a que los Estados miembros sigan cumpliendo con la misma rigurosidad las 40 Recomendaciones. • Proponer con base en la información que se tiene de los demás Estados miembros, más acciones y métodos para que se fortalezca más el sistema jurídico y el sistema financiero que son los actores con mayor relevancia.
Grupo Egmont	<ul style="list-style-type: none"> • Realiza evaluaciones sobre los procesos de manejo de la información que fue solicitada.
OEA	<ul style="list-style-type: none"> • Propiciar la creación de un marco jurídico de cooperación regional.
Ministerio Público	<ul style="list-style-type: none"> • Agilizar la investigación en casos de lavado de dinero, actualizar su forma de actuar frente a nuevos casos y métodos de lavado de dinero con base a información propiciada por organismos internacionales
Organismo Legislativo	<ul style="list-style-type: none"> • Hace propuestas de ley para mejorar la prevención en materia de lavado de dinero.
Organismo Judicial	<ul style="list-style-type: none"> • Se crea un marco jurídico robusto que permite la afiliación de procesos y el manejo de información para que se impongan la ley ágil y oportunamente.

IVE	<ul style="list-style-type: none"> • Capacitar al recurso humano con información más reciente sobre metodologías de lavado de dinero. • Promover dentro de la población civil el conocimiento sobre los riesgos y las consecuencias del lavado de dinero. • Ser estrictos en el cumplimiento de las obligaciones de las personas obligadas. • Informar con el debido tiempo y a través de procesos claros, cuáles son las medidas y acciones a tomar por parte de las personas obligadas, en cuanto a las actualizaciones en la normativa sobre prevención del lavado de dinero.
Ministerio de Relaciones Exteriores	<ul style="list-style-type: none"> • Promueve a nivel internacional, políticas y regulaciones con base en el trabajo del Estado de Guatemala para la prevención del lavado de dinero. • Asigna / propone a personal altamente capacitado para liderar comisiones o puestos clave y de alto cargo en organismos internacionales, de acuerdo con el alto cumplimiento de la normativa internacional en materia de prevención de lavado de dinero.
CONABED / SENABED	<ul style="list-style-type: none"> • Promueve que se cree cooperación para que se puedan tener mecanismos a nivel regional para que la extinción de dominio pueda tener un alcance mayor, respetando a las unidades homólogas en cada Estado participante de los mecanismos acordados.

<p>Sistema Financiero y Personas Obligadas</p>	<p>Sistema Financiero</p> <ul style="list-style-type: none"> • Proporciona información completa a las entidades gubernamentales regulatorias. • Posee sistemas con los cuales comparte información de calidad entre todas las instituciones financieras y la IVE. • Establece mecanismos y trabaja junto al Estado para crear sistemas robustos en los cuales se pueda corroborar la información para que las investigaciones no tarden tanto. <p>Otras Personas Obligadas</p> <ul style="list-style-type: none"> • Acatar las obligaciones por parte del Estado a cabalidad. • Propiciar retroalimentación a los entes de inteligencia financiera sobre nuevos riesgos y metodologías encontradas. • Establecen mecanismos en los cuales fortalezcan sus prácticas para la detección de posible lavado de dinero. • Aplican de mejor manera las políticas de conozca a su cliente emitidas por el GAFI.
--	---

Fuente: elaboración propia

Análisis del escenario optimista

En el escenario optimista, se muestra un sistema bien estructurado, fuerte y con las capacidades de inteligencia financiera de primer nivel, con personal altamente capacitado para el manejo de la información que se traslada de las personas obligadas a las entidades públicas y regulatorias, encargadas del análisis de dicha información.

Contar con la actualización de las leyes y reglamentos internas del Estado de Guatemala, para agilizar los procesos relacionados a la investigación y la aplicación de la ley a quienes cometan el delito de lavado de dinero, asimismo, contar con los recursos necesarios para que el personal pueda cumplir eficientemente con sus atribuciones sobre prevención de lavado de dinero, en cuanto a la actualización de las leyes que estas permitan que se dinamicen sus acciones y los

procesos jurídicos sean ágiles, a su vez, contar con la homologación de leyes dentro de un sistema jurídico a nivel regional, que permita una mejor cooperación y la creación de una base de información que permita abarcar eficientemente con acciones los riesgos y minimizarlos al mismo tiempo esto a nivel de región.

La población es quien debe de estar informada sobre los riesgos jurídicos que le puede traer el cometer el delito de lavado de dinero, y al promover un conocimiento mejor sobre las prácticas puedan ser menos propensos a ser utilizados bajo engaños por grupos criminales para utilizar cuentas o realizar acciones relacionadas al lavado de dinero.

En cuanto a los actores internacionales, estos serán indispensables en permanecer con niveles altos en prevención de lavado de dinero, debido a las evaluaciones rigurosas en cuanto al cumplimiento de los estándares internacionales dictaminados para dicha materia, además, al tener acceso a información mucho más amplia sobre nuevas metodologías de lavado de dinero, y sobre nuevas personas jurídicas y sectores comerciales que puedan verse involucrados, ir solicitando a los estados miembros actualizaciones de sus leyes para que el cumplimiento de nuevas medidas no se vea como una dificultad.

La evolución y con ello la mejora en la aplicación de las leyes por parte de Guatemala en materia de prevención de lavado de dinero, supone una mejor aceptación a nivel internacional, tanto a nivel comercial como a la percepción política del país, con ello el sistema financiero se ve afectado ya que las relaciones con bancos correspondientes o con quienes puedan tener relaciones comerciales, estas se verán comprometidas o con ciertos procesos que se harán más burocráticos y sometidos a revisiones, por lo que afecta a la economía y la fluidez del capital en los comercios.

El estar en una lista blanca como se pudiese denominar, supone que se están cumpliendo con las regulaciones internacionales en cuanto a prevención del lavado de dinero, por lo tanto los riesgos al manejar fondos, capitales u otros activos producto de relaciones comerciales con el sector financiero o con cualquier persona obligada que se detalla en la ley para dicha materia, ha

llevado un debido proceso en el cual se conoce el origen, aunque no se debe de descartar el riesgo que todas las operaciones poseen.

Como ejemplo se puede tomar a España tal como lo expone la redacción de La Vanguardia (2019) en el que se indica que dicho país tiene como fortaleza su esquema de coordinación institucional, en el que participan comunidades autónomas y ministerios que tienen competencia en el área económica, además, el esquema de inteligencia financiera que se enmarca en la supervisión de la prevención del blanqueo de capitales, su sistema de investigación que surge de la cooperación institucional ya antes mencionada.

4.2.2 Escenario tendencial o posible

ii. Enunciado:

El Estado de Guatemala con las personas obligadas continúan con sus esfuerzos por cumplir con la mayor parte de los estándares internacionales basados en las 40 recomendaciones del GAFI, de acuerdo con el sistema jurídico y de prevención implementado por la IVE, actualización de sus leyes y de sus procesos con el objetivo de agilizar el análisis, la prevención basada en riesgos y la aplicación de las leyes emitidas para la prevención del lavado de dinero.

Cuadro 4: Operacionalización del tendencial o posible

Actor	Acción
GAFI	<ul style="list-style-type: none">• Mantener evaluaciones de seguimiento periódicas y no tan distantes unas de las otras.• Ser drásticos en imponer sanciones al no cumplir con cierto porcentaje de las 40 recomendaciones
GAFILAT	<ul style="list-style-type: none">• Mantener monitoreo en las acciones implementadas por el Estado de Guatemala a las Personas Obligadas.

Grupo Egmont	<ul style="list-style-type: none"> Solicitar periódicamente a los miembros del grupo a que se comparta información sobre creación o mejora de procesos en la prevención del lavado de dinero.
OEA	<ul style="list-style-type: none"> Trabajar en la conformación de un marco jurídico de cooperación regional con las entidades correspondientes.
Ministerio Público	<ul style="list-style-type: none"> Proporcionar los instrumentos e insumos necesarios para que las investigaciones en materia de lavado de dinero tengan mayor alcance. Evaluar el sistema de investigación en conjunto con la IVE para diseñar una estructura basada en riesgos
Organismo Legislativo	<ul style="list-style-type: none"> Conocer dentro de las prioridades las propuestas de ley que tengan relación en materia de prevención de lavado de dinero para que sean posteriormente sancionadas, evaluadas y promulgadas para ser cumplidas de acuerdo con los últimos conocimientos de metodologías de lavado de dinero y nuevos riesgos.
Organismo Judicial	<ul style="list-style-type: none"> Evaluar las leyes vigentes en materia de lavado de dinero y con ello propiciar los cambios necesarios para que los procesos judiciales relacionados a la imposición de la ley sean ágiles
IVE	<ul style="list-style-type: none"> Velar por que las responsabilidades de las Personas Obligadas por la Ley de lavado de dinero cumplan con lo establecido. Diseñar procesos para que las Personas Obligadas puedan cumplir eficazmente con sus responsabilidades. Aportar capacitaciones de alto nivel a sus colaboradores para que el análisis de la información sea el óptimo.
Ministerio de Relaciones Exteriores	<ul style="list-style-type: none"> Busca y vela para que las responsabilidades a nivel internacional sean cumplidas por el Estado y establece mecanismos para que la comunicación con los organismos internacionales se haga llegar oportunamente y de manera clara. Busca maneras de cooperación técnica en materia de lavado de dinero con países socios y dentro de la región.

CONABED / SENABED	<ul style="list-style-type: none"> Continúa con el trabajo establecido por la ley de extinción de dominio y con relación a lo establecido en la ley contra el lavado de dinero u otros activos. Establece mecanismos para que su trabajo sea ágil y se vele porque no se deje de perseguir la extinción de bienes que han sido adquiridos con dinero de origen ilícito.
Sistema Financiero y personas obligadas	<p>Sistema Financiero</p> <ul style="list-style-type: none"> Actualizar sus procesos y retroalimentar al sistema público para que la información que se maneje y ayude a agilizar procesos. Se enfoca en mantener comunicación clara con los procesos establecidos por la IVE para la aplicación de normas. Se enfoca en contar con sistemas que les permita trabajar ágilmente y detectar de manera preventiva las acciones con sospecha de lavado de dinero. <p>Otras Personas Obligadas</p> <ul style="list-style-type: none"> Cumplir rigurosamente lo impuesto por la IVE para alcanzar a cabalidad los compromisos con las 40 Recomendaciones del GAFI

Fuente: Elaboración propia

Análisis del escenario tendencial o posible

El escenario es el más apegado a la realidad en la actualidad, respecto al logros alcanzados con relación al cumplimiento de las 40 Recomendaciones del GAFI por parte del Estado de Guatemala, en las que se ven intenciones de una actualización de la Ley de Lavado de Dinero y de la Ley Contra el Financiamiento del Terrorismo y sus respectivos reglamentos, y en el que se busca crear mejoras en los procesos judiciales y en análisis para afrontar y prevenir el lavado de dinero.

Para poder llegar a cumplir a cabalidad las 40 Recomendaciones del GAFI el Estado de Guatemala junto con las personas obligadas deben de cooperar entre sí, al momento de compartir

información o presentar mejoras para que la relación entre las obligaciones de ambos funcione y sean más ágiles, buscando además que la normativa evalúe los riesgos a los que está expuesta la persona obligada, para así mitigar los mismos, y efectuar seguimientos más rigurosos.

De acuerdo con una persona a quien se entrevistó para esta investigación, indicó que:

Existen distintas clases de PO de acuerdo con la legislación vigente, y en este sentido considero que una gran limitante radica en la capacidad de verificar las transacciones que puedan tener un carácter de inusual y sospechosa, por lo que estas trabajan en muchas ocasiones sus análisis en base a muestras previamente parametrizadas en sus características. (Anónimo, comunicación personal, 2021)

Por lo cual está entendido que las capacidades del Estado de Guatemala no son las idóneas en el manejo de información o en tener una estructura judicial fuerte y sistemas de información robustos que faciliten el identificar riesgos más allá de actuar reaciamente frente a los casos en los que ya se llevó a cabo el delito. Es posible observar que Guatemala ha alcanzado cumplir con la mayor parte de las recomendaciones del GAFI y es por ello que ha salido de la lista de países no cooperantes en materia de lavado de dinero, y es porque las personas Obligadas tienen conocimiento de la ley vigente en la materia, además de que las mismas son más claras y a las evaluaciones periódicas por parte de los organismos regionales expertos en la materia, y a las revisiones por parte de la IVE para velar por el cumplimiento de las normas y procesos impuestos.

Adicionalmente, una persona entrevistada para esta investigación, del sector financiero, expone su postura frente al cuestionamiento de las limitantes para las personas obligadas en la implementación de la normativa para la prevención del lavado de dinero, aduciendo que:

Una de las principales limitantes actuales consiste en la dificultad de verificar la identidad y veracidad de la información proporcionada sobre los beneficiarios finales de personas y estructuras jurídicas, ya que en Guatemala se carece de un Registro Público de Accionistas, por lo que no existen medios para asegurar que lo declarado por los clientes sea la información real. Asimismo, la falta de regulación sobre los activos digitales y las Fintech, ponen en desventaja y riesgos al sector financiero. (Anónimo, comunicación personal, 2021)

El sector financiero es el que más riesgos afronta debido a su actividad comercial que deriva del manejo de capitales de terceros, los cuales son los que los lavadores de dinero buscan ocultar el origen, y es por ello que es el más regulado, y debe ser a quienes se les provea de métodos y técnicas para implementar basada en riesgos para identificar patrones y ser más efectivos en el traslado de información a las entidades de inteligencia financiera para realizar investigaciones eficaces que finalicen en la aplicación pronta y oportuna de la ley de la materia. Con lo anterior no se pretende minimizar los riesgos a los que las demás personas obligadas están expuestos, sino, crear un sistema en el cual se pueda retroalimentar de cómo los capitales se mueven en el sistema financiero mediante estructuras criminales y por medio de metodologías detectadas para que se tengan ciertos parámetros a considerar en cada sector económico.

En este escenario también se llevan a cabo estrategias nacionales en las cuales se incluyen una mejor inclusión de la Policía Nacional Civil en cuanto a la capacitación en materia de lavado de dinero ya que esta sea de apoyo en la conducción de los presuntos culpables de lavado de dinero, además, se cumplen en un buen porcentaje las 40 Recomendaciones del GAFI y el Estado de Guatemala se encamina a figurar dentro de los países con mejores controles y sistemas para la prevención del lavado de dinero.

4.2.3 Escenario pesimista

iii. Enunciado

El Estado de Guatemala se estanca en la actualización de las leyes contra el lavado de dinero y no alcanza a cumplir con las 40 recomendaciones del GAFI, tampoco con lo solicitado en las evaluaciones por dicho organismo, entra en la lista negra nuevamente de países no cooperantes en materia de lavado de dinero y las personas obligadas dejan de realizar los controles para prevenir el delito de lavado de dinero.

Cuadro 5: Operacionalización del escenario pesimista

Actor	Acciones
GAFI	<ul style="list-style-type: none"> Incluye a Guatemala dentro de la lista de países no cooperantes en materia de lavado de dinero. Impone sanciones a Guatemala por el no cumplimiento de las recomendaciones
GAFILAT	<ul style="list-style-type: none"> Evalúa a Guatemala y deduce que no se han logrado alcanzar los objetivos de las 40 recomendaciones del GAFI.
Grupo Egmont	<ul style="list-style-type: none"> Finaliza la relación con Guatemala en cuanto a cooperación y por lo que sus miembros no compartirán información solicitada.
OEA	<ul style="list-style-type: none"> No proporciona medios para que la región pueda mejorar sus técnicas en prevención de lavado de dinero.
Ministerio Público	<ul style="list-style-type: none"> No proporciona los insumos necesarios para que las investigaciones se realicen de manera eficaz. Deja de ejercer la función de persecución penal. El proceso de investigación se vuelve obsoleto y lento, no cuenta con la información necesaria para llegar a emitir sentencia cuando llegue a tribunales.
Organismo Legislativo	<ul style="list-style-type: none"> No se conoce ni se aprueban las actualizaciones a la ley contra el lavado de dinero y otros activos y su respectivo reglamento. No se promueven mecanismos legislativos para que avance de mejor manera la prevención de lavado de dinero
Organismo Judicial	<ul style="list-style-type: none"> No gestiona de manera oportuna los casos de lavado de dinero incurriendo en atraso en las sentencias. Las condenas disminuyen y se corrompe el sistema para beneficiar a los señalados por lavado de dinero.

IVE	<ul style="list-style-type: none"> • No proporciona la capacitación adecuada a las personas obligadas para que cumplan con regulaciones que ayuden a cumplir con las recomendaciones del GAFI. • No realiza su labor de supervisión a las personas obligadas. • Emite disposiciones y obligaciones para las personas obligadas, sin embargo estas son poco claras y hacen del proceso de prevención de lavado de dinero un proceso largo y enredado.
Ministerio de Relaciones Exteriores	<ul style="list-style-type: none"> • No comunica oportunamente las acciones que los organismos internacionales establecen para la puesta en acción de planes a nivel regional. • No participa en las convocatorias a nivel internacional en temas de lavado de dinero o les resta importancia.
CONABED / SENABED	<ul style="list-style-type: none"> • No cumple con su función de expropiar los bienes que han sido incautados a quienes han cometido delito de lavado de dinero y lo han utilizado para comprar bienes u otros activos. • No vela por la extinción de dominio sobre los bienes de quienes han sido sentenciados por lavado de dinero y cuentan con bienes comprados con dinero de origen ilícito.
Sistema Financiero y Personas Obligadas	<p>Sistema Financiero y Otras Personas Obligadas</p> <ul style="list-style-type: none"> • No actualizan sus criterios de detección de posibles casos de lavado de dinero. • No realizan capacitaciones a sus colaboradores por lo que la gran mayoría de ellos desconoce de los modos en que se puede llevar a cabo el delito. • No se implementan mecanismos ni se cumplen con las responsabilidades y obligaciones adquiridas.

Fuente: Elaboración propia

Análisis del escenario pesimista

En este escenario Guatemala afronta un retroceso en los logros alcanzados en la implementación de procesos para la prevención de lavado de dinero, con base en las 40 Recomendaciones del GAFI, se ve un estancamiento de las instituciones creadas y adaptadas para poder manejar dicha problemática, tanto en la actualización de leyes y de los procesos judiciales en los cuales se procesa el delito de lavado de dinero.

Guatemala vuelve a ser incluida en la lista de países no cooperantes, lo que pone al descubierto su mal manejo de la prevención de lavado de dinero frente a la comunidad internacional, tanto a nivel institucional por parte del Estado y por parte de los sectores económicos del país, uno de los sectores que se ve más afectado es el financiero, debido a que es el sector que tiene mayor contacto con bancos correspondientes en el exterior lo que supone para estas organizaciones más controles por parte de sus socios comerciales en el exterior, además, son sujetos a procesos más burocráticos lo que aumenta el tiempo de respuesta para sus clientes y socios en el país, además, adquieren más riesgos debido a que fondos obtenidos de manera fraudulenta y producto de crímenes ingresen a sus activos y pongan en riesgo su liquidez y su estabilidad dentro del sistema financiero y económico.

Haciendo referencia a las posturas tomadas por las personas entrevistadas para esta investigación sobre cuál es su postura referente al peor escenario para Guatemala en temas de lavado de dinero, una de ellas indicó que “El peor escenario es volver a ser catalogados como país no cooperante y con deficiencias sustanciales, ya que muchos organismos y países aliados retirarían su ayuda, los bancos correspondientes podrían retirar terminar la relación con muchas entidades financieras” y otra indicó que “radica en estar incluidos nuevamente en la lista de países no cooperantes ya que esto afecta a nivel macro incluyendo las posibles inversiones de capital que pudieran realizarse en el país por parte de empresas transnacionales”.

De las respuestas anteriores, se podía predecir hasta cierto punto que podrían considerar como el peor escenario las personas entrevistadas, siendo posible observar que su postura fue resaltar que las inversiones y las relaciones comerciales con socios comerciales en el país se pueden ver muy

afectadas, al punto de finalizarlas, tal es el caso del sector financiero, pudiendo deducirse que es debido a que manejaría capitales de mucho riesgo para quienes cumplen con la normativa internacional, sin embargo, como se había indicado en párrafos anteriores, el peor escenario es el retroceder en todos los aspectos mejorados de acuerdo con las 40 recomendaciones del GAFI, y de nuevo ser considerados como un país no cooperante, al cual se puede atribuir que es un Estado que está a favor de que se cometa dicho delito y que sus instituciones no son capaces de controlarlo.

Las instituciones no velan por el cumplimiento de las normas internacionales ni las leyes dictadas por el Estado, además de que este no vela por su cumplimiento y no regula ni supervisa a las personas obligadas, por ende, las personas obligadas tampoco aplican los procesos para la prevención de lavado de dinero, debilitándose así el sistema de investigación en cuanto a la aplicación y la información proporcionada para poder lograr una sentencia.

Por parte de los organismos internacionales se esperarían sanciones, como la de incluir al país en la lista de países de riesgo para hacer negocios, debido a que no hay transparencia en el intercambio de información para inteligencia financiera ni de dónde provienen los capitales manejados por las personas obligadas, esto independientemente de la actividad comercial que realicen, ya que su rol es el conocer a sus clientes y cuestionar de donde provienen los fondos que ellos intentan manejar a través de ellos.

En el caso particular del Ministerio Público en el cual se plantea que deja de ejercer la función de persecución penal, se puede mencionar la noticia del diario La Hora de acuerdo con Arana expone que:

La Fiscalía Especial Contra la Impunidad presentó el nueve de diciembre de 2020 acusación en contra del Diputado Armando Escribá... y solicitud de apertura a juicio en la vía del procedimiento común en contra del exdiputado Oscar Armando Escribá Morales, por los delitos de concusión y fraude en concurso ideal, lavado de dinero u otros activos en forma continuada y falsedad en declaración jurada patrimonial. (2020)

En ese mismo sentido se puede observar en otra noticia del diario El Periódico titulada Armando Escribá, el opulento exfuncionario que siempre burló la justicia en el cual Patzán (2021) indica que “El excongresista es señalado de cuatro delitos, aunque su proceso fue anulado por una Sala de Apelaciones”; Derivado de lo expuesto anteriormente, es evidente que el Ministerio Público inició con las investigaciones correspondientes para determinar si se cometieron los delitos que se le atribuyen, y posteriormente debe de iniciar nuevas investigaciones para determinar cuáles fueron las causas y razones por las cuales se desestimó el caso del diputado, además, quienes tuvieron injerencia en el caso y buscaron separar a jueces y parar las acusaciones y las sentencias correspondientes.

4.3 Desafíos para el Estado de Guatemala en el cumplimiento de la normativa y leyes internacionales en materia de lavado de dinero.

Dentro de los desafíos en el cumplimiento de normativa antilavado a los que se enfrenta el Estado de Guatemala, identificados a través de la prospección de escenarios, se hace la distinción que dentro de ellos se encuentra:

- Las regulaciones legales pueden ser ambiguas, escasas u obsoletas, lo que puede generar discrecionalidad y esto desembocar en corrupción
- Los problemas de corrupción que promueven funcionarios públicos en las dependencias del Estado, ya que puede interferir en la autonomía de trabajo de las entidades reguladoras, que a su vez, son las encargadas de formular políticas, dar seguimiento a nivel nacional del cumplimiento de estas y analizar la información obtenida de investigaciones para trasladar denuncias cuando los actos de quien está siendo investigado se consideren de riesgo para el lavado de dinero, adicionalmente, que las entidades de justicia como el Organismo Judicial fallen a favor de intereses particulares de corruptos, o en el caso del Ministerio Público deje su función de persecución penal.

Otro factor que es un desafío, es incrementar los recursos presupuestarios para la IVE, unidad que está designada para realizar trabajos de inteligencia financiera; ya que sin el presupuesto necesario es posible que se ponga en riesgo la capacidad de esta en los objetivos de determinar

qué operaciones ameritan ser denunciadas, cuáles son las personas involucradas en estructuras de lavado de dinero a nivel nacional y qué relación puedan tener con estructuras de lavado a nivel internacional mediante la cooperación internacional de información para dichas investigaciones.

Se identifica también como desafío la agilidad para implementar de manera acertiva los regímenes que formulan las instituciones y organismos internacionales reguladores de estándares antilavado, señalando que dentro de los malos resultados que pudiese tener el Estado de Guatemala en las evaluaciones realizadas por dichos expertos por falta de ejecución de buenas prácticas, puede llevar al Estado a incluirse en listas que no beneficien a su reputación en la lucha contra el lavado de dinero, lo que conllevaría a presiones internacionales a cumplir con las obligaciones adquiridas, incremento en los controles a bancos del sistema financiero del país, por parte de sus socios comerciales en el exterior.

Análisis global

En contexto general, las calificaciones para Guatemala por parte de los organismos internacionales reguladores de los estándares para la prevención del lavado de dinero han sido positivas debido a que Guatemala ha podido salir de la lista de países no cooperantes en materia de lavado de dinero.

Se realizó la evaluación del marco jurídico e institucional de Guatemala en cuanto y se basó en las 40 recomendaciones del GAFI y también se basó en las leyes, regulaciones y demás material que el país con relación al lavado de dinero aportó a los evaluadores, esta evaluación también pudo determinar los niveles de cumplimiento de las recomendaciones antes mencionadas.

Se hace mención sobre lo fortalecido que está la parte legal e institucional respecto a la prevención del lavado de dinero, sin embargo, se hace la observación sobre las dificultades que catalogan como serias para la investigación de delitos complejos de lavado de dinero y el lavado que proviene de actos de corrupción, además de que hay ciertas entidades que no tienen las capacidades técnicas ni humanas para el apoyo a otras como el Ministerio Público.

Se considera que en lo penal respecto al lavado de dinero es acorde a los estándares internacionales y existe evidencia que se aplica, pero no tiene un alcance mayor, hacen mención sobre la inclusión y la ampliación de regulación a las instituciones financieras no descritas en la ley o reglamento de lavado de dinero, a esto se le adiciona que el número de funcionarios a la fecha de la evaluación es insuficiente para el volumen de responsabilidades tiene la IVE ya que funge como Unidad de Inteligencia financiera, reguladora y supervisora de las personas obligadas.

Uno de los avances más importantes ha sido a consideración el tipificar el delito de lavado de dieron como un delito autónomo para condenar por lavado de dinero no es necesaria una condena por el delito predicado; existen incluso sentencias condenatorias que ratifican esto, lo que se puede interpretar como que el lavado de dinero se puede condenar como tal y no debiendo condenar un delito relacionado a este para poder hacerlo.

En dicha evaluación también se hace mención también sobre los retrocesos en requerimientos de información a la IVE por parte del Ministerio Público, evidenciando los obstáculos burocráticos que hacen menos ágil la investigación; respecto a la IVE, esta cumple con sus funciones mediante la coordinación institucional que a su vez puede conllevar deficiencias dentro de las cuales se mencionan la falta de acceso rápido a información policial, la demora de instituciones en la entrega de requerimientos por parte de la IVE, gastos excesivos en tiempo y recursos en consultas en el Ministerio Público, y las escasas publicaciones que den a conocer estadísticas, tipologías, tendencias y actividades de análisis estratégico.

En el informe de evaluación mutua realizado a Guatemala por el GAFILAT y el GAFIC en noviembre 2016 (GAFILAT, 2016), se hace mención sobre el destacado cumplimiento de las áreas de anti lavado de activos, sin embargo, aún necesitan mejoras para obtener mejores resultados, se destacan las actividades para identificar los riesgos mediante la Evaluación Nacional de Riesgos.

Dentro de dicho informe Guatemala ha mostrado que combate el lavado de dinero y los delitos conexos, que se relacionan con las amenazas que identifica, sin embargo, aunque existan

medidas legislativas sobre la administración de bienes, que es producto de la extinción de bienes, esta no se materializa en la práctica; en cuanto a las instituciones financieras se ve positivo el que tengan conciencia de la naturaleza de los riesgos que posee el sector al que pertenecen, no obstante hay micro instituciones financieras que aún no se han incluido dentro de las personas obligadas que deben ser sujetas a regulaciones y supervisiones como las que poseen un mayor tamaño.

En dicho informe se estableció que las actividades como el transporte transfronterizo de dinero ilícito, el contrabando de mercancías, los delitos relacionados a la corrupción pública y las extorsiones constituyen amenazas en el contexto de lavado de dinero, y esto producto de la Evaluación Nacional de Riesgos, pudiéndose observar la efectividad de la evaluación y la posibilidad de la aplicación y ejecución de la misma, por otro lado se estableció que las actividades comerciales como el de las video loterías, abogados y notarios, y los casinos no se encuentran dentro de las personas obligadas, determinando su alto riesgo frente al delito de lavado de dinero.

En el tercer informe de seguimiento intensificado de Guatemala realizado por el GAFILAT en 2018 (GAFILAT, 2018), se abordan las revaluaciones de ciertas recomendaciones de las cuales Guatemala solicitó ser evaluadas, para obtener una calificación sobre el cumplimiento técnico, de las recomendaciones 15 y 16, para las cuales Guatemala no cumplía con normas para el uso de nuevas tecnologías o que se estén desarrollando de acuerdo con nuevos productos o prácticas para analizar dentro del marco de la prevención del lavado de dinero, y el monto establecido por Guatemala para la realización de transferencias era superior a lo establecido por el GAFI, Guatemala mediante oficios emitidos por la IVE y las modificaciones necesarias, ha corregido las deficiencias por lo que el organismo evaluador recalificó como *cumplidas*, representando así un avance para Guatemala.

De lo calificado en las evaluaciones de los organismos en materia de lavado (GAFI, GAFILAT, GAFIC), se pudo establecer que Guatemala ha avanzado en el combate al lavado de dinero, ya que ha podido salir de la lista negra de países no cooperantes en materia de lavado de dinero, y forma parte de dichos organismos, asimismo, en las evaluaciones se ha reconocido el avance en

prevención del delito y en la implementación de normas y procedimientos que ayudan a lo mismo.

De acuerdo con las evaluaciones antes expuestas, las acciones de Guatemala deben de encaminarse a la actualización de su marco jurídico, que le permita agilizar los procesos judiciales, el manejo de información por las entidades de inteligencia financiera y aquellas que son las encargadas de la investigación del delito como lo es el Ministerio Público, la DIGICI y otras relacionadas, además, de la inclusión de sujetos jurídicos que por criterios dentro de la ley y la actividad económica de los mismos, pueden ser incluidos como personas obligadas dentro de la normativa y sean así evaluados y supervisados por la IVE y con ello minimizar los riesgos a los que puedan ser vulnerables y a su vez, se puedan cumplir con recomendaciones catalogadas como parcialmente cumplidas, dentro de las evaluaciones mencionadas.

Guatemala debe de actuar de manera preventiva y no de manera reactiva como se pudo evidenciar en las noticias citadas en capítulos anteriores, ya que haciendo alusión a las mismas, en donde se menciona que la mayor parte de quienes son procesados y han sido enjuiciados han sido aprehendidos en flagrancia, en su mayoría en la metodología de no declarar los fondos que llevan consigo al momento de salir del país vía aérea y son encontrados con más efectivo que el permitido para salir del país sin declarar establecido en (USD.10,000.00); acciones que permitan que Guatemala modifique sus procesos y estos le permitan junto con la actualización de dichos procesos y la creación de una estructura fuerte y robusta en cuanto a la información que se posee por parte de las entidades financieras y las de inteligencia para poder investigar y tener una mayor amplitud en poder tener el alcance y eliminar grandes estructuras criminales que se dedican a lavar dinero.

Guatemala debe de encaminar a fortalecer sus dependencias estatales proveyéndoles de los insumos necesarios, capacitación de personal, actualización en manejo de sistemas de monitoreo y de evitar que desde el mismo Estado por medio de la corrupción se den casos de lavado de dinero, ya que sería contraproducente que se luche a toda costa en prevenir el lavado de dinero si sus funcionarios lo cometen o utilizan las dependencias del Estado para que no se evidencie el delito que cometen.

Con base en el ejercicio de prospección realizado, fue posible identificar que los Estados buscan soluciones entre sí, a través de la cooperación intergubernamental e institucional, la creación de organismos internacionales, grupos expertos e instituciones intergubernamentales con el fin de crear bases internacionales sobre las cuales trabajar y aumentar el alcance de los resultados en la lucha contra el lavado de dinero, tal como lo establece la Teoría del Neo Institucionalismo; asimismo, al crear nuevos actores reguladores, los Estados pueden ser obligados por estos a seguir propuestas y recomendaciones, como bien se mencionó en el desarrollo de dicha teoría en el capítulo 1, los Estados reducen la incertidumbre en los problemas de coordinación y es por ello que surgen estos nuevos actores.

A su vez, de acuerdo en lo planteado por la Teoría del Transnacionalismo en la que los Estados no se consideran como los únicos actores del sistema internacional, se puede observar los roles que ocupan las organizaciones internacionales como la ONU y OEA a través de sus oficinas especializadas en trabajar en ámbitos como la lucha del lavado de dinero, hacen que los Estados deban de tomar en cuenta lo que se plantea como rutas de trabajo y prácticas que se deban de aplicar para alcanzar lo que se acuerden en Convenios y Tratados internacionales, con relación a dicha teoría también se encuentran otros actores como el GAFI institución internacional con el fin de ser el ente regulador a nivel internacional en la lucha contra el lavado de dinero y el Grupo Egmont, una institución internacional creada con el fin de cooperación a nivel internacional sobre inteligencia financiera.

Las entrevistas también aportaron a tener una perspectiva sobre la prospección de las acciones que pueda o no tomar el Estado de Guatemala, ya que los entrevistados indicaron que en el peor escenario el Estado de Guatemala vuelve a estar incluido dentro de las listas de países no cooperantes, que afectaría a nivel de inversiones de capital que pudiesen realizarse en el país, además, que las instituciones financieras pudiesen tener repercusiones en cuanto a que los bancos correspondientes pudieran terminar su relación con estas, otro de los aspectos sobre lo que se les cuestionó fue sobre el conocimiento de las personas obligadas en cuanto a la normativa internacional en materia de prevención del lavado de dinero, a lo que respondieron que en cuanto al sector financiero si, sin embargo existen otras como las Actividades y Profesiones No Financieras Designadas (APNFD) que no están conscientes de que también figuran como

personas obligadas, lo que significa un riesgo en la calificación al Estado de Guatemala en la implementación y retroalimentación a quienes considera como personas obligadas para cumplir con la prevención en lavado de dinero según estándares internacionales.

Conclusiones

La lucha contra el lavado de dinero en Guatemala ha tenido avances, ya que se han creado instituciones que serán las encargadas de dicha lucha, además, estas cooperan a nivel internacional, lo que conlleva a la relación transnacional que se crea, debido a que estas cooperan en compartir información, capacidades técnicas e intelectuales lo que ayuda a que la lucha contra el lavado de dinero tenga mayor alcance y se vea de distintos puntos, ayudando así a las investigaciones y haciendo de estas un proceso más ágil, además de implementar nuevas técnicas con las que se fortalezca el sistema actual del estado guatemalteco.

El fin del lavado de dinero desde antes de su concepción legal como tal, ha sido el ocultar el verdadero origen de los fondos, capitales u otros activos para así poder utilizar esos bienes sin ningún inconveniente relacionado con el origen de los mismos, los casos de lavado de dinero aumentaron con la globalización a consecuencia de los cambios que trajo la misma, los grupos criminales fueron creando redes internacionales a través de personas individuales o jurídicas fachada, aprovechando los “beneficios” que la globalización les proveyó, por lo que es posible evidenciar su evolución, revisando precedentes del delito a través del tiempo mediante noticias en periódicos a través de la historia.

Derivado de su alcance global y la afección de la economía a varios Estados al mismo tiempo, se crea la iniciativa para la regulación de normas para prevención del lavado de dinero como en el caso del GAFI creado por estados del Grupo de los 7 (G7), en virtud de frenar las consecuencias negativas de dicho delito en sus territorios tanto sociales, políticas y económicas, el caso del Grupo Egmont, de quien el fin es la cooperación mediante las unidades de inteligencia financiera para compartir información y proveer mecanismos y técnicas necesarias a otros Estados miembros, y así poder cumplir con normas y estándares internacionales en función de prevenir el lavado de dinero.

La comisión del delito de lavado de dinero en Guatemala es un hecho, debido a que se puede tener acceso a información documental mediante las investigaciones expuestas por el Ministerio Público, la CICIG y los artículos periodísticos, que además tienen cooperación de información

con la SIB y la IVE, por lo cual, es deber del Estado velar por que dicho delito sea castigado, creando así el marco jurídico que regule las acciones que se pueden utilizar para lavar dinero.

Según la investigación realizada, los delitos de lavado de dinero pueden provenir de distintas acciones criminales, como la trata de personas, la extorsión, defraudación al Estado mediante la evasión de impuestos y la corrupción, por lo que tener un marco jurídico sólido apoyado por estándares internacionales y ser supervisados por entidades internacionales expertas en la materia, es un gran paso para que la prevención del delito tenga mayor impacto, debido a que los sujetos a las leyes vigentes, adquirirán obligaciones y responsabilidades al conocer el origen de los fondos con los cuales directa o indirectamente van a obtener.

El Estado de Guatemala ha tenido avances en su lucha de prevención del lavado de dinero y se puede comprobar mediante a las calificaciones favorables expuestas en los informes del GAFILAT y GAFIC, además, su salida de la lista negra de países no cooperantes del GAFI lo evidencia, asimismo, su compromiso respecto de la prevención del lavado de dinero si bien ha tenido avances y a logrado cumplir con las recomendaciones hechas por el GAFI, este, también ha expuesto aquellos puntos en los que Guatemala debe actuar para así y en los cuales ha observado dificultades para alcanzarlas.

Sus desafíos se encuentran en proveer los suficientes recursos a sus entidades para que su trabajo sea eficiente e iría relacionado a que, de esa manera se pueda fortalecer y crear un sistema fuerte y eficiente en todos los ámbitos, las propuestas de trabajo y los planes que se proyectan se realizarían en porcentajes útiles y de mucho beneficio en el combate del lavado de dinero, además, la actualización de las leyes sobre la materia también sería un complemento a ese sistema para hacerlo avanzar y crear mecanismos ágiles con los cuales tanto el sistema público y privado puedan trabajar eficientemente, cada uno cumpliendo las responsabilidades y obligaciones interpuestas por la ley.

Dentro de los escenarios planteados sobre la prevención del lavado de dinero para Guatemala, se debería de cumplir con todas las recomendaciones hechas por organismos internacionales como el GAFI, además, de fortalecer el marco jurídico acerca del lavado de dinero, la cooperación y

consulta de información por las partes interesadas para continuar con la ejecución de las medidas, fortalecer el sistema de justicia, a las entidades que investigan los casos, la capacitación y cumplimiento de las obligaciones por parte de los sujetos obligados por la ley de lavado de dinero a comprometerse en alcanzar el objetivo en común y hacer un sistema fuerte y estable proyectarse como modelo para otras naciones.

De no avanzar con el cumplimiento de las recomendaciones en términos de prevención del lavado de dinero a antes del 2001, se incluiría de nuevo en la lista de países no cooperantes en materia de lavado de dinero a nivel internacional, el estancarse y no actualizar sus leyes destinadas a la prevención y sanción del delito, y sus procesos crearía las condiciones para que hubiera aumento en los niveles de corrupción a todo nivel y con esto no seguir los procesos y directrices en el caso de las personas obligadas por la ley, lo que terminaría de acabar con el compromiso de Guatemala en la prevención del delito.

Si bien, las calificaciones que ha recibido Guatemala por el GAFILAT debido al cumplimiento de la mayor parte de sus recomendaciones en cuanto a la prevención del lavado de dinero, aún hay limitantes, dentro de las cuales está la actualización de las leyes con relación al delito, y que dentro de la misma actualización está en incluir a personas jurídicas que por sus actividades comerciales o profesionales representan riesgo de ser utilizadas para lavar dinero, aumentar las capacidades en la unidad de inteligencia financiera y en las unidades de investigación y proceso de la información, y ejecutar de manera eficaz y oportuna los planes a nivel nacional planteados para la prevención del delito.

Referencias

- Aquino García, Claudia Elizabeth (2002). *Proyecciones y desafíos de los países latinoamericanos en el Grupo de acción financiera internacional (GAFI) caso Guatemala*. (Tesis de pregrado). Universidad de San Carlos de Guatemala. Guatemala.
- Barbé, E. (2007). *Relaciones internacionales* (3.^a ed.). Madrid, España: Tecnos. Universitario.
- Bautista, N., Castro Milanes, H., Rodriguez Huertas, O., Moscoso Segarra, A., & Rusconi, M. (2005). *Aspectos Dogmáticos, criminológicos y procesales de lavado de activos* (1.^a ed.). Santo Domingo, República Dominicana: Escuela de la Judicatura.
- Cardona García, María Eugenia (2017). Incidencia del grupo de acción financiera (GAFI) en la prevención del lavado de dinero en el sistema bancario de Guatemala 2014-2015 (tesis de pregrado), Universidad de San Carlos de Guatemala. Guatemala.
- Chacón Cabrera, Jennifer Lissette (2013). Importancia de los convenios internacionales, en materia de lavado de dinero y la incidencia en el Estado de Guatemala durante el periodo 2010-2011 (tesis de pregrado). Universidad de San Carlos de Guatemala. Guatemala.
- Del Arenal, Celestino (2002). *Introducción a las relaciones internacionales*. Editorial Tecnos Grupo Anaya. Madrid.
- Losada, R. L. (2008). *Enfoques para el análisis político. Historia, epistemología y perspectivas de la ciencia política*. Bogotá, Colombia: Editorial Pontificia Universidad Javeriana.
- Restrepo, J. (2013, junio). La globalización en las relaciones internacionales Actores internacionales y sistema internacional contemporáneo. *Revista FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS*, 43(119), 625–654.

Referencias electrónicas

ABC Color. (2019, 20 mayo). Guatemala sale de la lista negra del lavado de dinero. *ABC Color*.

Recuperado de <https://www.abc.com.py/edicion-impresa/internacionales/guatemala-sale-de-la-lista-negra-del-lavado-de-dinero-772041.html>

AFP. (2020, 28 mayo). Ganadería ilegal de la selva de Guatemala está ligada al narcotráfico. *El Tiempo*. Recuperado de <https://www.eltiempo.com/vida/medio-ambiente/ganaderia-ilegal-de-la-selva-de-guatemala-esta-ligada-al-narcotrafico-500558>

Arias, E. R. (2020, 11 diciembre). Investigación explicativa. Recuperado 29 de septiembre de 2021, de <https://economipedia.com/definiciones/investigacion-explicativa.html>

Arana, L. (2020, 9 diciembre). FECl presenta acusación y solicitud de apertura a juicio contra Armando Escribá. *La Hora*. Recuperado de <https://lahora.gt>

Baires, R. (2012, 25 septiembre). Lave dinero pero lávelo bien y no tema. *Plaza Pública*. Recuperado de <https://www.plazapublica.com.gt/content/lave-dinero-pero-lavelo-bien-y-no-tema>

Banco de Guatemala. (s.f.). *Definición Del Delito De Lavado De Dinero U Otros Activos*. Recuperado 12 de febrero de 2020 de: https://www.sib.gob.gt/web/sib/lavado_activos/delitos

BBC News Mundo. (2018a, enero 6). La reunión de capos descubierta por accidente que reveló cuán poderosa era realmente la mafia en Estados Unidos. BBC News Mundo. Recuperado de <https://www.bbc.com/mundo/noticias-42556978>

BBC News Mundo. (2018, 30 enero). Camorra, Cosa Nostra y 'Ndrangheta: cuáles son los clanes familiares que se convirtieron en un fenómeno global conocido como la mafia

italiana. *BBC News Mundo*. Recuperado de <https://www.bbc.com/mundo/noticias-internacional-42851036>

BBC News Mundo. (2019, 8 diciembre). La ruta del blanqueo: una historia real de una operación de lavado de dinero multimillonaria y multinacional. *BBC News Mundo*. Recuperado de <https://www.bbc.com/mundo/noticias-55806462>

Begoña, Munarriz, (s.f.). *Técnicas y métodos de investigación cualitativa*. Recuperado de: <https://core.ac.uk/download/pdf/61903317.pdf>

Cicad, S. E. (s. f.). CICAD: Antilavado de Activos. Recuperado 15 de junio de 2021, Recuperado de http://www.cicad.oas.org/Main/Template.asp?File=/lavado_activos/default_spa.asp

Clavijo, Ricardo Adolfo (2017). *Una Explicación Del “Acuerdo Entre Colombia Y La OTAN Sobre Cooperación Y Seguridad De Información” Desde La Perspectiva Del Institucionalismo Neoliberal*. Pontificia Universidad Javeriana. Bogotá. Recuperado de: <https://repository.javeriana.edu.co/handle/10554/21869>

Comisión Internacional Contra la Impunidad en Guatemala. (2018, 17 julio). EN COMBATE DEL LAVADO DE DINERO. Recuperado 7 de abril de 2021, de <https://www.cicig.org/comunicados-2011-c/en-combate-del-lavado-de-dinero/>

Comisión Internacional Contra la Impunidad en Guatemala -CICIG-. (2019, 24 abril). Caso Fénix: El lavado de dinero con fondos del IGSS. Recuperado 10 de febrero de 2021, de <https://www.cicig.org/casos/caso-fenix/>

Consejo Nacional de Administración de Bienes en Extinción de Dominio. (s. f.). CONABED. Recuperado 29 de septiembre de 2021, de <https://vicepresidencia.gob.gt/Consejo-Nacional-de-Administracion-de-Bienes-en-Extincion-de-Dominio-CONABED>

COPRECLAFT. (s. f.). Comisión Presidencial de Coordinación de los Esfuerzos en contra del Lavado de Dinero u Otros Activos y el Financiamiento del Terrorismo y el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva en Guatemala - COPRECLAFT- | Vicepresidencia de la República de Guatemala. Recuperado 7 de abril de 2021, de <https://vicepresidencia.gob.gt/Comision-Presidencial-de-Coordinacion-de-los-Esfuerzos-en-contra-del-Lavado-de-Dinero-u-Otros>

Cordini, N. S., & Hoet, M. J. (2015). Criminalidad transnacional organizada en el ámbito del Mercosur: ¿Hacia um derecho penal regional? *Revista de Direito Internacional*, 12(2), 527. <https://doi.org/10.5102/rdi.v12i2.3716>

Corruption Perceptions Index 2020 for Guatemala. (s. f.). Transparency.Org. Recuperado 31 de octubre de 2021, de <https://www.transparency.org/en/cpi/2020/index/gtm>

Curuchich, S. (2019, 27 marzo). Se alcanzan logros por lavado de dinero. *Diario de Centro América*. Recuperado de <https://dca.gob.gt/noticias-guatemala-diario-centro-america/se-alcanzan-logros-por-lavado-de-dinero/>

Delgado, R. (2020, 7 agosto). GAFI: ponerse serios ante el lavado de dinero. Recuperado 9 de febrero de 2021, de <https://revistafal.com/gafi-ponerse-serios-ante-el-lavado-de-dinero/>

Díaz-Bravo, L. (2013, septiembre). La entrevista, recurso flexible y dinámico. Recuperado 13 de agosto de 2021, de http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2007-50572013000300009

Duarte, R. (2001, 17 septiembre). La Globalización y el riesgo del Crimen Organizado Transnacional. Recuperado 4 de febrero de 2021, de <https://www.resdal.org/Archivo/d00001bb.htm>

Financial Action Task Force FATF (GAFI) (2020). *Historia del GAFI*. Recuperado 25 noviembre 2020 de <https://www.fatf-gafi.org/about/historyofthefatf/#d.en.3157>

finReg360. (2021, 6 julio). El GAFI actualiza la lista de países con deficiencias estratégicas en PBCyFT. Recuperado 1 de noviembre de 2021, de <https://finreg360.com/alerta/el-gafi-actualiza-la-lista-de-paises-con-deficiencias-estrategicas-en-pbcyft/>

G-7. (s.f). *Cometido del G7*. Comisión European- European Commission. Recuperado 25 de noviembre de 2020 de: https://ec.europa.eu/info/food-farming-fisheries/farming/international-cooperation/international-organisations/g7_es

Grupo de Acción Financiera Internacional [GAFI] (s.f.). *Preguntas frecuentes*. Recuperado de <https://www.gafilat.org/index.php/es/gafilat/preguntas-frecuentes>

Grupo de Acción Financiera del Caribe (GAFIC). (2010, noviembre). *Informe de Evaluación Mutua, Antilavado de dinero y Contra el Terrorismo (ALD/CFT)*. Recuperado de <https://www.gafilat.org/index.php/es/biblioteca-virtual/miembros/guatemala/evaluaciones-mutuas-8/157-guatemala-3era-ronda-2010/file>

GAFI. (s. f.). Documents - Financial Action Task Force (FATF). Grupo de Acción Financiera Internacional. Recuperado 1 de noviembre de 2021, de <https://www.fatf-gafi.org/publications/high-risk-and-other-monitored-jurisdictions/documents/increased-monitoring-june-2021.html>

Grupo de Acción Financiera de Caribe (GAFIC). (2016, noviembre). *Informe de Evaluación Mutua de la República de Guatemala*. Recuperado de: <https://www.cfatf-gafic.org/home-test/documentos-en-espanol/informes-4-ronda-eval/7361-4-rda-informe-de-evaluacion-mutua-iem-de-la-republica-de-guatemala/file>

Grupo EGMONT. (2019). Grupo EGMONT de Unidades de Inteligencia Financiera. Recuperado 12 de junio de 2021, de https://www.google.com/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=&cad=rja&ua=ct=8&ved=2ahUKEwjDhs26m5PxAhW3SzABHTOvA14QFnoECAUQAA&url=https%3A%2F%2Fegmontgroup.org%2Fen%2Ffiledepot_download%2F1658%2F86&usg=AQVaw3r5WUoKdzfmewVUS3mh5dW

GAFILAT. (s.f.). *Qué es el GAFILAT?*. Recuperado 02 de diciembre de 2020 de: <https://www.gafilat.org/index.php/es/gafilat/que-es-gafilat/>

GAFILAT. (s. f.). *Preguntas frecuentes*. Recuperado 4 de febrero de 2021, de <https://www.gafilat.org/index.php/es/espanol/18-inicio/gafilat/32-preguntas-frecuentes>

GAFILAT- / CSI CBLA (2019, abril). *Informe de resultados taller regional sobre lavado de activos basado en el comercio (TBML)*. Recuperado de: <https://www.gafilat.org/index.php/es/biblioteca-virtual/gafilat/documentos-de-interes-17/tipologias-17/3810-informe-de-resultados-taller-regional-sobre-tbml-cbla-cs-gafilat-2019/file>

GAFILAT. (s.f.). *Miembros - Guatemala-*. Recuperado 02 de diciembre de 2020 de: <https://www.gafilat.org/index.php/es/miembros/guatemala>

Grupo de Acción Financiera Internacional -GAFI- (25 de noviembre de 2020). *Preguntas frecuentes*. Obtenido de <https://www.gafilat.org/index.php/es/gafilat/preguntas-frecuentes>

Gamarro, U. (2020, 3 enero). Lavado de dinero: Se dispara el monto por transacciones sospechosas en 2019. *Prensa Libre*. Recuperado de <https://www.prensalibre.com/economia/lavado-de-dinero-se-dispara-el-monto-por-transacciones-sospechosas-en-2019/#:~:text=Monto%20estimado,de%20Q2%20mil%20356.9%20millones>

Glover, H. (s. f.). Qué es el Grupo EGMONT y cuáles son sus objetivos? *Conflegal*. Recuperado 12 de junio de 2021, de <https://conflegal.com/20181014-que-es-el-grupo-egmont-y-cuales-son-sus-objetivos/>

Guatemala: Lo que falta en prevención de lavado de dinero | SELA. (2006, 24 noviembre). Recuperado 9 de febrero de 2021, de <http://www.sela.org/es/prensa/servicio-informativo/20161124/si/22361/guatemala-prevencion-lavado-de-dinero>

Inspección General de Cooperativas. (s. f.). INGECOP – Inspección General de Cooperativas. Recuperado 6 de abril de 2021, de <https://ingecop.gob.gt/>

INTERPOL. (s.f.). *Delincuencia organizada*. Recuperado el 07 de enero de 2021 de: <https://www.interpol.int/es/Delitos/Delincuencia-organizada>.

J. (2020, 1 octubre). Yakuza, la mafia japonesa. Recuperado 2 de febrero de 2021, de <https://japonpedia.com/yakuza-mafia-japonesa/>

Jiménez, F. (2015, 30 noviembre). ¿Y la Digici qué hace, pues? *Plaza Pública*. Recuperado de <https://www.plazapublica.com.gt/content/y-la-digici-que-hace-pues>

Keohane, Robert O. (s.f.). *Institucionalismo Neoliberal: una perspectiva de la política mundial*. Recuperado de <http://biblio3.url.edu.gt/Publi/Libros/InstitucionesInternacionales/01.pdf>

Kopp, Pierre (1996). *Dinero de la droga y lavado financiero*. Nueva Sociedad Nro. 145 *septiembre-octubre*. Pp. 80-91. Recuperado de: https://nuso.org/media/articles/downloads/2534_1.pdf

Larios, A.-B. (2020, 13 octubre). Buscan reforzar acciones contra el lavado de dinero y el terrorismo. *Agencia Guatemalteca de Noticias*. Recuperado de <https://agn.gt/buscan-reforzar-acciones-para-prevenir-y-combatir-el-lavado-de-dinero-y-el-terrorismo/>

La Hora. (2020, 6 octubre). IVE reporta en el año 3 mil 216 transacciones sospechosas y 237 denuncias. *La Hora*. <https://lahora.gt/ive-reporta-en-el-ano-3-mil-216-transacciones-sospechosas-y-237-denuncias/>

Lopera Echavarria, Juan Diego, & Ramírez Gómez, Carlos Arturo, & Zuluaga Aristazábal, Marda Ucaris, & Ortiz Vanegas, Jennifer (2010). EL MÉTODO ANALÍTICO COMO MÉTODO NATURAL. *Nómadas. Critical Journal of Social and Juridical Sciences*, 25(1), [fecha de Consulta 9 de Agosto de 2021]. ISSN: 1578-6730. Disponible en: <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=18112179017>

López, J. (2020, 13 noviembre). Incautación de cocaína bajó más por efectividad de trasiego aéreo que por pandemia. *Prensa Libre*. <https://www.prensalibre.com/pl-plus/guatemala/justicia/incautacion-de-cocaina-bajo-mas-por-efectividad-de-trasiego-aereo-que-por-pandemia/>

Macías, F. (2017, 11 agosto). *Perspectivas, Las nuevas tecnologías -Reto en prevención de lavado de dinero-*. Recuperado 8 de diciembre de 2020 de: <https://www2.deloitte.com/mx/es/pages/dnoticias/articles/prevencion-de-lavado-de-dinero.html>

Marull, D. R. (2018, 9 febrero). Así nació la mafia siciliana. *La Vanguardia*. Recuperado de <https://www.lavanguardia.com/cultura/20180209/44640911458/mafia-siciliana-cosa-nostra-limoneros-citricos-escorbuto.html>

Muñiz, Manuel. (s.f.). Estudios de caso en la investigación cualitativa. *Facultad de Psicología, División de estudios de posgrado*. Universidad Autónoma de Nuevo León. México.

Recuperado de: https://psico.edu.uy/sites/default/files/cursos/1_estudios-de-caso-en-la-investigacion-cualitativa.pdf

Método de los escenarios. (s.f.). Recuperado 26 de junio de 2021, de https://guiasjuridicas.wolterskluwer.es/Content/Documento.aspx?params=H4sIAAAAIAAAEAMtMSbF1jTAAASMTMwsjtLUouLM_DxbIwMDS0NDQ3OQQGZapUt-ckhlQaptWmJOcSoAnNKyMDUAAAA=WKE

Ministerio Público. (2002), Síntesis de la gestión realizada por el Fiscal General de la República y Jefe del Ministerio Público, *Memoria de labores*. Recuperado de: <https://www.mp.gob.gt/wp-content/uploads/2012/06/Memoria-de-Labores-2002-peque.pdf>

Ministerio Público. (2019, 26 abril). Por lavado de dinero es condenado a seis años de prisión y multa de más de un millón y medio de dólares. Recuperado 11 de febrero de 2021, de <https://www.mp.gob.gt/noticia/por-lavado-de-dinero-es-condenado-a-seis-anos-de-prision-y-multa-de-mas-de-un-millon-y-medio-de-dolares/>

Ministerio Público. (2021, 8 febrero). Nosotros. Recuperado 23 de marzo de 2021, de <https://www.mp.gob.gt/nosotros/>

Moreno Orozco, E. I. (2009, 20 agosto). *El lavado de dinero y activos*. Recuperado 12 enero 2021 de <https://www.derechoecuador.com/el-lavado-de-dinero-y-activos>

Patzán, J. (2021, 5 enero). Armando Escribá, el opulento exfuncionario que siempre burló la justicia. *el Periódico*. Recuperado de <https://elperiodico.com.gt>

Oficina de las Naciones Unidas Contra la Droga y el Delito (s. f.). *Delincuencia organizada transnacional: la economía ilegal mundializada*. Recuperado 25 de enero de 2021, de <https://www.unodc.org/toc/es/crimes/organized->

crime.html#:%7E:text=En%202009%20se%20estim%C3%B3%20que,las%20exportaciones%20mundiales%20de%20mercanc%C3%ADAs

Policía Nacional Civil. (2021, 5 febrero). Misión y Visión. Recuperado 31 de marzo de 2021, de <https://mingob.gob.gt/mision-y-vision/>

¿Qué es el GAFILAT? (s. f.). Recuperado 2 de diciembre de 2020, de <https://www.gafilat.org/index.php/es/gafilat/que-es-gafilat/>

Real Academia Española. (s. f.). prospección | Diccionario de la lengua española. Recuperado 24 de junio de 2021, de <https://dle.rae.es/prospecci%C3%B3n>

Rodriguez Pellecer, M. (2011, 9 mayo). Guatemala, la parada técnica ideal para lavar dinero. *Plaza Pública*. Recuperado de <https://www.plazapublica.com.gt/content/guatemala-la-parada-tecnica-ideal-para-lavar-dinero>

Rodríguez B., Rolando (13 de agosto de 2015). Operación 'Lava Jato' contra la corrupción en Brasil, Odebrecht usó a Panamá para blanqueo: Fiscalía brasileña. *La Prensa*. Recuperado de: https://www.prensa.com/locales/Panama-paraiso-Odebrecht_0_4276822276.html

Rosales Hernández, F. (2021, 2 marzo). Comisión Presidencial de Coordinación de los Esfuerzos Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos, el Financiamiento del Terrorismo y el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva en Guatemala - COPRECLAFT. Recuperado 10 de junio de 2021, de https://issuu.com/fatimarosalesh/docs/revista-final_completa/_s/11816139

Sansó-rubert, D. (2005). La internacionalización de la delincuencia organizada: análisis del fenómeno. *UNISCI Discussion Papers*, (9), 43 - 61. Recuperado a partir de <https://revistas.ucm.es/index.php/UNIS/article/view/UNIS0505330043A>

Secretaría Nacional de Administración de Bienes en Extinción de Dominio. (s. f.). SENABED.

Recuperado 29 de septiembre de 2021, de <https://www.senabed.gob.gt>

Superintendencia de Banca, Seguros y AFP. (s. f.). Grupo Egmont. Recuperado 10 de junio de

2021, de <https://www.sbs.gob.pe/prevencion-de-lavado-activos/Sistema-de-Lucha-Contra-el-LA-FT/Organismos-Internacionales-que-rigen-el-Sistema-Nacional-contra-el-LA-FT/Grupo-Egmont>

Superintendencia de Bancos. (2020, 12 octubre). [Importancia de la iniciativa de Ley para la

Prevención y Represión del lavado de dinero u otros activos y financiamiento [Tweet].

Recuperado de

https://twitter.com/noti_panorama/status/1315749237053939712/photo/1

Superintendencia de Bancos. (s. f.). Acciones Tomadas. Recuperado 17 de junio de 2021, de

<https://www.sib.gob.gt/web/sib/sistema-prevencion-LD-FT/acciones-Tomadas>

Superintendencia de bancos. (s. f.). Intendencia de Verificación Especial. Recuperado 24 de

marzo de 2021, de https://www.sib.gob.gt/web/sib/lavado_activos/funciones-IVE

Treanor, M. K. (2019, 21 noviembre). International Efforts to Combat Guatemalan Money

Laundering Schemes Nets High-Profile Arrest and Guilty Plea. *Money Laundering*

Watch. Recuperado de <https://www.moneylaunderingnews.com/2019/11/international-efforts-to-combat-guatemalan-money-laundering-schemes-nets-high-profile-arrest-and-guilty-plea/>

UAF - Lavado de activos - Estándares internacionales». (s. f.). Recuperado 4 de febrero de 2021,

de <https://www.uaf.cl/lavado/estandares.aspx>

UIAF, Colombia. (s. f.). Gelavex - Unidad de Información y Análisis Financiero UIAF.

Recuperado 12 de junio de 2021, de

https://www.uiaf.gov.co/asuntos_internacionales/organizaciones_internacionales/oea/gelavex

Verona, Jorge. (2019, 15 mayo). Globalización del Crimen Organizado. Recuperado 4 de febrero de 2021, de <https://grupoverona.pe/globalizacion-del-crimen-organizado/>

Vicepresidencia de la República de Guatemala. (2020, octubre). *Vicepresidencia Informa* (4). Guatemala, Guatemala: Autor.

Zhu, Min. (21 de marzo de 2016). *Hoja Técnica del Fondo Monetario Internacional*. Recuperado de <https://www.imf.org/~/media/Files/Factsheets/Spanish/amlc.ashx>

Anexos

I. Guía de entrevistas

Universidad de San Carlos de Guatemala
Escuela de Ciencia Política



Desafíos para el Estado de Guatemala en el cumplimiento de la normativa y leyes internacionales en materia de lavado de dinero. (2017-2019)

Guía de Entrevista

Objetivo general: Identificar las acciones del Estado de Guatemala para la aplicación de las normativas y leyes internacionales para la prevención del delito de lavado de dinero.

*Nombre de la persona entrevistada: _____

Institución/ sector: _____

*Cargo: _____

Fecha: _____

1. ¿Cómo percibe la implementación de las medidas y regulaciones por parte de la IVE a las Personas Obligadas?

2. ¿Cuáles cree que son las limitantes para las Personas Obligadas en cuanto a la aplicación de la normativa para la prevención del lavado de dinero, tanto nacional e internacional?

3. Cuál es su postura referente a las calificaciones que ha recibido Guatemala por parte del GAFIC/GAFILAT en las evaluaciones realizadas?

4. Considera que las instituciones en materia de prevención de lavado de dinero en Guatemala están comprometidas con cumplir sus objetivos, asimismo, considera que el

porcentaje de condenas por la aplicación de la ley de lavado de dinero en Guatemala, es relativo al trabajo de dichas instituciones?

5. ¿Quiénes (personas individuales o jurídicas) considera que deben incluirse dentro de las regulaciones y obligaciones para la prevención de lavado de dinero?

6. Según su criterio, cuáles riesgos observa dentro del sector en donde se encuentra y que no hayan sido contemplados aún para tratarlos según la normativa anti lavado, ya sea nacional o estándares internacionales?

7. Para usted, hay riesgos a nivel regional que influyen en las prácticas de lavado de dinero en Guatemala, y considera que ya han o están siendo abordados por las autoridades. (Indique cuales)

8. ¿Qué acciones propone para mejorar la prevención del lavado de dinero y la aplicación de la normativa internacional a la cual Guatemala está sujeta?

9. ¿Qué sectores considera de mayor riesgo para el lavado de dinero y si es necesario a su criterio incluirlos dentro de las personas obligadas?

10. A nivel regional cree que existe cooperación en cuanto a la implementación de las regulaciones de la prevención del lavado de dinero?

11. ¿Cómo ve el avance y la actualización de los organismos o grupos internacionales expertos en la prevención del lavado de dinero, en cuanto a nuevas normativas sobre nuevas prácticas de lavado de dinero?

12. Considera que todas las personas obligadas están plenamente conscientes sobre la normativa interna e internacional que existe en materia de lavado de dinero?

13. Cuál sería su proyección del peor escenario para Guatemala si no se compromete con el cumplimiento de la normativa internacional para la prevención del lavado de dinero, y quienes serían los involucrados?

II. Resumen de resultados de Evaluación del GAFI a Guatemala 2016



Informe de Evaluación Mutua de Guatemala



Clasificaciones de efectividad y cumplimiento técnico

Clasificaciones de efectividad

RL 1 Riesgo, política y coordinación	RL 2 Cooperación internacional	RL 3 Supervisión	RL 4 Medidas preventivas	RL 5 Personas y estructuras jurídicas	RL 6 Inteligencia financiera
Moderado	Sustancial	Moderado	Moderado	Moderado	Sustancial
RL 7 Investigación y procesamiento de LA	RL 8 Decomiso	RL 9 Investigación y procesamiento de TF	RL 10 Medidas preventivas de TF y sanciones financieras	RL 11 Sanciones financieras de FP	
Sustancial	Sustancial	Moderado	Moderado	Moderado	

Clasificaciones de cumplimiento técnico

Políticas ALA/CFT y coordinación

R. 1 MC	R. 2 C
-------------------	------------------

Lavado de dinero y decomiso

R. 3 MC	R. 4 MC
-------------------	-------------------

Financiamiento del terrorismo y financiamiento de la proliferación

R. 5 PC	R. 6 PC	R. 7 PC	R. 8 MC
-------------------	-------------------	-------------------	-------------------

Medidas preventivas

R. 9 C	R. 10 MC	R. 11 C	R. 12 MC	R. 13 C	R. 14 PC
R. 15 PC	R. 16 PC	R. 17 PC	R. 18 C	R. 19 C	R. 20 MC
R. 21 C	R. 22 PC	R. 23 PC			

Transparencia y beneficiario final de las personas y estructuras jurídicas

R. 24 MC	R. 25 MC
--------------------	--------------------

Poderes y responsabilidades de las autoridades competentes, y otras medidas institucionales

R. 26 C	R. 27 MC	R. 28 PC	R. 29 C	R. 30 C	R. 31 C
R. 32 C	R. 33 C	R. 34 C	R. 35 PC		

Cooperación internacional

R. 36 C	R. 37 MC	R. 38 MC	R. 39 MC	R. 40 MC
-------------------	--------------------	--------------------	--------------------	--------------------

Fuente: Informe de evaluación mutua de la República de Guatemala, GAFIC, Noviembre, 2016

III. 40 recomendaciones del GAFI

LAS RECOMENDACIONES DEL GAFI		
Número	Número anterior	
A – POLÍTICAS Y COORDINACIÓN ALA/CFT		
1	-	Evaluación de riesgos y aplicación de un enfoque basado en riesgo *
2	R.31	Cooperación y coordinación nacional
B – LAVADO DE ACTIVOS Y DECOMISO		
3	R.1 y R.2	Delito de lavado de activos *
4	R.3	Decomiso y medidas provisionales *
C – FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN		
5	REII	Delito de Financiamiento del Terrorismo *
6	REIII	Sanciones financieras dirigidas relacionadas con el terrorismo y el financiamiento del terrorismo *
7		Sanciones financieras dirigidas relacionadas con la proliferación *
8	REVIII	Organizaciones sin fines de lucro *
D – MEDIDAS PREVENTIVAS		
9	R.4	Leyes sobre el secreto de las instituciones financieras
		<i>Debida diligencia del cliente y mantenimiento de registros</i>
10	R.5	Debida diligencia del cliente *
11	R.10	Mantenimiento de registros
		<i>Medidas adicionales para clientes y actividades específicas</i>
12	R.6	Personas expuestas políticamente *
13	R.7	Banca corresponsal *
14	REVI	Servicios de transferencia de dinero o valores *
15	R.8	Nuevas tecnologías *
16	REVII	Transferencias electrónicas *
		<i>Dependencia, Controles y Grupos Financieros</i>
17	R.9	Dependencia en terceros *
18	R.15 y R.22	Controles internos y sucursales y filiales extranjeras *
19	R.21	Países de mayor riesgo *
		<i>Reporte de operaciones sospechosas</i>
20	R.13 y RE.IV	Reporte de operaciones sospechosas *

LAS RECOMENDACIONES DEL GAFI
ESTÁNDARES INTERNACIONALES SOBRE LA LUCHA CONTRA EL LAVADO DE ACTIVOS, EL FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y DE LA PROLIFERACIÓN

Número	Número anterior	
21	R.14	Revelación (<i>tipping-off</i>) y confidencialidad <i>Actividades y Profesiones No Financieras Designadas (APNFD)</i>
22	R.12	APNFD: Debida diligencia del cliente *
23	R.16	APNFD: Otras medidas *
		E – TRANSPARENCIA Y BENEFICIARIO FINAL DE LAS PERSONAS JURÍDICAS Y OTRAS ESTRUCTURAS JURÍDICAS
24	R.33	Transparencia y beneficiario final de las personas jurídicas *
25	R.34	Transparencia y beneficiario final de estructuras jurídicas *
		F – FACULTADES Y RESPONSABILIDADES DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES Y OTRAS MEDIDAS INSTITUCIONALES
		<i>Regulación y Supervisión</i>
26	R.23	Regulación y supervisión de instituciones financieras *
27	R.29	Facultades de los supervisores
28	R.24	Regulación y supervisión de las APNFD
		<i>Operativo y Orden Público</i>
29	R.26	Unidades de Inteligencia Financiera *
30	R.27	Responsabilidades de las autoridades del orden público e investigativas *
31	R.28	Facultades de las autoridades del orden público e investigativas
32	RE.IX	Transporte de efectivo *
		<i>Requisitos Generales</i>
33	R.32	Estadísticas
34	R.25	Guía y retroalimentación
		<i>Sanciones</i>
35	R.17	Sanciones
		G – COOPERACIÓN INTERNACIONAL
36	R.35 y RE.I	Instrumentos internacionales
37	R.36 y RE.V	Asistencia legal mutua
38	R.38	Asistencia legal mutua: congelamiento y decomiso *
39	R.39	Extradición
40	R.40	Otras formas de cooperación internacional *

IV. Estándares Internacionales Del GAFI

GRUPO DE ACCIÓN
FINANCIERA DE
LATINOAMÉRICA



ESTÁNDARES INTERNACIONALES
SOBRE LA LUCHA CONTRA EL LAVADO DE ACTIVOS, EL
FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO,
Y EL FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE
ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA

Actualización a diciembre 2020